BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **4 de marzo de 2021** **Número 47**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Bibliotecario y Documentalista, vacantes en esta Universidad..... 9167

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Oficial de Impresión y Edición, vacantes en esta Universidad. 9169

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Fernández Cuello. 9171

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Manuel Arruebo Gordo. 9172

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alejandro González de Agüero Lafuente..... 9173

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Belén Masiá Corcoy. 9174

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/73/2021, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 9175

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas. 9176

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas. 9181

csv: BOA20210304

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 9182

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Técnico Medio a apoyo a la investigación..... 9185

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Centro de Astropartículas y Físicas de Altas Energías (CAPA) de la Universidad de Zaragoza. 9193

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Comunicación en Redes Sociales de esta Universidad..... 9194

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-0147, de 16 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal, en régimen de funcionario de carrera. 9195

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se modifican las bases del proceso selectivo de oposición libre para provisión de plazas de Policía Local..... 9198

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Zaragoza, referente a las bases que deberán regir el proceso selectivo para la provisión de plazas del cuerpo de la Policía Local (1 plaza Oficial Grupo/Subgrupo C1, 6 plazas Policía Local Grupo/Subgrupo C1) mediante acceso por el turno de movilidad voluntaria entre funcionarios pertenecientes a distintas Policías Locales de Aragón y sistema selectivo de concurso de méritos. 9201

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1629/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda para ampliar el crédito financiado en 2020 al Ayuntamiento de Calatayud, en materia de servicios sociales como consecuencia del incremento de gasto generado en ayudas de urgencia como consecuencia del COVID-19..... 9202

ORDEN PRI/1630/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda para ampliar el crédito financiado en 2020 al Ayuntamiento de Huesca, en materia de servicios sociales como consecuencia del incremento de gasto generado en ayudas de urgencia como consecuencia del COVID-19. 9204

ORDEN PRI/1631/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda para ampliar el crédito financiado en 2020 al Ayuntamiento de Teruel, en materia de servicios sociales como consecuencia del incremento de gasto generado en ayudas de urgencia como consecuencia del COVID-19. 9206

csv: BOA20210304

ORDEN PRI/1632/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda para ampliar el crédito financiado en 2020 al Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de servicios sociales como consecuencia del incremento de gasto generado en ayudas de urgencia como consecuencia del COVID-19. 9208

ORDEN PRI/1633/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la novena Adenda al Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020. Modificación de las actuaciones subvencionables del ejercicio 2020. 9210

ORDEN PRI/1634/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la primera Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las acciones del Proyecto Universa. 9216

ORDEN PRI/1635/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), para el desarrollo de acciones de formación para el empleo. 9218

ORDEN PRI/74/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2021. 9225

ORDEN PRI/75/2021, de 26 de febrero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autonómica de Aragón SA” y “Televisión Autonómica de Aragón SA” y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios. 9235

ORDEN PRI/76/2021, de 2 de marzo, por la que se determinan los servicios públicos esenciales y mínimos que deberán mantenerse en la Administración de Justicia, por el personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de dicha Administración dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2021. 9243

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/77/2021, de 1 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2021. 9246

ORDEN EPE/78/2021, de 1 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2021. 9251

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/79/2021, de 12 de febrero, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer. 9257

ORDEN HAP/80/2021, de 2 de marzo, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2021. 9258

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/81/2021, de 2 de marzo, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2021. 9277

csv: BOA20210304

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/82/2021, de 12 de febrero, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Rambla de Valdejunco”, perteneciente al Ayuntamiento de Oliete (Teruel) y situado su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3124, y su inclusión en el catálogo de Teruel con el número 442..... 9280

ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón..... 9286

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Casasnovas, S.C, con NIF J22299747, con código REGA ES221740000064 ubicada en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906770). 9331

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Plana de Quinto SL, con NIF B50798461, con código ES502220000029 ubicada en el término municipal de Quinto, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906793). 9337

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Inversiones Ciers, SL, con NIF B25665480, con código ES500590000048 ubicada en el término municipal de Bujaraloz, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906951)..... 9344

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Reloenpor, S.C, con NIF J99538100, con código REGA ES500150000005 ubicada en el término municipal de Alconchel de Ariza, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906791). 9350

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/84/2021, de 2 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general convocada por Intersindical de Trabajadores de Aragón (ISTA) para el día 8 de marzo de 2021. 9356

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 107/2021..... 9390

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/74/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2021..... 9391

csv: BOA20210304

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Turismo, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica el Manual de Senderos Turísticos de Aragón. 9393

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, así como el estudio de impacto ambiental del anteproyecto LAT (25 KV) Benasque (Eje Este) (La Puebla de Roda - Salaña), en los términos municipales de Isábena, Monesma y Cajigar y Arén. Expediente AT-252/2020. 9394

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Palomar” de 12,5 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Renovables de los Sasos SL. Expediente G-SO-Z-161/2020. 9395

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Hoyalta” de 50 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente G-T-2021-010. Expediente SIAGEE TE-AT0066/20. 9396

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Las Mareas 1” de 50 MW. Expediente G-EO-Z-280/2020. 9397

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Las Mareas 2” de 50 MW. Expediente G-EO-Z-281/2020. 9399

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública la modificación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 9400

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública la modificación del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional. 9401

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para completar la declaración originaria de la Iglesia de Santa María de la localidad de Concilio, término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza). 9402

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Horpisa Sobrarbe, S.L en la parcela 55 del polígono 1 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2020/9682). 9405

csv: BOA20210304

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de línea aéreo-subterránea 15 kV y CT para servicios auxiliares del centro de seccionamiento 132 kV “Pean-La Oportuna”, término municipal Andorra (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 17, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9999). 9406

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de parque fotovoltaico La Bardina 1 de 10 MW/12,5 MWP y la línea aéreo-subterránea 15 KV de evacuación de los PFV’S La Bardina 1 y La Bardina 2, término municipal Zaragoza, promovido por Yequera Solar 8, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10041)..... 9407

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Autoescuela San Mateo, SL a celebrar en Monzón (Huesca)..... 9408

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención SL (Prevensystem SL) a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). 9410

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo a la constitución y toma de posesión de los miembros de la Comisión Local de concentración parcelaria en la zona de Singra (Teruel). 9412

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo a la constitución y toma de posesión de los miembros de la Comisión Local de concentración parcelaria en la zona de Villafranca del Campo (Teruel). 9413

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de las vías pecuarias clasificadas como Colada de los Tinajeros, Colada de Valpodrida y Colada de Puñigré, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Magallón (Zaragoza), derivada de la construcción de la Autovía A-68 Tramo Gallur - Mallén, solicitado por la Demarcación de Carreteras de Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (Número de Expediente INAGA 500101/55/2020/04138). 9414

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, relativo a la declaración del Molino Bajo como Monumento de Interés Local. 9415

csv: BOA20210304

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Bibliotecario y Documentalista, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 16 de noviembre de 2020, se convocó concurso de traslados interno para cubrir puestos de Bibliotecario y Documentalista, vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, de acuerdo con la base 7.6 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33 del Pacto del Personal Funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de producirse la incorporación se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva a los puestos de trabajo obtenidos, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20210304001

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS
PUESTOS DE BIBLIOTECARIO Y DOCUMENTALISTA

Resolución de 3 de noviembre de 2020, (BOA nº 227)

Apellidos y nombre	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Sánchez Cestero, Victoria Eugenia	Bibliotecario	A	A1/A2	22	A1	Unidad de Gestión de Servicios	Biblioteca Universitaria	Zaragoza

csv: BOA20210304001

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Oficial de Impresión y Edición, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 20 de octubre de 2020, se convocó concurso de traslados interno para cubrir puestos de Oficial de Impresión y Edición, vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, de acuerdo con la base 7.6 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33 del Pacto del Personal Funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de producirse la incorporación se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva a los puestos de trabajo obtenidos, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20210304002

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS
PUESTOS DE OFICIAL DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN

Resolución de 8 de octubre de 2020, (BOA nº 209)

Apellidos y nombre	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Fustero Benavides, Fernando Ángel	Oficial de Impresión y Edición	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Facultad de Ciencias	Zaragoza
Gómez Relancio, María	Oficial de Impresión y Edición	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
Lafaja Lacambra, Mª Lourdes	Oficial de Impresión y Edición	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Facultad de Medicina	Zaragoza
Ruiz Urpegui, Fernando J.	Oficial de Impresión y Edición	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Servicio de Publicaciones	Zaragoza

csv: BOA20210304002

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Fernández Cuello.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-121, área de conocimiento de "Ingeniería Mecánica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ángel Fernández Cuello, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería Mecánica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210304003

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Manuel Arruebo Gordo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-122, área de conocimiento de “Ingeniería Química”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Manuel Arruebo Gordo, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería Química” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Tecnol. Medio Ambiente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210304004

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alejandro González de Agüero Lafuente.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-147, área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Alejandro González de Agüero Lafuente, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Fisiatría y Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210304005

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Belén Masiá Corcoy.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-158, área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Belén Masiá Corcoy, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210304006

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/73/2021, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3. j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Industria y Pymes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial
N.º R.P.T.:	3757
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 - Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales - Carnet de Conducir: B
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de metrología, seguridad, calidad industrial e inspección

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210304007

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas. ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210304008

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0004**
Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ECONOMISTAS **ECONOMISTAS (ESTABILIZACION)**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
4	ALDEA	YUS	MARIA	***8376**		E
9	ALLUEVA	GALVEZ	NOEMI	***8143**		E
23	ALONSO	TOBIAS	MARTA	***5442**		E
15	ALQUEZAR	LITE	YOLANDA	***4166**		E
30	ANIENTO	ESTEBAN	JUAN	***1509**		E
10	ASENSIO	MORENO	LAURA	***0192**		E
5	AZABAL	ALEJANDRE	VICTOR	***2716**		E
33	BARRADO	GRACIA	SARA	***7596**		E
51	BARRADO	VICENTE	BEATRIZ	***2156**		E
17	BATANERO	LOSA	ELENA	***2523**		E
40	BAZAN	OLIVAN	JOSE PABLO	***5240**		E
56	BOLSA	FERRUZ	MIGUEL ANGEL	***9140**		E
16	BONA	GARCIA	MARIA ANGELES	***4073**		E
2	CALVO	ESTEBAN	LAURA	***9938**		E
6	CAMPILLOS	CARBONELL	BEATRIZ	***3677**		E
48	CASCAN	SAZ	PEDRO JAVIER	***7175**		E
20	CATALAN	DIEZ	MARIA DEL ANGEL	***6128**		E
43	CERVERA	VIDAL	DAVID	***3514**		E
49	CORONAS OLIVAN	CORONAS OLIVAN	JOSE ANTONIO	***3079**		E
27	ESTEBAN	FUERTES	ESTHER	***5202**		E
31	FABANA	PORTOLES	CORAL	***8639**		E
32	FAJARNES	GABAS	ANA ISABEL	***3645**		E
12	FERRER	GRACIA	MARTA LUCIA	***5139**		E
39	FRESNENA	FRIAS	MARIA PILAR	***4147**		E
36	FUENTES	ESPINOSA	CONCEPCION	***5727**		E
57	GARCIA	AGUILAR	GERMAN	***2418**		E
24	GARCIA	AROCA	LUCIA	***5928**		E
3	GRACIA	RALUY	ELISA	***1164**		E
7	HERVAS	RALUY	MARIA	***0332**		E
25	JULVEZ	BERNAL	CECILIA	***5642**		E
8	LOPEZ	FERRIZ	MIRIAM	***3622**		E
28	MADRONA	PEREZ	ANTONIO	***7054**		E
34	MARIN	GUTIERREZ	ANTONIO	***0316**		E
11	MORENO	PINILLA	CAROLINA	***8382**		E
41	MUNOZ	LAFUENTE	MARIA	***4092**		E
54	OQUENDO	MARMANEU	PABLO	***5382**		E
46	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**		E
45	PALLAS	FOYO	MERCEDES	***4790**		E
44	PASTOR	SERAL	MARIA CARMEN	***1287**		E
55	PEREZ	MORENO	VANESA	***5848**		E
35	PEREZ	MUNOZ	LAURA	***1736**		E
53	PEREZ	RAMIREZ	ANA MARIA	***4084**		E
21	QUILEZ	DOMINGO	SILVIA	***6198**		E
14	RUESTA	OLIVAN	MARIA JOSE	***6368**		E
38	RUIZ	ABAD	JAVIER	***0672**		E
1	RUIZ	REINALDOS	ANA	***5264**		E
22	SANCHEZ	JIMENEZ	SARA	***7267**		E
37	SANTABARBARA	MORERA	NIEVES	***7957**		E
19	SERRANO	MARTINEZ	MIRIAM	***2415**		E
26	SOTO	SANCHEZ	SONIA	***5798**		E

csv: BOA20210304008

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0004**
Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ECONOMISTAS **ECONOMISTAS (ESTABILIZACION)**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
13	TREVINO	SUBIRAN	ANGEL	***3542**		E
52	TRULLEN	ANDREU	JOSE MARIA	***6191**		E
18	ULIAQUE	MOLL	QUIQUE	***4312**		E
29	VILLANUEVA	SANCHEZ	FCO JAVIER	***1125**		E

Número Total de Admitidos: 54

csv: BOA20210304008

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos **Convocatoria: 20/0004**
Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ECONOMISTAS **ECONOMISTAS (ESTABILIZACION)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
58	RAMON	ROMANOS	MARIA ANGELES	***1861**		E	D

Número Total de Excluídos: 1

Motivos de Exclusión			
A	NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I	FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P	NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q	NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO		

csv: BOA20210304008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

ANEXO III

FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña. ……, con DNI nº ……..., participante en el proceso selectivo ……, con nº de solicitud ……, solicito expresamente mi deseo de realizar los ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

☐ HUESCA

☐ TERUEL

En _____, a____ de _____ de 2020

csv: BOA20210304008

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 15 de diciembre de 2017) y en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

ANEXO I
TRIBUNAL ECONOMISTAS

Miembros titulares:
Presidente: Serrano Sanz, José María.
Secretaria: Cremades Gracia, María.
Vocal 1: Hoya Salvatella, Alberto José.
Vocal 2: Galve Natalias, Juan.
Vocal 3: Torres Pradas, Lourdes.

Miembros suplentes:
Presidente: López Laborda, Julio Antonio.
Secretaria: Moreno Casado, Laura.
Vocal 1: Erruz González, Olga.
Vocal 2: Cuartero Lázaro, Miriam.
Vocal 3: Lite Cenzano, Patricia del Pilar.

csv: BOA20210304009

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Cocinero para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Cocinero para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210304010

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE COCINERO

CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 07/06/2019 (B.O.A. 27/06/2019) y 07/01/2020 (B.O.A. 21/01/2020)

TURNO LIBRE

Nº Registro	NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión	Turno
81	***8577**	ADELL MORAGREGA, CARLOS	F	L
266	***0367**	ALARCON LAGUARDIA, NATIVIDAD	F	L
331	***3928**	ALEGRE IBARZO, SERGIO	F	L
159	***5213**	ARIAS GARCIA, DIEGO	B	L
333	***1090**	ARNEDO MARTINEZ, EMILIO JOSE	AC	L
313	***8813**	BAÑUELOS MUÑOZ, DAVID	B	L
120	***4686**	CALCERRADA IZQUIERDO, TERESA	BM	L
268	***3761**	CALVO MENDEZ, YOLANDA	F	L
278	***4852**	CAPDEVILA FERRANDO, JAVIER JOSE	F	L
270	***3036**	CASALES MARIANO, ROSARIO	F	L
123	***2318**	CASTILLON RAMIREZ, VIRGINIA	F	L
142	***7778**	CATALAN GRACIA, PURIFICACION	F	L
143	***5920**	CAVERO ESCUER, CARLOS	B	L
316	***9684**	DOS SANTOS SILVA, CRISTINA	AF	L
274	***3834**	FERRANDEZ NAVARRO, SANTIAGO	F	L
267	***4333**	GARFELLA LOR, OLGA	F	L
335	***0346**	GONZALEZ CANTIN, DANIEL	A	L
137	***7763**	GONZALEZ CLARIMON, RUTH	M	L
79	***8591**	GRACIA COMPAIRED, ELISABET	F	L
334	***7534**	GUEVARA DE LA CRUZ, ROSI	A	L
321	***4716**	HERNANDEZ GIL, PABLO	F	L
87	***1924**	IORGA , ADRIAN PAUL	F	L
281	***4377**	LERIN AGUILAR, BARBARA ALICIA	M	L
301	***4690**	LOPEZ FERNANDEZ DE MARCOS, ERICA	M	L
145	***7243**	LOPEZ SANCHEZ, MARIA AURORA	B	L
273	***9421**	MANDA , ELENA	M	L
158	***4412**	MARIAS CADENAS, ZILIA	F	L
300	***4802**	MARRON ALVAREZ, JULIA	F	L
272	***1428**	MOGOLLON FAJARDO, MARIA DEL ROCIO	F	L
157	***5402**	NACHER CORBIN, VICENTE	F	L
279	***5734**	ORTIZ ORTIZ, JOAQUIN ROQUE	F	L
269	***4463**	PARACUELLOS ONTIVEROS, MARIA JESUS	F	L
10	***1097**	PASTOR RODRIGUEZ, JESUS	B	L
271	***9307**	PEREZ MEDRANO, SAUL	M	L
280	***5754**	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	F	L
117	***9746**	PEREZ GARCIA, ANTONIO	F	L
144	***8203**	SANJUAN SALVADOR, JOSE CARLOS	M	L
276	***9985**	SERENA SANMARTIN, MONICA	M	L

csv: BOA20210304010

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE COCINERO

CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 07/06/2019 (B.O.A. 27/06/2019) y 07/01/2020 (B.O.A. 21/01/2020)

TURNO LIBRE

Nº Registro	NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión	Turno
118	***7766**	SERRANO LAGUNA, JORGE	M	L
156	***3970**	SOLANAS MARTIN, JOSE LUIS	F	L
312	***4284**	VILLARMIN RAMOS, EVA	F	L

Nº Total Excluidos: 41

Causas de Exclusión:	
A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
M	NO ACREDITAR LA EXENCIÓN PAGO

csv: BOA20210304010

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Técnico Medio a apoyo a la investigación.

Bases

Primera.— *Normas generales.*
Referencia: PRI-011/2021.
Descripción del puesto:
- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido.
- Categoría profesional: LB.
- Descripción: Técnico Medio de apoyo a la investigación.
- P3I Financiador: P3I BIFI.

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RRHH con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia, de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*
Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y

csv: BOA20210304011

aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado Universitario, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes*.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: https://secregen.unizar.es/registro-general, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esta opción deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/periodo-presentacion.

4. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

csv: BOA20210304011

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. A la solicitud se deberá acompañar:

a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.

b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).

c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al procedimiento podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

csv: BOA20210304011

Titulares.
Presidente: D. Yamir Moreno Vega.
Vocal: D.ª Milagros Medina Trullenque.
Vocal: D. David Íñiguez Dieste.
Secretaria: D.ª Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.
Suplentes.
Presidente: D. Pierpaolo Bruscolini.
Vocal suplente 1: D.ª Marta Martínez Júlvez.
Vocal suplente 2: D. Alfonso Tarancón Lafita.
Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

2. El tribunal queda configurado según lo dispuesto en la medida 4.2, del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la Resolución que justifique y motive la composición del tribunal.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al Baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas por los candidatos, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica.

La Comisión realizará una prueba práctica que versará sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del P3I financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— *Formalización del contrato.*

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20210304011

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— *Llamamientos posteriores a lista de espera.*

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/ programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.

2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.

Novena.— *Acceso a expediente.*

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20210304011

ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
FINANCIACIÓN DEL P3I	DESCRIPCIÓN	Programa de I+D+i del BIFI
	ENTIDADES FINANCIADORAS	P3I-BIFI
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		IUI de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI)
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Administración Hardware y Software del Centro de Proceso de Datos (CPD) del BIFI, denominado Centro de Supercomputación de Aragón (CESAR)		
Administración Hardware y Software del nodo de la ICTS Red Española de Supercomputación (RES), alojado en CESAR		
Mantenimiento del sistema de almacenamiento de datos del CESAR		
Gestión de usuarios, cuentas y monitorización de uso de las infraestructuras de supercomputación		
Monitorización y gestión de incidencias		
Soporte a usuarios de CESAR y de la RES en la instalación y uso de programas específicos de cálculo científico		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	**Inicio:** El comienzo de la prestación de servicios quedará determinado conforme a la base séptima.	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS	Jornada de mañana y tarde (C1) a tiempo completo. Llevará aparejada la percepción del complemento de jornada de mañana y tarde.	
RETRIBUCIONES	Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LB Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 20 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio	
OBSERVACIONES	Posibilidad de realizar viajes al extranjero por trabajo o asistencia a congresos, reuniones.	

csv: BOA20210304011

ANEXO II. BAREMO

FASE 1. Méritos a valorar (máximo 100 puntos)		
TITULACIÓN (Máximo 15 puntos)	Ingeniería Superior en Informática	15 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos)	Administración de sistemas GNU/Linux	2 puntos/año. Máximo 10 puntos
	Administración de sistemas de computación de altas prestaciones (HPC)	3 puntos/año. Máximo 10 puntos
	Administración de sistemas de Cloud Computing	3 puntos/año. Máximo 10 puntos
	Soporte a usuarios de supercomputación	3 puntos/año. Máximo 10 puntos
	Administración de un nodo de la Red Española de Supercomputación (RES)	2 puntos/año. Máximo 5 puntos
	Administración de sistemas de almacenamiento de datos	2 puntos/año. Máximo 5 puntos
	Monitorización y gestión de incidencias de Centros de Proceso de Datos (climatización, electricidad, SAI…)	2 puntos/año. Máximo 5 puntos
FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)	Cursos de formación sobre Computación Avanzada, HPC o Cloud Computing	0,5 puntos/hora. Máximo 15 puntos
	Asistencia a congresos y workshops relacionados con computación científica y e-ciencia	2 puntos/evento. Máximo 10 puntos
OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	Charlas impartidas sobre computación y administración de sistemas	2 puntos/charla. Máximo 5 puntos

FASE 2. Prueba práctica (máximo 30 puntos)	
PRUEBA PRACTICA POR ORDENADOR: a) Administración de un sistema HPC b) Administración de un sistema Cloud c) Administración de un sistema de almacenamiento de datos d) Monitorización del estado de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI)	a) Máximo 10 puntos b) Máximo 10 puntos c) Máximo 5 puntos d) Máximo 5 puntos

csv: BOA20210304011

Universidad Zaragoza 1542	**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO** CON CARGO A PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN (P3I) **(PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -*APOYO A LA INVESTIGACIÓN*-)**
	Nº REFERENCIA/CONVOCATORIA

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		**Nacionalidad**			
Fecha de Nacimiento		**Lugar de nacimiento**			
Sexo		**Dirección electrónica**			
Domicilio		**Tfno. de contacto**			
Localidad		**Provincia**		**CP**	

CONOCIMIENTOS DE CASTELLANO

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	

DESEA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ESPERA **SI** ☐ **NO** ☐

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

☐ Fotocopia DNI
☐ FotocopiaTitulación
☐ .....
☐ .....
☐ .....
☐ .....

.....a. .....de..... de .....
(firma)

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera.

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Unidad Tramitadora: Sección Selección y Formación

csv: BOA20210304011

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Centro de Astropartículas y Físicas de Altas Energías (CAPA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-007/2021 (Resolución de 28 de enero de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Centro de Astropartículas y Físicas de Altas Energías (CAPA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en el Centro de Astropartículas y Físicas de Altas Energías (CAPA). (PRI-007/2021)

Línea de investigación: “Actividades de apoyo técnico a las investigaciones del centro de astropartículas y altas energías (CAPA) de la Universidad de Zaragoza”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	GALINDO GUARCH, FRANCISCO JAVIER

csv: BOA20210304012

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Comunicación en Redes Sociales de esta Universidad.

Por Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 6 de noviembre de 2020, se convocó concurso de méritos para cubrir el puesto de Técnico de Comunicación en Redes Sociales, en esta Universidad.

Este Rectorado resuelve declarar desierto el puesto de trabajo convocado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20210304013

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-0147, de 16 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal, en régimen de funcionario de carrera.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso-oposición.

Resultando que la base 3.4 de las que rigen el proceso de selección dice: “Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (copias compulsadas por registro, documentos con CSV, digitalizaciones certificadas)”.

Vista la dificultad de la mayoría de los aspirantes para presentar la documentación original para su compulsa por el funcionario de registro, y en especial atención a la situación sanitaria que vivimos en este momento, que dificulta los traslados y exige ciertas medidas en la manipulación de los documentos, sin olvidar que la tramitación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento es un derecho de los aspirantes, que también se debe garantizar y que en este momento es imposible compulsar documentos por esa vía.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía 2020-0691, de 4 de septiembre de 2021, y en virtud de cuanto dispone el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Modificar lo previsto en la base 3.4 de las que rigen esta convocatoria, aceptando de los aspirantes, copias simples de la documentación que deben aportar, y exigiendo únicamente al aspirante que sea propuesto a nombramiento, la presentación de los originales de toda la documentación utilizada en el proceso de selección.

Segundo.— Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:
Relación de aspirantes admitidos:

csv: BOA20210304014

Nombre del interesado
ARZOZ PEREZ, JAVIER
AURED GALVE, INMACULADA
CASBAS VIÑUALES, NIEVES
CASTILLO ALONSO, IGNACIO
CEBRIAN CASTILLO, GUILLERMO
DEL RIO GIL, HELENA
EMPERADOR MARQUINA, LORENA
ESCANED CANALIS, MARIA CARMEN
FERNANDEZ RUIZ, MYRIAM
GIMENEZ ALVAREZ, NATALIA
HEDO GONZALEZ, JOSE LUIS
ISABAL BAENA, MARIA
JIMENEZ AREVALO, CARLOS
LOBATO GARCIA, FERNANDO
LOPEZ MARCO, JESUS
MARTINEZ BERGES, DAVID
MARTINEZ GARCIA, RAFAEL
MARTINEZ-LOSA DEL RINCON, ISABEL
MONTAÑES MALLEN, CRISTINA
MONTERDE MARTINEZ, ELENA
MORLANES CHAMERO, ADRIAN
ORTEGA MEDEL, ISABEL
PASAMON TOBAJAS, GRACIELA
PASCUAL NEBRA, DIEGO
RAMOS FUERTES, CRISTINA
REGUEIRO POZA, ANA
SANCHEZ CASTELLON, FRANCISCO JUAN
SANCHEZ ITURBE, AURORA
SANCHEZ VELAZQUEZ, JOSE LUIS
VEGAS BERNAD, JUAN IGNACIO
VILLARROYA BIELSA, MARTA

csv: BOA20210304014

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Tercero.— Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para subsanar las faltas que puedan existir, o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En caso de no presentarse alegaciones contra la lista provisional, en el plazo de diez días hábiles, devengará automáticamente, en definitiva.

Cuarto.— La composición del Tribunal calificador es la siguiente:
- Presidente: D.ª Abigail Sánchez Velasco.
- Suplente: D.ª Patricia Jaime Latre.
- Secretario: D.ª María Asunción Roche Corral.
- Suplente: D.ª Rut Gómez Pérez de Obanos.
- Vocal: D.ª Marta de la Rosa Lamata.
- Suplente: D. Iván Paúl Martín Jefremovas.
- Vocal: D. José Javier Gallardo Ortega.
- Suplente: D.ª M.ª Pilar Hernando Encuentra.
- Vocal: D.ª Nelida Val Berbegal.
- Suplente: D.ª Patricia Jaime Latre.

Quinto.— Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Sexto.— Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal de Calificación cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de 10 días contados desde la publicación de este Resolución.

Séptimo.— Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Puebla de Alfindén, 17 de febrero de 2021.— La Alcaldesa, D.ª Ana I. Ceamanos Lavilla.

csv: BOA20210304014

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se modifican las bases del proceso selectivo de oposición libre para provisión de plazas de Policía Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 25 de febrero de 2020, se aprueban las bases reguladoras del proceso de selección por oposición libre de 2 plazas de Policía Local.

Por Decreto Alcaldía 288/2007, de 3 de marzo, se aprueba la convocatoria de dicho proceso,

Se publican las bases en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 23 de marzo 2020, "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 61, de 16 de marzo, publicándose un extracto en el "Boletín Oficial del Estado", número 152, de 29 de mayo.

Presentaron solicitudes para participar en el proceso de oposición libre 114 candidatos, cumpliendo todos ellos los requisitos de la convocatoria, y fueron presentadas en tiempo y forma. No obstante, lo anterior, no se ha publicado la relación de admitidos y excluidos, ni publicado el tribunal ni fecha de inicio de los ejercicios, dadas las dificultades que entraña la actual situación de pandemia, a los efectos de movilidad geográfica, medidas de desinfección y protección tanto de personas como lugares, restricciones en el número miembros en las reuniones grupales, etc.

Por Decreto de Alcaldía de 2 de diciembre de 2020, se aprueba la oferta de empleo público de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2021) en la que se incluyen entre otras cuatro plazas de policía local.

En las bases de la convocatoria se establece que:

"8.7. Ampliación de plazas: Si existen vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta conveniente para el normal funcionamiento del servicio, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios, podrá decretarse la ampliación de plazas al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

Por parte, en las citadas bases de la convocatoria se establece en su anexo tercero el cuadro de exclusiones médicas. A este respecto, por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario estatutario y laboral civil y militar en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

En el citado Acuerdo se hace referencia entre otras cuestiones que:

"El Tribunal Constitucional ha señalado que la enfermedad puede "en determinar circunstancias constituir un factor de discriminación análogo a los expresamente contemplados en el artículo 14 de la Constitución encuadrable en la cláusula genérica de las otras circunstancias o condiciones personales o sociales contemplada en el mismo".

"Nuestro texto constitucional reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos,… /… ".

"…/…los poderes públicos deben asumir la obligación de impulsar todas las medidas necesarias para la aplicación efectiva del principio de igualdad,… /…".

"…/…la paulatina eliminación de las barreras que impiden el acceso al empleo público condiciones de igualdad constituye un deber ineludible para las distintas Administraciones Públicas reduciendo dichas barreras en el ámbito de la enfermedad aquellos casos en que de acuerdo con los avances médicos producidos los últimos años resulten absolutamente incompatibles con el desarrollo de las tareas encomendadas a los empleos a los que se pretende acceder particularmente en el seno de sectores de la función pública que de acuerdo con la jurisprudencia existente tienen un régimen específico de ingreso".

"Así la eliminación de las funciones genéricas de los procesos selectivos de posibles aspirantes con enfermedades que no impiden el normal desarrollo de las tareas encomendadas al empleo público contribuye a avanzar en la conformación de una sociedad que prohíbe cualquier discriminación facilitando al conjunto de la ciudadanía el disfrute de todos sus derechos".

"De acuerdo con la evidencia científica actual no existe razón alguna para escribir del acceso al empleo público ámbito envase al mero diagnóstico de una enfermedad porque sería caer en el estigma sino que habrá que hacerse en base a parámetros clínicos." .

Por ello, y en virtud del citado acuerdo, se eliminan el VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis cómo causas de exclusión médica exigibles para el acceso al empleo público adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria sujeto al dictamen del ór-

csv: BOA20210304015

gano facultativo correspondiente y sin perjuicio de superación de las pruebas selectivas en cada caso.

Así mismo se limita de las causas de exclusiones médicas el VIH la diabetes y la psoriasis adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de superación de las pruebas selectivas en cada caso.

En esta misma línea, existe la recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz para qué se adopte cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo de la Policía Local a las modificaciones aprobadas por el citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018.

Así mismo existe una reivindicación sindical, que ha sido manifestada tanto en este Ayuntamiento como en otras entidades locales aragonesas, para que se aplique de forma efectiva el contenido del citado Acuerdo.

Obra en el expediente informe favorable de los representantes de los trabajadores, Junta de Personal, a las modificaciones de las bases propuestas y señaladas en los antecedentes.

Considerando los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas se estima que existen razones para que los aspirantes que presentaron instancias que ya obran en poder de esta Entidad Local, no deben presentar nuevamente la solicitud, documentación, ni derechos de examen.

Vista la atribución para la aprobación de las bases se encuentra delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución 714/2019, de 21 de junio; estimando la urgencia en la cobertura de las plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local, seis miembros de los quince que conforman el número de agentes, por tanto, por razón de urgencia, es por lo se estima procedente la avocación de las competencias delegadas, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Alcaldía, con fecha 4 de febrero, adoptó la Resolución número 105-2021, relativa a la modificación de las bases de proceso selectivo que se han señalado en los párrafos precedentes, advirtiendo que no se han tenido en cuenta lo dispuestos en la disposición 4.ª de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. En la misma se dispone: “En las bases específicas de cada convocatoria para el ingreso a la categoría de Policía, el Alcalde u órgano al que corresponda su aprobación, podrá establecer una reserva de un máximo del 20 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en dicha categoría. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas”.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las competencias que le confiere la vigente legislación, resuelve:

Primero.— Avocar la competencia delegada en la MI Junta de Gobierno, para la aprobación/modificación de las bases del proceso de selección de oposición libre para la provisión de plazas de Policía Local, motivada por la urgencia de cobertura de las vacantes en la plantilla del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tarazona.

Segundo.— Modificar las bases reguladoras del proceso de selección conducente a la provisión mediante proceso selectivo de oposición libre de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Tarazona, vacantes en la Plantilla de personal funcionario aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020, quedando su objeto del siguiente modo:

Primera.— *Normas generales.*

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de las plazas, mediante ingreso por el turno libre ordinario y reserva, que a continuación se relacionan pertenecientes a la plantilla de personal funcionario e integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1. Escala de Administración especial. Subescala de servicios especiales, Policía Local correspondientes a la OEP 2019 y 2020:

- Cinco plazas en turno libre y una de reserva para profesionales de tropa y marinería.

Segunda.— *Requisitos*:

Se añade un punto 2.3. El personal de tropa y marinería que opte al turno de reserva, de una plaza deberá cumplirse además de los requisitos establecidos en esta base segunda la de más de cinco años de servicio militar.

csv: BOA20210304015

ANEXO III
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

4. Exclusiones definitivas:

C. Otras exclusiones:

Se eliminan como exclusiones definitivas el VIH, la diabetes, la celiaquía, y la psoriasis cómo causas de exclusión médica adaptándolas a la evidencia científica en el momento de la convocatoria sujetas al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de superación de las pruebas selectivas en cada caso. Así mismo se limita de las causas de exclusiones médicas el VIH la diabetes y la psoriasis adaptándolas a la evidencia científica en el momento de la convocatoria sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de superación de las pruebas selectivas en cada caso.

Tercero.— Modificar la convocatoria aprobada por Decreto Alcaldía 288/2007, de 3 de marzo, de dicho proceso selectivo, quedando dispuesta en la provisión de seis plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Tarazona, mediante sistema de oposición libre, cinco en turno libre y una de reserva.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución de modificación de bases, siendo el resto de las mismas las publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 23 de marzo 2020; “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 61, de 16 de marzo; publicándose en el “Boletín Oficial de la Provincia”, “Boletín Oficial de Aragón”, y extracto en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarazona, a los efectos de publicidad, para conocimiento general, abriendo plazo de presentación de nuevas solicitudes por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinto.— Hacer constar la innecesaridad de que formulen nueva solicitud para participar en el proceso de oposición libre a los aspirantes que presentaron solicitud para participar en el mismo.

Sexto.— La plaza reservada no cubierta en turno de reserva de personal militar profesional de tropa y marinería se acumularán al resto de las convocadas.

Séptimo.— Dar cuenta a la MI Junta de Gobierno Local en la próxima convocatoria que se celebre.

Octavo.— Expresar que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tarazona, 12 de febrero de 2021.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

csv: BOA20210304015

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Zaragoza, referente a las bases que deberán regir el proceso selectivo para la provisión de plazas del cuerpo de la Policía Local (1 plaza Oficial Grupo/Subgrupo C1, 6 plazas Policía Local Grupo/Subgrupo C1) mediante acceso por el turno de movilidad voluntaria entre funcionarios pertenecientes a distintas Policías Locales de Aragón y sistema selectivo de concurso de méritos.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 4, de 7 de enero de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer plazas del cuerpo de la Policía Local (1 plaza Oficial Grupo/Subgrupo C1, 6 plazas Policía Local Grupo/Subgrupo C1) mediante acceso por el turno de movilidad voluntaria entre funcionarios pertenecientes a distintas Policías Locales de Aragón y sistema selectivo de concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

Zaragoza, 14 de enero de 2021.— El Concejal Delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell.

csv: BOA20210304016

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1629/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda para ampliar el crédito financiado en 2020 al Ayuntamiento de Calatayud, en materia de servicios sociales como consecuencia del incremento de gasto generado en ayudas de urgencia como consecuencia del COVID-19.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0461, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA PARA AMPLIAR EL CRÉDITO FINANCIADO EN 2020 AL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE GASTO GENERADO EN AYUDAS DE URGENCIA, COMO CONSECUENCIA DE COVID-19

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Y D. José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5006700H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 23 de julio de 2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Calatayud para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 16 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, durante el presente ejercicio, la epidemia está generando un impacto social elevadísimo, especialmente en población considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis, así como en la que, por imposibilidad de obtener en estos momentos los recursos básicos suficientes para garantizar su supervivencia, se encuentra en situación de urgencia social sobrevenida.

Que, las ayudas de urgencia son prestaciones económicas gestionadas por el Ayuntamiento de Calatayud, competente en dicha materia, que se dirigen a la cobertura de necesidades sociales, sobre todo en concepto de alimentación y que se han demostrado como un instrumento ágil, de respuesta inmediata, a situaciones de vulnerabilidad para la cobertura de necesidades básicas.

csv: BOA20210304017

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, el Ayuntamiento ha generado un mayor gasto en este concepto.

Que, el Gobierno de Aragón pretende mitigar el esfuerzo financiero del Ayuntamiento incrementando, de forma coyuntural, el crédito financiado en la adenda al convenio de colaboración firmado durante 2020 en materia de programas de servicios sociales.

En virtud de lo anterior,

CLÁUSULA ÚNICA

Es objeto de esta Adenda financiar en 2020, de manera coyuntural, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00. €), para mitigar el gasto generado por el Ayuntamiento de Calatayud en Ayudas de Urgencia y otros gastos vinculados con las líneas de acción del convenio suscrito como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de la aplicación económica 460059/91019, el pago se realizará con cargo al crédito de 2020 y el gasto se justificará, hasta el 28 de febrero de 2021, mediante certificación, expedida por el Interventor del Ayuntamiento, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el número de ayudas de urgencia concedidas, el importe de las mismas y el resto de gastos justificados son como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

csv: BOA20210304017

ORDEN PRI/1630/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda para ampliar el crédito financiado en 2020 al Ayuntamiento de Huesca, en materia de servicios sociales como consecuencia del incremento de gasto generado en ayudas de urgencia como consecuencia del COVID-19.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0462, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA PARA AMPLIAR EL CRÉDITO FINANCIADO EN 2020 AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE GASTO GENERADO EN AYUDAS DE URGENCIA, COMO CONSECUENCIA DE COVID-19

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Y D. Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de la misma, con NIF número P2217300I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 20 de julio de 2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Huesca para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 12 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, durante el presente ejercicio, la epidemia está generando un impacto social elevadísimo, especialmente en población considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis, así como en la que, por imposibilidad de obtener en estos momentos los recursos básicos suficientes para garantizar su supervivencia, se encuentra en situación de urgencia social sobrevenida.

Que, las ayudas de urgencia son prestaciones económicas gestionadas por el Ayuntamiento de Huesca, competente en dicha materia, que se dirigen a la cobertura de necesidades sociales, sobre todo en concepto de alimentación y que se han demostrado como un instrumento ágil, de respuesta inmediata, a situaciones de vulnerabilidad para la cobertura de necesidades básicas.

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, el Ayuntamiento ha generado un mayor gasto en este concepto.

Que, el Gobierno de Aragón pretende mitigar el esfuerzo financiero del Ayuntamiento incrementando, de forma coyuntural, el crédito financiado en la adenda al convenio de colaboración firmado durante 2020 en materia de programas de servicios sociales.

csv: BOA20210304018

En virtud de lo anterior,

CLÁUSULA ÚNICA

Es objeto de esta Adenda financiar en 2020, de manera coyuntural, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00. €), para mitigar el gasto generado por el Ayuntamiento de Huesca en Ayudas de Urgencia y otros gastos vinculados con las líneas de acción del convenio suscrito como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de la aplicación económica 460059/91019, el pago se realizará con cargo al crédito de 2020 y el gasto se justificará, hasta el 28 de febrero de 2021, mediante certificación, expedida por el Interventor del Ayuntamiento, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el número de ayudas de urgencia concedidas, el importe de las mismas y el resto de los gastos justificados son como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20210304018

ORDEN PRI/1631/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda para ampliar el crédito financiado en 2020 al Ayuntamiento de Teruel, en materia de servicios sociales como consecuencia del incremento de gasto generado en ayudas de urgencia como consecuencia del COVID-19.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0464, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA PARA AMPLIAR EL CRÉDITO FINANCIADO EN 2020 AL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE GASTO GENERADO EN AYUDAS DE URGENCIA, COMO CONSECUENCIA DE COVID-19

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Y D.ª Enma Buj Sánchez, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de la misma, con NIF P4422900C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 19 de septiembre de 2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Teruel para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 27 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 17 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, durante el presente ejercicio, la epidemia está generando un impacto social elevadísimo, especialmente en población considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis, así como en la que, por imposibilidad de obtener en estos momentos los recursos básicos suficientes para garantizar su supervivencia, se encuentra en situación de urgencia social sobrevenida.

Que, las ayudas de urgencia son prestaciones económicas gestionadas por el Ayuntamiento de Teruel, competente en dicha materia, que se dirigen a la cobertura de necesidades sociales, sobre todo en concepto de alimentación y que se han demostrado como un instrumento ágil, de respuesta inmediata, a situaciones de vulnerabilidad para la cobertura de necesidades básicas.

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, el Ayuntamiento ha generado un mayor gasto en este concepto.

Que, el Gobierno de Aragón pretende mitigar el esfuerzo financiero del Ayuntamiento incrementando, de forma coyuntural, el crédito financiado en la adenda al convenio de colaboración firmado durante 2020 en materia de programas de servicios sociales.

csv: BOA20210304019

En virtud de lo anterior,

CLÁUSULA ÚNICA

Es objeto de esta Adenda financiar en 2020, de manera coyuntural, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00. €), para mitigar el gasto generado por el Ayuntamiento de Teruel en Ayudas de Urgencia y otros gastos vinculados con las líneas de acción del convenio suscrito como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de la aplicación económica 460059/91019, el pago se realizará con cargo al crédito de 2020 y el gasto se justificará, hasta el 28 de febrero de 2021, mediante certificación, expedida por el Interventor del Ayuntamiento, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el número de ayudas de urgencia concedidas, el importe de las mismas y el resto de los gastos justificados son como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, D.ª Enma Buj Sánchez, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teruel.

csv: BOA20210304019

ORDEN PRI/1632/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda para ampliar el crédito financiado en 2020 al Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de servicios sociales como consecuencia del incremento de gasto generado en ayudas de urgencia como consecuencia del COVID-19.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0463, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA PARA AMPLIAR EL CRÉDITO FINANCIADO EN 2020 AL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE GASTO GENERADO EN AYUDAS DE URGENCIA, COMO CONSECUENCIA DE COVID-19

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Y D. Ángel Lorén Villa, en su calidad de Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, con NIF número P5030300G, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 16 de abril de 2019 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de servicios sociales y con fecha 27 de diciembre de 2019 se firmó adenda de prórroga al mismo durante 2020.

Que, durante el presente ejercicio, la epidemia está generando un impacto social elevadísimo, especialmente en población considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis, así como en la que, por imposibilidad de obtener en estos momentos los recursos básicos suficientes para garantizar su supervivencia, se encuentra en situación de urgencia social sobrevenida.

Que, las ayudas de urgencia son prestaciones económicas gestionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, competente en dicha materia, que se dirigen a la cobertura de necesidades sociales, sobre todo en concepto de alimentación y que se han demostrado como un instrumento ágil, de respuesta inmediata, a situaciones de vulnerabilidad para la cobertura de necesidades básicas.

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, el Ayuntamiento ha generado un mayor gasto en este concepto.

Que, el Gobierno de Aragón pretende mitigar el esfuerzo financiero del Ayuntamiento incrementando, de forma coyuntural, el crédito financiado en la adenda al convenio de colaboración firmado durante 2020 en materia de servicios sociales.

csv: BOA20210304020

En virtud de lo anterior,

CLÁUSULA ÚNICA

Es objeto de esta Adenda financiar en 2020, de manera coyuntural, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la cantidad de dos millones cien mil euros (2.100.000,00. €), para mitigar el gasto generado por el Ayuntamiento de Zaragoza preferentemente en Ayudas de Urgencia y otros gastos vinculados con las líneas de acción del convenio suscrito, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de la aplicación económica 460059/91019, el pago se realizará con cargo al crédito de 2020 y el gasto se justificará, hasta el 28 de febrero de 2021, mediante certificación, expedida por el Interventor del Ayuntamiento, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el número de ayudas de urgencia concedidas, el importe de las mismas y el resto del gasto justificado se produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Ángel Lorén Villa, Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, en la fecha indicada en la firma electrónica.

csv: BOA20210304020

ORDEN PRI/1633/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la novena Adenda al Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020. Modificación de las actuaciones subvencionables del ejercicio 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0026, la Adenda suscrita, con fecha 28 de diciembre de 2020, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

NOVENA ADENDA AL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, RELATIVO AL PLAN DE INVERSIONES E INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DURANTE EL PERÍODO 2016-2020. MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DEL EJERCICIO 2020

En Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento D.ª María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 23 de diciembre de 2020.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, en funciones, y para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón y actualmente en funciones, de conformidad con el Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por lo que se dispone su cese como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en esta Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016 se suscribió, con fecha 15 de junio de 2016, el Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020, al amparo del "Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020", aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2016.

La cláusula segunda del citado Contrato-programa establece los objetivos y las actuaciones a desarrollar en los siguientes términos:

"1. Las actuaciones que se realicen en cada ejercicio económico se clasificarán en virtud de los siguientes objetivos recogidos en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020:

csv: BOA20210304021

a) Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones.
b) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

2. Anualmente, durante la vigencia del modelo de financiación, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza propondrá las actuaciones concretas a ejecutar en virtud de los objetivos descritos en el apartado anterior.

3. En concreto, para el año 2016, mediante acuerdo de la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza de 4 de abril de 2016, las acciones que se llevarán a cabo hasta agotar el presupuesto disponible son las que se recogen en el anexo I. Para los ejercicios siguientes (2017, 2018, 2019, 2020) se suscribirán las correspondientes Adendas a este Contrato-programa que instrumenten la financiación de las acciones, que, derivadas de la propuesta de la Comisión Mixta, se vayan a llevar a cabo".

Por otra parte, la cláusula cuarta recoge el compromiso del Gobierno de Aragón para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de conformidad con el compromiso adquirido en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020, determinándose para el ejercicio 2020 la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	2020
17020 G/4228/740011/91002	1.500.000 €
17030 G/5423/740016/91001	500.000 €
17030 G/5423/740016/14201	500.000 €
TOTAL	2.500.000 €

Conforme a dicha cláusula, los compromisos financieros adquiridos por el Gobierno de Aragón en el Contrato-programa quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 25 de noviembre de 2020 el Gobierno de Aragón aprobó la celebración de la octava Adenda al Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza relativo al Plan de inversiones e investigación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020. La citada Adenda fue suscrita por las partes el 26 de noviembre de 2020.

No obstante, a tenor de lo acordado por la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, en su sesión de 3 de noviembre de 2020, procede modificar las actuaciones correspondientes al ejercicio 2020 siendo preciso aprobar una nueva adenda que acoja dichos cambios que afectan tanto a las actuaciones del objetivo a)" Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones" a financiar por la Dirección General de Universidades, como a las actuaciones con cargo al objetivo b) "Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación" a financiar por la Dirección General de Investigación e Innovación.

La modificación no supone un aumento del compromiso económico del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2020, que asciende a un total de 2.500.000 euros, siendo dicha aportación el compromiso máximo del Gobierno de Aragón para el citado año, como colaboración en la financiación del conjunto de las actuaciones ejecutadas en dicho año, conforme a lo dispuesto en el Contrato-programa.

Por otra parte, debe destacarse que el Programa Operativo FEDER 2014-2020 para Aragón (en adelante PO FEDER Aragón 2014-2020) fue aprobado mediante Decisión C (2015) 4923 de Ejecución de la Comisión de 14 de julio de 2015 "por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "Aragón", para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Aragón, en España". En este sentido, el PO FEDER Aragón 2014-2020, en su Eje 1, Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, aspira a pro-

csv: BOA20210304021

mover la investigación científica y la excelencia técnica y científica, y mejorar la calidad de la investigación; fomentar la transferencia y la gestión de conocimientos para las empresas y la sociedad en general; impulsar la innovación en las empresas con el fin de aumentar la competitividad.

La Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, tiene condición de organismo beneficiario gestor de dicho programa para la operación INV02, denominada "Acciones de apoyo a las infraestructuras de I+D+i", dentro del Eje prioritario 1, Objetivo Temático (OT)1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", y Prioridad de Inversión (PI) 1A "Mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo ", y Objetivo específico (OE) 1.1.2., "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológica". Las líneas de actuación de este objetivo son: 1, Apoyo a la creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas y la adquisición y mejora de equipos e instrumentos científicos y tecnológicos necesarios para fortalecer las capacidades científico-técnicas de las instituciones de I+D+i y promover la sinergia entre grupos de investigación; 2, Apoyo a las grandes infraestructuras e ICTS del sistema de ciencia y tecnología aragonés; 3, Apoyo a la ampliación de infraestructuras empresariales y laboratorios avanzados de I+D+i y TICs en los parques CT aragoneses y 4, Consolidación de Centros e Infraestructuras de soporte a la innovación.

Las actuaciones previstas en esta Adenda, en lo que se refiere a infraestructura de investigación, se incluyen en la línea 1, por lo que son susceptibles de ser cofinanciadas mediante el PO FEDER Aragón 2014-2020, con cargo a las partidas presupuestarias 17030 G/5423/740016/91001 y 17030 G/5423/740016/14201 y con el límite presupuestario establecido, a través del Objetivo Específico anteriormente mencionado, lo que exige incluir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Las actuaciones correspondientes a "Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación", del Contrato-programa, suponen un fortalecimiento de la capacidad científico-técnica de la Universidad de Zaragoza y contribuyen a la mejora de la calidad y nivel de excelencia de la I+D+i y al mantenimiento del liderazgo de sus grupos de investigación, así como a la atracción y retención de talento, lo que repercute positivamente en el sector productivo, puesto que permite a las empresas y sociedad, acceder a equipamiento e infraestructuras de alto nivel para probar, mejorar y optimizar sus diseños y desarrollos, y al desarrollo de actividades empresariales altamente competitivas.

Todo lo anterior, refleja el interés público que revisten las actuaciones para la Comunidad Autónoma de Aragón, junto al valor añadido que supone la disposición de unas infraestructuras y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Zaragoza.

Además, la consideración de la Dirección General de Investigación e Innovación como organismo beneficiario gestor (B1) de la operación "Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación", supone incorporar al expediente aquellos elementos correspondientes a los requisitos exigidos derivados de la cofinanciación FEDER, tal y como se describe en la memoria de la Dirección General de Universidades y de la Dirección General de Investigación e Innovación de 1 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo expuesto y lo acordado en la reunión de la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza de 3 de noviembre de 2020, se considera procedente la formalización, entre ambas partes, de la presente Adenda conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Esta Adenda tiene por objeto cumplir con la cláusula segunda del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020 y formalizar así la determinación de las actuaciones subvencionables en el ejercicio 2020

csv: BOA20210304021

modificando lo establecido en la octava adenda al citado Contrato -programa. En concreto serán las siguientes:

a) Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

ACTUACION	IMPORTE
Sustitución de ventanas en la Facultad de Economía.	731.123 €
Reforma bloque de despachos y accesibilidad en Odontología con equipamiento en el campus de Huesca.	908 €
Adaptación digital de las aulas	244.655 €
Rehabilitación del Colegio Mayor Santa Isabel. Cambio caldera.	105.000 €
Redacción de estudios previos y proyectos:	
Plan de renovación instalaciones deportivas San Francisco.	3.500 €
Rehabilitación de “Clínicas” en Veterinaria.	35.000 €
Puntos de recarga e Instalaciones de aprovechamiento de energía solar en Zaragoza, Huesca y Teruel.	41.000 €
Barreras Arquitectónicas HCRA (ascensores). Liquidación obra ejercicio anterior.	15.000 €
Reforma sanitaria red agua en CMU Ramón Acín de Huesca.	240.000 €
Aportación a redacción Plan Movilidad sostenible UZ en Campus de Zaragoza: 10.	10.000 €
Remodelación gimnasio SAD.	36.000 €
Sustitución ventanas en patios Facultad Ciencias Humanas en Huesca.	85.000 €
TOTAL	1.547.186 €

b) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

csv: BOA20210304021

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ACTUACIÓN	IMPORTE
Acciones inacabadas del 2019:	
Sistema alimentación ininterrumpida en Institutos	261.894,63 €
Acciones Servicio Apoyo a la Investigación:	
Instalación grupo electrógeno nave 40	34.000,00 €
Acciones para adecuación de laboratorios ICMA:	
Obra de adecuación	105.000,00 €
Remodelación y equipamientos BB Facultad de Ciencias:	
Adecuación protección contra incendios	28.220,00 €
Desmontaje y traslado de estanterías	4.978,00 €
Equipamiento científico de investigación	565.907,37 €
TOTAL	1.000.000,00 €

Segunda.— Esta Adenda no modifica el compromiso máximo del Gobierno de Aragón para el año 2020 previsto en la cláusula cuarta, punto 1, del Contrato-programa y en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016 por el que se aprobó dicho Contrato-programa y que asciende a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

El Gobierno de Aragón librará el importe de cada actuación previa justificación del gasto, teniendo en cuenta que la citada aportación del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2020 supone el compromiso máximo de financiación para el conjunto de las actuaciones ejecutadas en dicho año. En el caso de que la justificación final del importe de ejecución supere el 100% de la aportación anual del Gobierno de Aragón reseñada anteriormente, corresponderá a la Universidad de Zaragoza su financiación con cargo a sus recursos presupuestarios propios.

Tercera.— Respecto a las actuaciones de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en cuanto actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al PO FEDER Aragón 2014-2020, la Universidad de Zaragoza asume, además del cumplimiento de cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER, en particular las establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, tales como:

a) Someterse asimismo al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Estructurales en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho Fondo.
b) Custodiar toda la documentación justificativa del proyecto objeto de la ayuda durante un período de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las

csv: BOA20210304021

cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Hacer constar la participación en la financiación de la actuación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cumpliendo los requisitos de publicidad e información conforme al anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y la Estrategia de Comunicación del PO FEDER Aragón 2014-2020. Para ello, se deberán realizar las correspondientes medidas de información y comunicación y medidas para aumentar la visibilidad dirigidas al público de las actuaciones cofinanciadas conforme lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del citado reglamento, obligándose asimismo a facilitar en el plazo de diez días, desde su requerimiento, la información relativa a los indicadores de publicidad establecidos en la Estrategia de Comunicación del PO FEDER Aragón 2014-2020.
d) Aceptar la inclusión en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 que se publicará con el contenido que figura en el apartado 1 del anexo XII de dicho reglamento.
e) Facilitar la ficha de indicadores de productividad asociados al PO FEDER 2014-2020: número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas, unidad de medida: trabajadores ETC (equivalente a tiempo completo).
f) Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con esta actuación, para el cumplimiento del artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
g) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como el deber proporcionar la información requerida para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto). Entre otra información, se deberá identificar los subcontratistas en aquellos contratos que signifiquen la ejecución de unidades de obra.
h) En cumplimiento del artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el beneficiario, cuando la ayuda comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsar la contribución de la ayuda si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:
   1. El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
   2. Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
   3. Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
i) El beneficiario ejecutará el gasto teniendo en cuenta lo establecido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Cuarta.— Esta Adenda constituye parte integrante del Contrato-programa a todos los efectos. Queda subsistente y sin alteración el resto del texto del Contrato-programa no modificado en este acto.

Y en prueba de conformidad, las partes firman esta Adenda.

csv: BOA20210304021

ORDEN PRI/1634/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la primera Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las acciones del Proyecto Universa.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0025, la Adenda suscrita, con fecha 6 de julio de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO UNIVERSA

En Zaragoza, a 6 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 2 de octubre de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D.ª M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 26 de mayo; corrección de errores "Boletín Oficial de Aragón", número 227, de 24 de noviembre).

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que con fecha 2 de julio de 2020, el INAEM y la Universidad de Zaragoza, firman un convenio Marco de Colaboración con el fin de.

- Impulsar la empleabilidad mediante la colaboración en el diseño de acciones de puesta en valor de las capacidades profesionales de los universitarios, programas de desarrollo de prácticas en empresas y la promoción del emprendimiento.
- El desarrollo de competencias profesionales y conocimientos más actuales para jóvenes universitarios, prefererentemente, de menos de 35 años que se encuentren en situación de desempleo.

En la cláusula segunda de dicho convenio, las partes convinieron que la concreción de los proyectos que acordaran desarrollar conjuntamente, se formalizaría mediante la suscripción de adendas al convenio.

Por lo cual, las partes subscriben la presente adenda con la finalidad de concretar los proyectos objeto de la misma, conforme a los siguientes,

ACUERDOS

Primero.— *Formación*.

Por la presente adenda, el Instituto Aragonés de Empleo y la Universidad de Zaragoza acuerdan colaborar en el desarrollo de un Programa de Empleabilidad para Universitarios,

csv: BOA20210304022

concretamente con el proyecto “Universa”, cuyo fin es formar y preparar a titulados universitarios para ser más competentes profesionalmente, con independencia de su titulación de origen, generando mayores oportunidades de inserción laboral a través de formación centrada en competencias y conocimientos, que culminan en la posibilidad de poner en práctica dichos conocimientos mediante prácticas en empresas/instituciones. Se trata de un proyecto dirigido a jóvenes universitarios desempleados menores de 35 años.

Para este fin se acuerda la impartición gratuita de los siguientes cursos en modalidad semipresencial:

- Competencias profesionales para la inserción laboral. (65 horas). Modalidad Semipresencial.
- Competencias profesionales para la inserción laboral. (65 horas). Modalidad Semipresencial.
- Tu desafío: conocer el mundo rural y sus posibilidades profesionales. (25 horas). Modalidad Semipresencial.

Para este fin se acuerda la impartición gratuita de los siguientes cursos en modalidad online:

- Inteligencia social. (25 horas). Modalidad Teleformación.
- Innovación y creatividad. (25 horas). Modalidad Teleformación.
- Gestión del cambio. (25 horas). Modalidad Teleformación.
- Habilidades para emprender. (25 horas). Modalidad Teleformación.
- Tu desafío: conocer el mundo rural y sus posibilidades profesionales. (25 horas). Modalidad teleformación.
- Tu desafío: conocer el mundo rural y sus posibilidades profesionales. (25 horas). Modalidad teleformación.
- Competencias profesionales para la inserción laboral. (65 horas). Modalidad teleformación.

Cada curso estará destinado a un total de entre 13 y 16 alumnos con titulación universitaria (o a punto de finalizarla), preferentemente, menores 35 años y en situación de desempleo.

El número de horas incluidas en esta Adenda es de 370 horas.

Segundo.— *Inserción laboral.*

La realización de las acciones anteriores tratan de conseguir la inserción laboral de los alumnos, a través de:

1. Captación de empresas: para que sean colaboradoras del proyecto, con el fin de generar beneficios para todas las partes.
2. Convenios con empresas: cerrar acuerdos marco de colaboración con empresas (charlas, participación activa en la formación, realización del proyecto final sobre un caso real que propongan, prácticas no laborales, contratación de alumnos).
3. Definir el perfil requerido por cada empresa: proceso de consultoría para levantar el perfil ideal de cada empresa según las vacantes.
4. Inserción laboral: estudiar el perfil ideal y hacer el matching alumno-empresa y enviando a la empresa los alumnos propuestos para el proceso de búsqueda.

Tercero.— *Financiación*.

La ejecución de las acciones incluidas en esta adenda no supone compromiso de gasto por parte del Instituto Aragonés de Empleo. No obstante y de acuerdo con lo establecido en el citado convenio marco, en caso de suscripción de un convenio posterior con coste económico para el INAEM, los gastos realizados podrán ser imputables, en función de su naturaleza, a la justificación económica que se pudiera presentar.

csv: BOA20210304022

ORDEN PRI/1635/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0460, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de septiembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA (ZARAGOZA DINÁMICA), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 2 de octubre de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de septiembre de 2020.

De otra parte, Dña. Carmen Herrate Cajal, en calidad de Vicepresidenta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), designada por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 9 de julio de 2019, en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando ambas en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

1. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, desarrollada a su vez por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, determina en su artículo 8.1 que se entiende por iniciativa de formación cada una de las modalidades de formación profesional para el empleo dirigidas a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo. En concreto, la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas tiene por objeto ofrecerles una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

El artículo 14.2.c) de la citada ley, establece que podrán impartir formación profesional para el empleo las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro. Las entidades de formación que impartan certificados de profesionalidad, deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad correspondientes a la formación que se imparta en ellos, sin perjuicio de los requisitos específicos que podrán establecer las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

csv: BOA20210304023

2. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre sus funciones en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de conciertos y convenios de colaboración.

3. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial es un organismo autónomo, creado por el Ayuntamiento de Zaragoza, para impulsar la política municipal de empleo y fomento empresarial y cuyos objetivos en el ámbito de la Formación y el Empleo son formar y asesorar a las personas trabajadoras desempleadas para mejorar sus condiciones de acceso al mercado laboral a través de la orientación laboral, formación, inserción laboral e integración, objetivos coincidentes con los del Instituto Aragonés de Empleo.

4. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial dispone para la realización de las acciones formativas de centros acreditados en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo: Centro Salvador Allende, Centro Río Gállego, Centro de Empleo Oliver y Centro Casco Histórico.

5. Desde el año 2001 el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial han venido colaborando estrechamente en el desarrollo de programas de formación profesional para el empleo y consideran conveniente establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a mejorar la cualificación profesional de los ciudadanos.

6. El programa de Formación para el Empleo a desarrollar por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial en el marco de este convenio, incluye la impartición de 46 acciones formativas y la participación de 686 alumnos y alumnas, que realizarán también acciones de orientación y búsqueda de empleo. La impartición de la totalidad de las acciones de formación previstas, dependerá de la evolución de las circunstancias sociales y económicas que se puedan derivar de la actual situación de pandemia originada por el COVID-19.

7. El Instituto Aragonés de Empleo, para desarrollar este programa considera necesario la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, dado el interés social y económico de este programa de Formación para el Empleo que permitirá mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional de las personas trabajadoras desempleadas y la importancia de que dos Administraciones gestionen un mismo programa, evitando duplicidades y complementando sus actuaciones. Este convenio ha de adaptarse a la situación económico financiera generada por la actual pandemia, que en estos momentos dificulta de manera sustancial la financiación y convocatoria de los planes de formación para el empleo, gestionados por el Instituto Aragonés de Empleo.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desarrollo cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.

Las acciones formativas a desarrollar son las relacionadas en anexo. Su grado de ejecución dependerá de la evolución de las circunstancias sociales y económicas que se puedan derivar de la actual situación de pandemia originada por el COVID-19.

Segundo.— *Ámbito de aplicación*.

Las acciones formativas objeto del presente convenio se desarrollarán en los centros inscritos y/o acreditados del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) en la ciudad de Zaragoza.

Tercero.— *Compromisos de las partes.*

Para el desarrollo de las acciones formativas objeto de este convenio se procederá con arreglo a los siguientes compromisos:

csv: BOA20210304023

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- La realización por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza del seguimiento y control de las acciones formativas a desarrollar en el marco de este convenio.

- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede, el correspondiente proceso formativo.

2. Por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza:

- La financiación de las acciones formativas del Plan de formación, aportando la totalidad de medios humanos y materiales necesarios para ello. Si durante la vigencia de este convenio, alguna de las acciones formativas incluidas en su anexo fueran objeto de subvención por parte de Instituto Aragonés de Empleo, en cualquiera de las convocatorias de formación para el empleo que pudieran llegar a convocarse por este, por resultar beneficiario en ellas el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, dichas acciones formativas podrán excluirse de este convenio, siempre y cuando no hayan iniciado.

- Seguro de accidentes de los alumnos y alumnas participantes en las acciones formativas.

- Destacar en cuantas actividades se realicen para la difusión del plan de formación, la participación del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, así como incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

- Cumplir con los procedimientos de notificación y conexión telemática con la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, establecidos para la gestión de las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

- Colaborar en la gestión de las subvenciones en concepto de becas y/o ayudas de las personas desempleadas que participen en las acciones formativas aprobadas, en caso de que por norma de carácter general puedan acogerse a ellas las personas participantes en las acciones formativas derivadas de este convenio.

- La prestación de servicios de orientación profesional y apoyo en la búsqueda de empleo para los alumnos y alumnas participantes.

Cuarto.— *Selección de alumnado y prácticas profesionales no laborales en empresas.*

La selección se realizará de forma conjunta entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica). Las personas seleccionadas para participar en los cursos podrán percibir las becas y/o ayudas que puedan establecerse con carácter general por Orden del Departamento de Economía Planificación y Empleo, previa existencia de disponibilidad presupuestaria al efecto. Para ello las personas solicitantes habrán de cumplir también las condiciones establecidas en los artículos 20 a 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que a su vez desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Igualmente, las personas participantes como alumnos y alumnas en las acciones formativas objeto de este convenio, podrán realizar prácticas profesionales no laborales en empresas en el marco del programa gestionado por el Instituto Aragonés de Empleo y los agentes sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando dicho programa esté vigente en el momento de realización de esas prácticas y exista disponibilidad presupuestaria para financiar los gastos derivados de las mismas.

Quinto.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- El Jefe de Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

- El Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza.

- La Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

Por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica):

- La Gerente del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

- El Jefe de Sección de Formación para el Empleo.

csv: BOA20210304023

- El Ayudante de Dirección.

Actuarán como Presidente de la Comisión el Jefe de Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y como secretaria de la Comisión la Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. A las reuniones podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de todas las acciones programadas y las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Sexto.— *Publicidad*.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Séptimo.— *Modificación en las actuaciones.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante Resolución cualquier modificación de las actuaciones objeto de este convenio.

Octavo.— *Vigencia*.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá como duración el tiempo de ejecución de las actuaciones formativas, debiendo de finalizar antes del día 31 de julio de 2021, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, mediante adenda al mismo.

Las acciones formativas incluidas en el anexo de este convenio, podrán iniciarse desde el 7 de septiembre de 2020.

Noveno.— *Causas de resolución.*

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.
- Cualquier otra causa de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Décimo.— *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

csv: BOA20210304023

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Undécimo.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, careciendo de carácter contractual por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2. Las partes firmantes del mismo colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en su interpretación a través de la Comisión mixta de seguimiento. De persistir alguna controversia, deberá ser resuelta por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes una vez leído, el presente convenio lo firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar al principio indicados.

csv: BOA20210304023

ANEXO A LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Centro	Curso	H	CP	Código	Horas	Plazas	Modalidad	Itinerario	Coste
RG	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES	H	C-1	AGAR0309	240	15	PRESENCIAL	FORESTAL-AGRICOLA	24.972,52 €
RG	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA	H	C-1	AGAJ0108	320	15	PRESENCIAL	FLORISTA	27.384,50 €
RG	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	H	C-1	AGAO0108	260	15	PRESENCIAL	JARDINERIA	26.195,84 €
RG	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	H	C-1	AGAO0108	260	15	PRESENCIAL	PRODUCCION VEGETAL	24.373,85 €
RG	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	H	C-2	AGAJ0110	450	15	PRESENCIAL	FLORISTA	38.509,45 €
RG	AGRICULTURA ECOLOGICA	H	C-2	AGAU0108	460	15	PRESENCIAL	FORESTAL-AGRICOLA	44.919,28 €
OL	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	H	C-2	SSCS0208	380	15	PRESENCIAL	SOCIOSANITARIO	37.241,44 €
OL	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	H	C-3	SSCS0209	380	15	PRESENCIAL	SOCIOSANITARIO	37.241,44 €
SA	CARPINTERO/A DE ALUMINIO				450	15	PRESENCIAL	ALUMINO-PVC	41.687,70 €
SA	CARPINTERO/A DE PVC				225	15	PRESENCIAL	ALUMINO-PVC	22.393,85 €
OL	COCINA (I y II)	H	C-2	HOTR0408	570	14	PRESENCIAL	COCINA	58.010,06 €
OL	COCINA (III)	H	C-2	HOTR0408	180	14	PRESENCIAL	COCINA	18.906,29 €
SA	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	H	C-2	IFCD0110	490	15	PRESENCIAL	DISEÑO WEB	48.545,14 €
OL	DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE	H	C-2	SSCB0209	165	15	PRESENCIAL	TIEMPO LIBRE	18.039,43 €
CA	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS (I)	H	C-3	ARGG0110	310	15	PRESENCIAL	DISEÑO GRAFICO	38.444,03 €
CA	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS (II)	H	C-3	ARGG0110	270	15	PRESENCIAL	DISEÑO GRAFICO	33.612,54 €
OL	FISCALIDAD BASICA: IVA Y RPF				60	15	PRESENCIAL	GESTION	6.305,18 €
OL	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. PARA AUDITORÍA	H	C-3	ADGD0108	560	15	PRESENCIAL	GESTION	58.781,70 €
RG	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	H	C-2	SEAG0108	280	15	PRESENCIAL	CONTAMINACION	28.395,95 €
OL	GESTION LABORAL				50	15	PRESENCIAL	GESTION	5.287,65 €
CA	IMPRESIÓN DIGITAL	H	C-2	ARGI0209	330	15	PRESENCIAL	DISEÑO GRAFICO II	44.388,41 €
CA	INICIACION A LA FABRICACIÓN ADITIVA (impresión 3D)				80	15	PRESENCIAL	DISEÑO GRAFICO II	11.220,19 €
SA	INICIACION AL CNC PARA MADERA				30	15	PRESENCIAL	MADERA I	2.419,81 €
CA	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERIA	H	C-2	MAMS0108	430	15	PRESENCIAL	MADERA II	51.438,87 €
CA	INSTALACION DE MUEBLES	H	C-2	MAMR0408	480	15	PRESENCIAL	MADERA II	54.894,55 €
RG	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	H	C-2	AGAO0208	400	15	PRESENCIAL	JARDINERIA	40.708,99 €
RG	INTERPRETACION Y EDUCACION AMBIENTAL	H	C-3	SEAG0109	430	15	PRESENCIAL	EDUCACION AMBIENTAL	42.849,07 €
SA	LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. FUNDAMENTOS.			SEAD108PO	75	15	PRESENCIAL	PREVENCION I	7.969,22 €
SA	MANTENIMIENTO INSTAL. AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTÓMATA PROGRAMABLE	H		ELER11	310	15	PRESENCIAL	AUTOMATIZACION	33.268,93 €
SA	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	H	C-2	MAMR0308	410	15	PRESENCIAL	MADERA I	37.270,72 €
SA	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y V-E	H	C-2	IMAR0208	390	15	PRESENCIAL	CLIMATIZACION	37.191,82 €

csv: BOA20210304023

ANEXO A LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Centro	Curso	H	CP	Código	Horas	Plazas	Modalidad	Itinerario	Coste
SA	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BT (I)	H	C-2	ELEE0109	530	14	PRESENCIAL	ELECTRICIDAD	49.841,85 €
SA	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BT (II)	H	C-2	ELEE0109	330	14	PRESENCIAL	ELECTRICIDAD	32.996,54 €
SA	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	H	C-2	IMAR0209	430	15	PRESENCIAL	CLIMATIZACION	42.080,17 €
SA	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	H	C-2	ELEM0311	400	15	PRESENCIAL	AUTOMATIZACION	43.740,56 €
SA	OP. DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN - CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	H	C-1	IMAI0108	330	15	PRESENCIAL	FONT-CALEFACCION	36.063,69 €
SA	OP. DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN - CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	H	C-2	IMAI0108	330	15	PRESENCIAL	FONT-CALEFACCION	35.493,56 €
RG	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	H	C-2	AGAU0110	510	15	PRESENCIAL	PRODUCCION VEGETAL	47.852,56 €
OL	SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA	H	C-2	HOTR0508	300	15	PRESENCIAL	BAR-RTE	28.935,63 €
OL	SERVICIOS DE RESTAURANTE	H	C-2	HOTR0608	510	15	PRESENCIAL	BAR-RTE	52.882,07 €
SA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. UNE-EN-ISO 9001:2008			ADGD248PO	110	15	PRESENCIAL	CALIDAD	11.408,18 €
SA	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG (I)	H	C-2	FMEC0110	340	15	PRESENCIAL	SOLDADURA	34.939,45 €
SA	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG (II)	H	C-2	FMEC0110	320	15	PRESENCIAL	SOLDADURA	30.972,23 €
SA	SOLDADURA EN ACERO INOXIDABLE				100	15	PRESENCIAL	SOLDADURA	11.964,54 €
SA	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	H	C-1	MAMD0209	230	15	PRESENCIAL	MADERA I	21.351,87 €
CA	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	H	C-2	ARGP0110	510	15	PRESENCIAL	DISEÑO GRAFICO II	59.906,09 €
46					**15.005**	**686**			**1.543.297 €**

csv: BOA20210304023

ORDEN PRI/74/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2021.

La Constitución Española, en el artículo 149.1.29.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en los términos que establezca una ley orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

De acuerdo con las competencias atribuidas en nuestra norma estatutaria, fue aprobada la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, texto normativo que vino a sustituir a la Ley de 1987. Mediante la aprobación de la mencionada ley se ha pretendido establecer los criterios e instrumentos básicos que permitan fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, propiciando entre otras cuestiones la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de Policía Local.

En este sentido, la propia Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales ("Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 24 de septiembre de 2013), atribuye en su artículo 4 al Departamento competente en materia de coordinación de policías locales, entre varias funciones, la coordinación de la formación profesional a este colectivo funcionarial.

Al objeto de conseguir que dicha igualdad de medios y recursos técnicos sea realmente efectiva, la propia Administración debe articular las medidas de fomento que permitan la consecución de los objetivos previstos legalmente, correspondiendo en este caso a la Dirección General de Interior y Protección Civil, a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 24. m) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ("Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 17 de febrero de 2020), la competencia en cuanto a la cooperación a la mejora de los medios personales y materiales de los Policías Locales.

En otro sentido, la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales atribuye, en su artículo 4, al Departamento competente en materia de coordinación de policías locales, entre varias funciones, la coordinación de la formación profesional a este colectivo funcionarial. Este año, como novedad con relación a anteriores convocatorias es deseo del Departamento el incentivar la formación mediante el uso de los medios tecnológicos. La crisis sanitaria vivida ha hecho habitual la realización de videoconferencias, reuniones virtuales, pasando la formación presencial, en según las materias a impartir, a un segundo plano. La imposibilidad en muchas ocasiones de llevarla a cabo, dadas las limitaciones sanitarias impuestas, ha puesto en valor a este tipo de formación. Es por ello que se añade en el apartado primero una nueva acción subvencionable, con la intención de dotar a las entidades locales de este tipo de elementos, cubriendo las necesidades formativas de las plantillas.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016) la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las subvenciones destinadas al apoyo a las policías locales de Aragón, tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales, de acuerdo al artículo 4.k) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período de 2020-2023, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020).

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el ar-

csv: BOA20210304024

tículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cual prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el, citado Decreto 6/2020, de 10 de febrero, citado anteriormente, estando por tanto entre sus competencias la coordinación de las policías locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales, tal como viene recogido en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En consecuencia, con el fin de concretar la coordinación y la cooperación a que se refieren las normas citadas, dispongo:

Primero.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria para el año de 2021, de subvenciones destinadas a la mejora de los medios personales y materiales de los Ayuntamientos que cuenten con cuerpo de Policía Local, o estén en vías de crearlo conforme al proceso de integración previsto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, hecho éste último que deberá acreditarse, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de material técnico, todos ellos de uso policial: (alcoholímetros, sonómetros, armas, equipos de transmisiones, chalecos antibalas/antipunzón, equipos informáticos y fotográficos, etc.).
b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local y vehículos.
c) Gastos derivados de la uniformidad exigida reglamentariamente ligada a los equipos de protección individual.
d) Adquisición de los elementos tecnológicos necesarios para el fomento de la formación no presencial dirigida a los miembros de los Cuerpos de las policías locales.

En ningún caso será objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de mobiliario de oficina, con destino a las sedes de las policías locales.
b) Gastos derivados de vestuario policial por ser considerado gasto corriente tales como pantalones, chaquetas, jersey, camisetas, calcetines, etc, a excepción de lo estipulado en la letra c) del párrafo anterior.
c) Gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.
d) Formación asociada a la adquisición de material técnico.

Segundo.— *Financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria ascienden a un máximo de trescientos mil euros (300.000 €) y, se financiarán con cargo a la aplicación 10080/G/1259/760006/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021.

2. Las Entidades Locales deberán participar con, al menos, el 25% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 75% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

Tercero.— *Beneficiarios, obligaciones, solicitudes y plazo de presentación.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden, los Ayuntamientos con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local, y lo soliciten en tiempo y forma. A todos ellos se les asignará una cuantía mínima, cuantificando el resto de la subvención a percibir conforme a los criterios recogidos en el apartado cuarto.

2. A los Ayuntamientos beneficiarios les serán de aplicación las obligaciones generales recogidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por la persona que ocupe la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde que incluya y acredite:

a) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debiendo haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debiendo haber presentado planes económico-financieros, en el

csv: BOA20210304024

caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse en la solicitud.

b) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

4. Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Interior y Protección Civil podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, tal como se refleja en el anexo I de Solicitud.

5. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para las solicitudes que se presenten de forma telemática, éstas deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón “Tramitador on line” que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. Las solicitudes también podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil, debiendo ir firmadas por el Alcalde de la corporación municipal solicitante. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) La introducción de los datos en la aplicación informática REPLA que el Gobierno de Aragón ha puesto a disposición de los municipios, la cual deberá contener la plantilla de Policía Local actualizada a fecha de la solicitud. Dicha actualización realizada desde vendrá acreditada por el correspondiente certificado emitido desde el Ayuntamiento.

b) Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local, con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 10 Catálogo de medios y recursos, del Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 253, de 26 de diciembre de 2014).

c) Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.

d) Relación de actuaciones previstas para el año 2021 con su coste individual y total.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la Entidad Local interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

8. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

9. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón, salvo denegación expresa del solicitante. En este caso, el solicitante deberá presentar los certificados junto con la solicitud de subvención.

csv: BOA20210304024

Cuarto.— *Importes y criterios de concesión.*

1. Se asignará una cantidad mínima a cada uno de los Ayuntamientos que dispongan de Policía Local y que resulten beneficiarios, repartiendo a partes iguales un 15% del presupuesto licitado entre todos los beneficiarios.

2. Tasa Policial. Se repartirá el 35% del presupuesto licitado en proporción a la tasa policial de cada entidad. Será considerada como tasa policial, la ratio de número de efectivos de cada Cuerpo de Policía por los habitantes del municipio conforme a su censo actualizado.

3. Población. Se repartirá el 50% del presupuesto licitado en proporción al número de habitantes del municipio.

4. El importe de la ayuda concedida a cada Ayuntamiento no podrá exceder en ningún caso del 15 % del total previsto para la aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta Orden.

5. Tras la aplicación del límite máximo del 15% del total del presupuesto para cada Ayuntamiento beneficiario, y del límite máximo del 75% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes que estén incluidos entre ambos límites en proporción al número de habitantes del municipio.

6. La subvención concedida como resultado de la aplicación de los criterios citados en los apartados anteriores, supondrá en todo caso el 75 % del proyecto subvencionable. Por su parte, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar, en todo caso, el 25 % restante. La Orden de concesión, tras el reparto, concretará dichas cuantías, las cuales deberán ser objeto de justificación.

7. La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

8. Lo datos de población a utilizar serán los facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística, siendo los últimos vigentes a 1 de enero de 2020. Respecto al número de efectivos serán los que los propios Ayuntamientos introduzcan en la aplicación informática REPLA, a la que se alude en el apartado tercero 5.a), de la presente convocatoria.

Quinto.— *Competencia, instrucción y resolución.*

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil perteneciente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, debiendo remitir la solicitud a esta última.

3. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de Entidad Local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de valoración, vocales todos ellos nombrados por la Directora General de Interior y Protección Civil, formada por tres miembros, entre los cuales estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarios adscritos al respectivo centro directivo, debiendo actuar uno de ellos como titular de la Secretaria de la Comisión. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando beneficiarias aquellas Entidades Locales que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma, figurando la aplicación de los criterios de valoración.

5. La Resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Resolución se publicará en la página web del Departamento.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 15.5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de

csv: BOA20210304024

junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

7. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar. En igual sentido será aplicable lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

8. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual podrá interponerse requerimiento previo ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

Sexto.— *Justificación y pago.*

1. Las entidades locales deberán justificar ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía de la Entidad Local, que incluya y acredite:
   1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
   2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
   3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
   4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 15 de noviembre de 2021. En todo caso, los justificantes originales del gasto deberán llevar una estampilla o diligencia en la que se haga constar el importe de la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la conceda y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
d) Conforme a la lo recogido en el artículo 21.o) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, deberá cumplir en materia de contratación, con los requisitos exigidos en la normativa vigente en contratos del sector público.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

2. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de

csv: BOA20210304024

Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), y los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de 25 de marzo, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

3. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2021.

4. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

5. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Séptimo.— *Entrada en vigor y recursos.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210304024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Dirección General de Interior y Protección Civil
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS POLICÍAS LOCALES PARA EL AÑO 2021

SOLICITANTE

NIF:	
ENTIDAD LOCAL:	

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE		
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

☐ Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de……€, destinada a financiar las siguientes actuaciones relacionadas con el equipamiento y mejora de su Policía Local:

DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN	COSTE INDIVIDUAL

csv: BOA20210304024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Dirección General de Interior y Protección Civil
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

TOTAL ACTUACIONES	

csv: BOA20210304024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Dirección General de Interior y Protección Civil
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la solicitud y la obtención de cualesquiera de las ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevaran consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Interior y Protección Civil PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar la siguiente casilla:

☐ ME OPONGO a que se realice consulta de mis datos de identidad necesarios para la resolución de esta solicitud.

Si el INTERESADO SE OPONE a esta comprobación por parte de la Dirección General de Interior y Protección Civil, DEBERÁ APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "POLICIAS", cuya finalidad es la de contener los datos de los distintos Cuerpos de Policía Local de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

csv: BOA20210304024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Dirección General de Interior y Protección Civil
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgipc@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "POLICIAS".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTACIÓN

☐ Relación actualizada y detallada de la plantilla actual de la Policía Local, conforme se indica en apartado Tercero, punto 5.

☐ Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local.

☐Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.

☐Relación de actuaciones previstas para el año 2021 con su coste individual y total.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR y PROTECCIÓN CIVIL

csv: BOA20210304024

ORDEN PRI/75/2021, de 26 de febrero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas "Radio Autonómica de Aragón SA" y "Televisión Autonómica de Aragón SA" y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente "la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afectará el próximo día 8 de marzo de 2021 al personal al servicio de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como de las empresas públicas Radio Autonómica de Aragón SA y Televisión Autonómica de Aragón SA y las empresas privadas que gestionan actividades que afecten a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a aquella Entidad de Derecho Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como "esencial") y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter "esencial" que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público "esencial", aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 8 de marzo de 2021 durante todo el día y considerando que esta convocatoria de huelga afecta también al resto de operadores, de titularidad pública o privada, que pudieran prestar el servicio público de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, se estima necesario:

a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autonómica de Aragón SA y Televisión Autonómica de Aragón SA que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía

csv: BOA20210304025

legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en los artículos 4 y siguientes de la Ley 7/2010, de 31 de marzo: respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico; no incitación al odio o a la discriminación por razón de genero o cualquier circunstancia personal o social; respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres; respeto del honor, intimidad y la propia imagen de la personas; comprobación de la veracidad de la información; separación entre informaciones y opiniones; y protección de la juventud y la infancia.

b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que el Gobierno pueda disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crea necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el Gobierno de Aragón, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión una vez oído el Comité de Huelga, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del "Acuerdo de 11 de mayo de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autonómica de Aragón SA y Televisión Autonómica de Aragón SA) o de las empresas que presten servicios a las anteriores" ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 12 de mayo), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autonómica de Aragón SA y Televisión Autonómica de Aragón SA y las empresas privadas que gestionan actividades en este ámbito en el día 8 de marzo de 2021 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos, en sentido estricto en cuanto a su contenido limitándose, en general, a la inclusión de noticias o informaciones que sean de actualidad y tengan la inmediatez necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad, así como la actualidad informativa derivada de la celebración del Día Internacional de la Mujer y de la convocatoria de huelga.

b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado 2, se determina, a propuesta del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

csv: BOA20210304025

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos el mismo día de su notificación.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210304025

ANEXO

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex art. 20 CE) como consecuencia de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2021 se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos garantizarán la emisión de los servicios informativos de radio y de televisión e internet como servicio público esencial de información, así como la programación especial que se describe a continuación:

a) Televisión Autonómica de Aragón, S.A.:

-El resto de la programación se basará en la emisión de programas enlatados o de redifusión, en los que se incluirán scrolls indicando que la modificación de la programación está motivada por la jornada de huelga.

b) Radio Autonómica de Aragón, S.A.:

-Programa en directo del magazine informativo de la mañana, comprendido entre las 9.30 y las 14.00 del mediodía, realizado en directo y que se dedicaría, desde distintos prismas, a la actualidad informativa derivada de la celebración del Día Internacional de la Mujer y de la convocatoria de huelga.

-El resto de la programación se basará en la emisión de programas o secciones ya emitidos en redifusión, en los que se incluirán cuñas indicando que la modificación de la programación está motivada por la jornada de huelga.

c) Asimismo, se insertará un banner en la página web de la programación en el mismo sentido.

Servicios mínimos:

A) CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en el turno habitual del día de la convocatoria, necesario para el mantenimiento de las líneas de comunicación esenciales para la emisión de los programas (ediciones, avances y boletines) de los Servicios Informativos y de la programación especial, tanto de Aragón Radio como de Aragón Televisión.

Puesto o lugar de trabajo	**Total trabajadores / día**
Sistemas	2
Sistemas (guardia, no presencial)	1
TOTAL	**3**

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión del día de la convocatoria, necesario para reparar daños o siniestros graves en el centro de producción y garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos:

csv: BOA20210304025

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Mantenimiento (presencial y guardia)	1
TOTAL	**1**

B) RADIO AUTÓNOMICA DE ARAGÓN S.A.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los Servicios Informativos (ediciones y boletines) y de la programación especial. Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal a cubrir por trabajadores en su turno habitual:

Puesto o lugar de trabajo	Trabajadores Servicios Mínimos
Editor	3
Redactor	6
TOTAL	**9**

C) PACO DOBLAS GÁLVEZ

Personal mínimo necesario para la producción y emisión de los Servicios Informativos y de la programación especial. Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal a cubrir por trabajadores en su turno habitual:

Puesto o lugar de trabajo	Trabajadores Servicios Mínimos
Presentador/Redactor jefe	2
Redactor	2
Productor	1
TOTAL	5

D) TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial por Aragón Televisión. Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal mínimo a cubrir por trabajadores en su turno habitual:

csv: BOA20210304025

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Producción	2
Gestor Emisiones	2
Mantenimiento	1
Realizador	2
Ayte. Realización	2
Editor	3
Presentador	2
Documentalista	1
TOTAL	**15**

E) CHIP AUDIOVISUAL S.A.

Personal mínimo necesario de la empresa Chip Audiovisual S.A. en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión por Aragón Televisión de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial, a cubrir por trabajadores en turno habitual.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Presentador	1
Redactor	17
Operador de cámara	14
Producción	2
Asignador de contenidos	2
Meteorólogo	2
Realización	3
Explotación	1
Grafismo	2
TOTAL	**44**

F) GLOBAL STUDIO NEWS, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Global Studio News, S.L. en el suministro de materiales informativos deportivos para la producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio e internet de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial, a cubrir por trabajadores en turno habitual.

csv: BOA20210304025

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Redactor (televisión)	2
Redactor (radio)	2
Redactor (digital)	1
Operador de cámara	2
TOTAL	**7**

G) NOW Audiovisual, S.L.:

a.- Personal mínimo necesario de la empresa NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la continuidad de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Televisión, cubriéndose por trabajadores en su turno habitual.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Operadores Control Central	5
Operadores Continuidad	3
Técnico electrónico informático (Mantenimiento)	2
Administrador de sistemas	2
Operador de subtitulado	4
Operador de cámara	4
Operador de sonido	4
Mezclador de video	2
Control de cámaras	4
Documentalista	2
Gestor de contenidos	2
Coordinador de platós	2
TOTAL	**36**

b.- Personal mínimo necesario de la NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la continuidad de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Radio, cubriéndose por trabajadores en su turno habitual.

csv: BOA20210304025

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Técnicos de sonido	4
Técnicos de sonido Huesca	2
Técnicos de sonido Teruel	2
Técnico Mantenimiento	1
Técnico de exteriores	2
TOTAL	**11**

H) LANGA´S ESTILISTAS, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Langa´s Estilistas, S.L. para la producción (servicio de maquillaje y peluquería) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Peluquería/maquillaje	2
TOTAL	2

I) FACTORÍA PLURAL, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Factoría Plural, S.L. para la producción (servicio de estilismo) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión (ediciones, avances).

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Estilismo	1
TOTAL	**1**

csv: BOA20210304025

ORDEN PRI/76/2021, de 2 de marzo, por la que se determinan los servicios públicos esenciales y mínimos que deberán mantenerse en la Administración de Justicia, por el personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de dicha Administración dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2021.

Habiéndose convocado huelga en la Administración de Justicia, que tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 2021, se hace necesario la determinación de los servicios que, por considerase esenciales, deben garantizarse en el ámbito de la Administración de Justicia, así como el número y características del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales a su servicio, dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán designados en servicios mínimos, a fin de asegurar el mantenimiento de dichos servicios esenciales.

Se trata de armonizar el ejercicio del derecho de huelga, reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución con el aseguramiento de unos servicios indispensables que, limitando lo menos posible el contenido del citado derecho de huelga, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad de la Justicia en aquellos aspectos cuya paralización podría suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos y dar lugar, en consecuencia, a un resultado lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva, garantizado por el artículo 24 de la Constitución.

El artículo 496.d) de La Ley Orgánica del Poder Judicial recoge, asimismo, el derecho de huelga que asiste a dichos funcionarios, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su ámbito territorial de gestión, establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia ha sido transferida y la determinación de los servicios mínimos que aseguren su funcionamiento, todo ello en aplicación de los preceptos constitucionales citados, así como de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, se delegaron en el Consejero del Departamento competente en materia de Justicia, las atribuciones en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos respecto a las huelgas que afecten al personal perteneciente a los cuerpos propios de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

En su virtud, y tras la oportuna negociación con la representación sindical, dispongo:

Primero.— Se consideran servicios esenciales en la Administración de Justicia los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil de carácter inaplazable.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicio de guardia de Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal.
- Juicios orales del orden penal en causas con preso.
- Servicios comunes (registro y reparto, actos de comunicación y en comisión) de carácter urgente e inaplazable.

Segundo.— Para la realización de estos servicios esenciales, se determinan los siguientes servicios mínimos:

a) Tribunal Superior y Audiencias Provinciales:
   Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como en cada una de las Salas y, en su caso, Secciones de dicho Tribunal y de las Audiencias Provinciales, a excepción de la Sala Civil y Penal de citado Tribunal que tendrá como servicio mínimo un funcionario. Además habrá un funcionario en la Secretaría de cada una de las Audiencias Provinciales; y en la de Zaragoza uno más en el Servicio Común General.
b) Juzgados en servicio de guardia:
   Los Juzgados en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que habitualmente efectúa dicho servicio.
c) Órganos unipersonales:

csv: BOA20210304026

En los órganos que se especifican a continuación se establecen los siguientes servicios mínimos:
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: 1 funcionario en el orden civil y 1 funcionario en el orden penal.
- Juzgados de Primera Instancia: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgados de Instrucción: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgados de lo Penal: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio por cada 3 Juzgados.
- Juzgados de lo Contencioso-administrativo: 1 funcionario y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio para los 5 Juzgados.
- Juzgados de lo Social: 1 de Gestión o Tramitación y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio por cada 3 Juzgados.
- Juzgados de lo Mercantil: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, para los dos Juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza al que por turno corresponda la celebración de los juicios rápidos: 2 de Gestión, 2 de Tramitación y 1 de Auxilio. En el otro Juzgado de Violencia sobre la Mujer, 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Juzgados de Menores: 1 funcionario y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio para los 2 Juzgados.
- Registros Civiles únicos: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Decanatos de las capitales de provincia: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- SACE de Zaragoza: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Oficinas de Atención a las Víctimas: 1 de Gestión.

d) Agrupaciones de Juzgados de Paz:
Un funcionario para cada una de los Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz servidos por funcionarios de la Administración de Justicia.
En la Agrupación de Paz de Zuera, además del funcionario en servicios mínimos que corresponde en aplicación del párrafo anterior, estarán también en servicios mínimos, en la Oficina Judicial ubicada en el Centro Penitenciario, un funcionario por cada turno.

e) Unidades del Ministerio Fiscal:
Un funcionario del Cuerpo de Gestión, un funcionario del Cuerpo de Tramitación y un Funcionario de Cuerpo de Auxilio en cada una de las Fiscalías Provinciales, con excepción de los servicios de guardia, que habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.
En las Secciones de Calatayud y Alcañiz: 1 de Tramitación.

f) Instituto de Medicina Legal:
En el Instituto de Medicina Legal de Aragón estarán en servicios mínimos:
- Los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses y de Gestión, Tramitación o Auxilio que presten servicio de guardia.
- Un Médico Forense para internamientos en contra de la voluntad.
- Un Médico Forense y un funcionario de los Cuerpos de Gestión, Tramitación o Auxilio, en los servicios centrales de la Dirección del IMLA.

Los Letrados de la Administración de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 452.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serán los responsables de designar nominalmente al personal que haya de prestar los servicios esenciales mínimos, o en su defecto, esta designación se realizará por la Directora General de Justicia.
En el caso de órganos del Ministerio Fiscal serán los Fiscales Jefes los responsables de tales designaciones y, en el caso del Instituto de Medicina Legal será el Director y los Subdirectores Provinciales.
En todo momento se garantizará la presencia de los servicios mínimos establecidos, por lo que la designación se podrá modificar por causa sobrevenida y justificada para la sustitución de los funcionarios afectos a servicios mínimos.

Tercero.— Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

csv: BOA20210304026

Disposición Final Única.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210304026

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/77/2021, de 1 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2021.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de la convocatoria de huelga general, de un día de duración, que se desarrollará el día 8 de marzo de 2021, desde las 00:00 horas y finalizando a las 24 horas de ese día y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente. La convocatoria se ha efectuado por las organizaciones sindicales Intersindical de Trabajadores/as de Aragón (ISTA), Sindicato Obrero Aragonés - Sendicato D´os/as Treballadors/as D´Aragon (SOA-STA) y el Sindicato Colectivo Unitario de Trabajadores (CUT).

La huelga convocada afecta al personal de las empresas públicas, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes a cada empresa integrada en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas, que atenderá dicho día los servicios mínimos que resulten esenciales.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, delegó en el Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrita la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma de integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad

csv: BOA20210304027

Autónoma, durante la jornada del día 8 de marzo de 2021 el periodo de tiempo al que se extiende la huelga convocada, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de las empresas de la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2021, se mantendrán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.— Los Directores de las empresas en las que se señalan servicios mínimos adoptarán las medidas oportunas para que se designe nominalmente a las personas que hayan de asegurar el funcionamiento de los servicios.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta orden, las disposiciones reguladoras del personal con relación de derecho laboral.

Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 54 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo (PD Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210304027

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Anexo

1. Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Sociedad de Gestión Agroambiental de Aragón, S.L.U. (SARGA)

Servicios de depuración de los lixiviados de los vertederos de Bailín y Sardas, Sabiñánigo, Huesca.

Servicios Mínimos:

- 1 jefe de planta
- 1 ayudante
- 1 jefe de laboratorio
- 1 laborante
- 1 responsable de unidad.

Servicios de atención técnica en la sala 112 del Gobierno de Aragón.

Servicios Mínimos:

- 1 técnico informático.
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de mañana
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de servicio
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de tarde
- 1 técnico de comunicación de emergencias en turno de mañana
- 1 técnico de comunicación de emergencias en turno de tarde

Asistencia Técnica del Instituto Aragonés del Agua.

Servicios Mínimos:

- 1 técnico de explotación de plantas EDAR

Servicios de Recogida de Cadáveres de animales (MER).

Servicios Mínimos:

- 5 conductores en Zaragoza
- 1 conductor en Fornillos de Apiés
- 1 conductor en Perales del Alfambra
- 1 conductor en Alcañiz
- 2 conductores en Tamarite de Litera
- 1 Técnico
- 1 Administrativo turno de tarde
- 2 telefonistas centralita recogida

Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Servicios Mínimos:

- 1 Capataz

csv: BOA20210304027

- 1 Monitor Escalona
- 1 Monitor Tella
- 1 Monitor Pineta
- 1 Monitora Torla
- 1 Operario de la cuadrilla de restauración Torla

Finca Alfranca: Mantenimiento (Zaragoza).

Servicios Mínimos:

- 1 Oficial mantenimiento

Servicios en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca (Zaragoza).

Servicios Mínimos:

- 1 Técnico veterinario

Servicio de guardias sanidad animal.

Servicios Mínimos:

- 1 Técnico veterinario

Operativo Forestal, de Prevención y Extinción de Incendios.

Servicios mínimos:

Las 3 cuadrillas helitransportadas que cuentan con helicóptero (75% de los integrantes) :

. Cuadrilla helitransportada de Ejea de los Caballeros

. Cuadrilla helitransportada de Alcorisa

. Cuadrilla helitransportada de Peñalba

Cuadrillas en formato terrestre (75% de los integrantes): entre cuadrillas terrestres y cuadrillas helitransportadas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio:

. Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Brea de Aragón

. Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Calamocha

. Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Blancos del Coscojar

. Cuadrilla terrestre de Bajo Gállego

. Cuadrilla terrestre de La Hoya

. Cuadrilla terrestre de Guara

. Cuadrilla terrestre de Monegros

. Cuadrilla terrestre de Bajo Mijares

csv: BOA20210304027

Autobombas forestales, homogéneamente distribuidas por el territorio y en relación con la distribución de cuadrillas helitransportadas y terrestres, para dar servicio a las mismas:

. Autobomba de El Frago
. Autobomba de Gotor
. Autobomba de Villanueva de Gállego
. Autobomba de Mainar
. Autobomba de Fabara
. Autobomba de Huesca
. Autobomba de Graus
. Autobomba de Sariñena
. Autobomba de Adahuesca
. Autobomba de Sabiñánigo
. Autobomba de Teruel
. Autobomba de Calamocha
. Autobomba de Mas de las Matas
. Autobomba de Valdealgorfa
. Autobomba de Mora de Rubielos

Todas las emisoras o centros de operaciones provinciales.

Todo el personal técnico y auxiliar de estructuras necesario para el desarrollo y asistencia de los medios precitados mencionados.

2. Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Aragonesa de Gestión de Residuos S.A. (ARAGERSA)

Se garantizará la continuidad en la prestación del servicio público de recepción de residuos peligrosos al 100%.

csv: BOA20210304027

ORDEN EPE/78/2021, de 1 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2021.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de la convocatoria de huelga general, de un día de duración, que se desarrollará el día 8 de marzo de 2021, desde las 00:00 horas y finalizando a las 24 horas de ese día y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente. La convocatoria se ha efectuado por las organizaciones sindicales Intersindical de Trabajadores/as de Aragón (ISTA), Sindicato Obrero Aragonés - Sendicato D´os/as Treballadors/as D´Aragón (SOA-STA) y el Sindicato Colectivo Unitario de Trabajadores (CUT).

La convocatoria de huelga general puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10 en su párrafo segundo del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º ; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia del servicio afectado, que han informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 8 de marzo de 2021 el periodo de tiempo al que se extiende la huelga convocada, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.

La huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2021 estará condicionada, en las distintas actividades gestionadas por empresas privadas, al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

csv: BOA20210304028

Segundo.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 54 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, (PD Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón)
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210304028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

ANEXO

Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

- **Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:**

Se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

- **Transporte sanitario y de emergencias mediante Helicóptero:**

Se garantizará que la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L., mantenga el servicio operativo habitual de los dos helicópteros medicalizados dependientes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con presencia física y tiempos de respuesta habituales, tanto en las bases operativas de Zaragoza y de Teruel, así como en los talleres centrales de la Compañía sitos en Sabadell.

- **Servicios de seguridad integral de los edificios interadministrativos de Aragón**: 100%

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Servicios de seguridad integral de los edificios judiciales de Aragón:** 100%

- **Servicios de limpieza de los edificios judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón:**

Con carácter general, una persona por edificio judicial y, en las capitales de provincia, otra adicional en los juzgados de guardia respectivos.

- **Servicio de depósito, custodia y gestión del archivo judicial**:

Una persona para atender consultas telefónicas y otra adicional para el servicio de consultas generales.

- **Servicio de traducción e interpretación en órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón**:

Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.

csv: BOA20210304028

- **Servicio de alquiler de vehículo con conductor para la Dirección General de Justicia**:

Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable

- **Servicio de mantenimiento de la Dirección General de Justicia**:

Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

- **Servicios públicos de comunicación audiovisual**:

Los servicios mínimos deberán garantizar la difusión de comunicados, notas o avisos de carácter oficial y de interés público que, en nombre del Gobierno de la Nación, del de Aragón o del municipal se comuniquen.

TRANSPORTE

A. Servicios públicos de transporte por carretera de viajeros.

A.1. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón en los términos y condiciones que, a continuación, se establecen:

1. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, hasta 3 expediciones completas (ida y vuelta): 1 expedición completa.
2. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta de 4 a 6 expediciones completas (ida y vuelta): 2 expediciones completas.
3. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, 7 o más expediciones completas (ida y vuelta): el 40% de las expediciones. Para el cálculo se redondeará a la unidad, por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea igual o superior, o inferior a cinco décimas.

Las expediciones afectadas por la huelga serán cubiertas con los anteriores servicios mínimos, realizándose cada una de ellas con un único vehículo base, y aquellas que se inicien, en su caso, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

csv: BOA20210304028

A.2 Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado, en relación a los servicios parciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera, en los servicios parciales íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo dispuesto en el apartado A.1.

A.3. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso especial en los siguientes términos y condiciones:

En los servicios de transporte público regular de uso especial de trabajadores a los centros penitenciarios de Zaragoza y Daroca, se prestarán la totalidad de las expediciones autorizadas.

B. Servicios de transporte de mercancías.

Las empresas prestadoras de los servicios de transporte público de mercancías que puedan verse afectadas por esta convocatoria de huelga, deberán prestar en las expediciones afectadas por la convocatoria de huelga, cuyos servicios sean realizados por personal vinculado a dicha convocatoria, garantizarán los siguientes servicios mínimos:

- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías imprescindibles para abastecer los establecimientos sanitarios y las farmacias.
- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías que por su naturaleza perecedera no sean susceptibles de conservación durante el periodo de la huelga.
- Se garantizará el transporte y suministro de hidrocarburos a la distribución de pedidos urgentes cuya actividad no pueda detenerse: hospitales, bomberos, fuerzas de seguridad del Estado, ambulancias, navegación aérea y centros estratégicos.

EDUCACIÓN

- **Servicio de comedor escolar:**

Se establece el 75% de servicios mínimos en centros de educación especial y un mínimo de un monitor por comedor y otro más por cada 60 alumnos de educación infantil o fracción y un monitor más por cada 100 alumnos de educación primaria o fracción.

- Servicio de transporte escolar de alumnos de educación especial:

Se establece el 100% en transporte de educación especial.

csv: BOA20210304028

SERVICIOS SOCIALES

- **Centros residenciales destinados a personas con autonomía (personas mayores y personas con discapacidad física o intelectual):**

1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc): el personal que trabaja en festivo.
2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.

- **Centros residenciales destinados a personas en situación de dependencia:**

1. Servicios de atención directa del usuario: personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc): el personal que trabaja en festivo.
2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.

- **Centros de día para personas en situación de dependencia:**

1. Servicios de atención directa del usuario: personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc): el personal que trabaja en festivo.
2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.

Transporte de usuarios a centros de día: 100% de los efectivos.

- **Centros de menores residenciales:**

El personal que trabaja en festivo.

- **Servicios prestados por el Instituto Aragonés de la Mujer que atienden a situaciones de emergencia que afectan a mujeres víctimas de violencia:**

Debe garantizarse su normal prestación con el 100% de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente. Tales servicios son los que se relacionan a continuación:

1. Servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia.
2. Servicio de guardia jurídica permanente a mujeres víctimas de violencia.
3. Servicio de alojamiento alternativo en Aragón, destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.

csv: BOA20210304028

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/79/2021, de 12 de febrero, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer.

A través de comunicación de particular se ha conocido la posible herencia vacante de D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer, nacido el 18 de enero de 1948 en Piracés (Huesca) y fallecido el 11 de octubre de 2011 en Huesca, teniendo su último domicilio en ese mismo municipio.

Realizadas diligencias previas de investigación, se acredita la concurrencia de los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

De la documentación recabada resulta que D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer, de vecindad civil aragonesa, soltero y sin descendientes, falleció sin haber otorgado testamento y sin que consten parientes supérstites dentro del cuarto grado de consanguineidad, quedando la herencia yacente, según consta en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, procede incoar expediente para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer, sin perjuicio de que si en la tramitación del procedimiento se constatara que el valor de las deudas es superior al valor de los bienes a heredar, se aplique lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 ter del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre y con las competencias atribuidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, subsistente en los términos previstos en la disposición transitoria única del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, acuerdo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer, nacido el 18 de enero de 1948 en Piracés (Huesca) y fallecido el 11 de octubre de 2011 en Huesca, teniendo su último domicilio en ese mismo municipio.

Segundo.— Encomendar la instrucción del procedimiento al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piracés (Huesca) y Huesca.

La presente Orden se expondrá durante el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210304029

ORDEN HAP/80/2021, de 2 de marzo, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2021.

Convocada huelga general, para el próximo día 8 de marzo de 2021, por Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, que afecta a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 22 de marzo, se delegaron en el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en caso de huelga de ámbito superior a una provincia, las competencias para adoptar las medidas que garanticen la prestación de los servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto en lo referente al personal adscrito a los Centros Docentes, al personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia, y al personal adscrito a los Centros del Servicio Aragonés de Salud, que se delegan, respectivamente, en el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y en la Consejera de Sanidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo diez del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, resuelvo:

Primero.— La huelga general que afecta al personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón estará condicionada al mantenimiento, durante ese período, de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociados con la organización sindical convocante de la huelga.

Segundo.— Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos arbitrarán las medidas oportunas para que se designen nominalmente las personas que hayan de prestar los servicios mínimos.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210304030

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría General de la Presidencia	1 persona

VICEPRESIDENCIA Y DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Vicepresidencia	DG de Desarrollo Estatutario y Fondos Europeos	4
Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Secretaría General Técnica	3
	DG Industria y Pymes	9
	DG Energía y Minas	1
	DG Comercio, Ferias y Artesanía	2
	DG Turismo	4
	Servicio Provincial Huesca	2
	Servicio Provincial Teruel	2
	Servicio Provincial Zaragoza	2
	Instituto Aragonés de Fomento	2

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero	1 persona
Dirección de Comunicación	1 persona
Unidad de Protocolo	1 persona
Secretaría General Técnica	1 persona
D.G. Relaciones Institucionales	1 persona
D.G. de Servicios Jurídicos	1 persona
D.G. Interior y Protección Civil	1 persona
	Un técnico de guardia del centro de emergencias
D.G. Justicia	1 persona
	1 conductor de mañana
	1 conductor de tarde
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Zaragoza
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Huesca

csv: BOA20210304030

	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Teruel
IMLA	2 personas en Zaragoza
	1 persona en Huesca
	1 persona en Teruel
D.G. de Administración Local	1 persona
Oficina Delegada de Tarazona	1 persona
Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros	1 persona
Oficina Delegada de Calatayud	1 persona

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUESCA

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Jaca	1 persona
Oficina Delegada Fraga	1 persona
Oficina Delegada Barbastro	1 persona

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TERUEL

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Calamocha	1 persona
Oficina Delegada Alcañiz	1 persona

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

IAM Zaragoza	1 administrativo (Registro)
	1 Trabajador Social
IAM Huesca	1 Trabajador Social
IAM Teruel	1 Trabajador Social

DEPARTAMENTO CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Secretaría General Técnica:	1 persona
DG de investigación e Innovación:	1 persona
DG de Universidades:	1 persona
DG de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:	1 persona

CITA:

Secretaría: 1 persona	1 persona
Producción Animal: 2 personas	2 personas

csv: BOA20210304030

Otros: 1 PSA y 1 mantenimiento	2 personas
AST:	
Zaragoza: 4 personas	4 personas
Teruel: 1 persona	1 persona
Huesca: 1 persona	1 persona
ITA	
Recepción 1 persona turno mañana	1 persona turno mañana
Mantenimiento	1 persona
Informática:	1 persona
Gestión Personal:	1 persona
ACPUA:	1 persona

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

Dirección General De Carreteras	1 persona
Dirección General De Transportes	1 persona
Dirección General De Urbanismo	1 persona
Dirección General De Vivienda Y Rehabilitación	1 persona
Dirección General De Ordenación Del Territorio	1 persona
Secretaria General Técnica	1 persona
Ámbito Provincial Del Departamento	5 personas en Huesca 5 personas en Teruel 5 personas en Zaragoza
Personal De Conservación De Carreteras	17 personas en Huesca 17 personas en Teruel 25 personas en Zaragoza

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

Secretaria General Técnica	1
Dirección General de Economía.	1
Instituto Aragonés de Estadística (IAEST)	1
Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.	1
Dirección General de Trabajo	1
Subdirección de Trabajo de Huesca	1
Subdirección de Trabajo de Teruel	1
Subdirección de Trabajo de Zaragoza	1
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Huesca	1

csv: BOA20210304030

Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Teruel	1
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Zaragoza	1

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Dirección Gerencia	2 personas
Dirección Provincial De Zaragoza	2 personas
Dirección Provincial De Huesca	2 personas
Dirección Provincial De Teruel	2 personas
Centro De Formación De Huesca	1 persona
Oficina De Empleo Zaragoza Capital (6 Centros)	2 personas
Oficina De Empleo Huesca Capital	2 personas
Oficina De Empleo Teruel Capital	2 personas
Oficinas De Empleo Comarcales	
Calatayud	1 persona
Caspe	1 persona
Ejea De Los Caballeros	1 persona
Tarazona	1 persona
Barbastro	1 persona
Binefar	1 persona
Fraga	1 persona
Jaca	1 persona
Monzón	1 persona
Sabiñanigo	1 persona
Alcañiz	1 persona
Andorra	1 persona
Calamocha	1 persona
Utrillas	1 persona

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Edificio Pignatelli (Pº Mª Agustín, 36)	1 persona en Registro General por turno
	1 persona en Oficina de Información por turno
	1 persona mantenimiento climatización por turno
	1 persona mantenimiento electricista por turno
	2 personas en Centralita turno de mañana
	1 persona en Centralita turno de tarde
	1 conductor
	1 PSA puerta turno mañana
Personal adscrito a la Presidencia	1 PSA turno de mañana
	1 PSA turno de tarde

csv: BOA20210304030

	1 Conductor
Plaza de Los Sitios, 7	
	1 persona de Caja de Depósitos de DG Presupuestos, Financiación y Tesorería
	1 PSA
D. G. Función Pública y Calidad de los Servicios	1 persona
D.G.Tributos (C/ Costa, 18)	1 PSA
	1 persona
	1 persona de Registro
Subdirección Provincial de Hacienda de Huesca (Ricardo del Arco, 6)	1 persona
Subdirección Provincial de Hacienda de Teruel (S.Vicente de Paul, 1)	1 persona

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES

Dirección General De Innovación, Y Formación Profesional	1 persona
Dirección General de Personal	2 personas
Dirección General de Planificación Y Equidad	1 persona
Dirección General De Política Lingüística	1 persona
Dirección General De Cultura	1 persona
Dirección General De Patrimonio Cultural	1 persona
Dirección General De Deporte	1 persona
Secretaría General Técnica	1 persona
Cada Servicio Provincial	2 personas
Archivos, Bibliotecas Y Museos	El Director o máximo responsable de cada uno de ellos
Centro De Medicina Del Deporte	1 persona
Casa Federaciones Deportivas	1 P.S.A. por turno 1 PESD

csv: BOA20210304030

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social	1 persona
Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración	1 persona
Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios	1 persona
Dirección General de Igualdad y Familias	1 persona
Servicio Provincial Huesca	1 persona
Servicio Provincial Teruel	1 persona
Servicio Provincial Zaragoza	1 persona

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

IAJU Zaragoza	1 auxiliar administrativo
	1 administrativo
	1 PSA
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	2 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Tarde	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza)	1 PESD
Turno Tarde	
Centro Social De Teruel Turno Mañana	1 PSA
Centro Social De Teruel Turno Tarde	1 PSA

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

	Mañana	Tarde
Servicios Centrales	1	1
Dirección Provincial Zaragoza	1	1
Dirección Provincial Huesca	1	1
Dirección Provincial Teruel	1	1
Centro De Atención a la Dependencia (CADE)	1	1
Centro Base Zaragoza	1	1
Centro Base Huesca	1	1
Centro Base Teruel	1	1
Hogares De Mayores Y Centros De Día	1	1
Subdirección Provincial Menores	2	2

csv: BOA20210304030

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE - TERUEL

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		6
		tarde		5
		noche		2
TCAE	Asistidos	mañana	9 plantas	25
		tarde		18
		noche		9
	Válidos	mañana		2
		tarde		1
		noche		1
COCINA		mañana		5
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		5
		tarde		2
	comedor	mañana		7
		tarde		4
	plantas válidos	mañana		6
		tarde		2
	plantas asistidos	mañana		8
		tarde		3
	zonas comunes	mañana		2
		tarde		1
CONSERJERÍA		mañana		2
		tarde		2
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	1
			administrativos	1
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		1

HOGAR TURIA –TERUEL

COCINA	mañana		2
	tarde		0
PESD			3
CONSERJERÍA	mañana		1
	tarde		0
	noche		0
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	0
		administrativos	0
MANTENIMIENTO	mañana		0
	tarde		0

CENTRO ASISTENCIAL “EL PINAR” – TERUEL

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1

csv: BOA20210304030

		noche		1
TCAE	UNIDADES	mañana		13
		tarde		13
		noche		4
COCINA		mañana		3
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		11
		tarde		4
	Limpieza	mañana		0
		tarde		0
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	0
			administrativos	0
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS –TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		2
		tarde		2
		noche		1
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		2
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		

csv: BOA20210304030

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN–TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		4
		tarde		3
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		1
		tarde		1
	comedor	mañana		0
		tarde		0
	plantas válidos	mañana		5
		tarde		3
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	1
			administrat.	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA HUESCA

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	13
		tarde	8
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	6
		tarde	5
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	

csv: BOA20210304030

	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS		ENCARGADO		1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD HUESCA

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		2
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		13
		tarde		7
		noche		3
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		8
		tarde		5
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS				

COMEDOR DE PERSONAS MAYORES SAN BLAS (FONZ)

COCINA	mañana	1
	tarde	

csv: BOA20210304030

PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	1
		tarde	1
		TOTAL PERSONAL	**3**

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA - ZARAGOZA

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		3
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		22
		tarde		17
		noche		6
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		9
		tarde		4
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		

CENTRO ASISTENCIAL CALATAYUD

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	6

csv: BOA20210304030

		tarde		4
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		
		tarde		
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		
OTRAS CATEGORÍAS				

HOGAR DOZ DE TARAZONA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	12
		tarde	9
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	
		tarde	
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	2
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1

csv: BOA20210304030

	tarde		1
	noche		
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos.	
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde		
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	14
		tarde	10
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	3
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	8
		tarde	4
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares
			administrativos.
MANTENIMIENTO		mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

CENTRO DE ATENCIÓN A DISMINUIDOS INTELECTUALES - ZARAGOZA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	
TCAE		mañana	18
		tarde	14
	Asistidos	noche	3
	Válidos	mañana	

csv: BOA20210304030

		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		1
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		11
		tarde		4
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS				

RESIDENCIA INFANTA ISABEL (2 HOGARES DE ACOGIDA) - ZARAGOZA

EDUCADORES	mañana	4 (2 en cada hogar)
	tarde	4 (2 en cada hogar)
	noche	2 (1 en cada hogar)
TÉCNICOS JARDÍN DE INFANCIA	mañana	1
	tarde	1
COCINA	mañana	2
	tarde	1
PESD	mañana	2
	tarde	1
CONSERJERÍA	mañana	
	tarde	
ADMINISTRACIÓN	mañana	
MANTENIMIENTO	mañana	

RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA - ZARAGOZA

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA SALDUBA - ZARAGOZA

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

csv: BOA20210304030

CENTRO EDUCATIVO E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL DE ZARAGOZA

OTRAS CATEGORIAS	DIRECTOR	1

EQUIPO DE MEDIO ABIERTO- ZARAGOZA

OTRAS CATEGORIAS	EDUCADORES	2

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General Técnica	1 persona
D.G. de Desarrollo Rural	1 persona
D.G. de Producción Agraria	1 persona
D.G. de Calidad y Seguridad Alimentaria	1 persona
Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal	1 persona
D.G. de Innovación y Promoción Agroalimentaria	1 persona
D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal	1 técnico de Guardia de Coordinador Regional
D.G. de Cambio Climático y Educación Ambiental	1 persona
Registro del edificio de San Pedro Nolasco	1 persona
Centro de Transferencia Agroalimentaria	1 persona
Laboratorio Agroambiental	1 persona
Instituto de Formación Agroambiental	1 persona turno de mañana
	1 persona turno de tarde
Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	1 persona por centro (4)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día
Servicio Provincial de Zaragoza	2 personas (Edificio Pignatelli)
	1 persona (Edificio S. Pedro Nolasco)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (19)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (15)
Servicio Provincial de Huesca	2 personas por centro (4)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (19)
Servicio Provincial de Teruel	1 persona por centro (2)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (16)
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	1 persona por centro de trabajo (3)
Instituto Aragonés del Agua	1 persona

csv: BOA20210304030

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

SERVICIOS CENTRALES	
Secretaría General Técnica	1 auxiliar administrativo en Registro en edificio de Vía Univérsitas 36
D.G. de Asistencia Sanitaria	Jefa de Servicio de Evaluación y Acreditación 1 persona del Servicio del Servicio de Evaluación y Acreditación
D.G. de Salud Pública	En Servicios centrales: 1 persona Las personas integrantes del sistema de alertas de la semana correspondiente.
	En Laboratorio de Salud Pública: 1 Responsable de Área, 1 Analista de laboratorio y 1 Auxiliar de laboratorio
D.G. de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios	1 persona
SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 Auxiliar Administrativo (Registro) 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (Personal)
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S/T.A.S. 1 V.A.S. 1 F.A.S. 1 Analista/Auxiliar Laboratorio (Laboratorio Salud Pública) 1 Auxiliar Administrativo
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 P.S.A. 1 Médico Inspector 1 Auxiliar Administrativo (visado de recetas)
Inspección Médica de Alcañiz	1 Médico Inspector 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos
SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. (que garantice la apertura y cierre Edificio C/San Jorge 65) 1 Auxiliar Administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S 1 F.A.S 1 V.A.S. 1 Técnico de laboratorio 1 Auxiliar Administrativo 1 P.S.A.
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico – Unidad de Inspección Médica 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Visados) 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Asistencia Sanitaria)
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 o más Veterinarios

csv: BOA20210304030

Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 8 Veterinarios 4 V.A.S. en Mataderos con 9 a 14 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 o más Farmacéuticos
SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 auxiliar administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 Médico en programas de Salud 1 T.A.S en Vigilancia Epidemiológica 1 Técnico en Sanidad Ambiental 1 Técnico en higiene Alimentaria 1 P.S.A.
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico 1 Subinspector Médico 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON

CATEGORIAS	TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche
DUE	2	2	
AE	1	1	
Tel Sangre	4	2	1
Tel Tejido	1		
Informática	1		
Electromedicina	1 (localizado)		
Celadores	1	1	
Administración	1 (compras y personal)		
Secretaría	1		
Facultativos	1 (presencia física)		
Responsable Tejidos	1 (localizado)		
Recepcionista	1	1	

csv: BOA20210304030

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dirección Gerencia-Comunicación	1
Gestión-Infraestructuras, equipamiento y sistemas de información	1
Gestión- Recursos Humanos	1
Gestión-Contabilidad	2
Transferencia de conocimiento-Formación	1
Transferencia de conocimiento-DBE	1
PCI- Unidades de Innovación, proyectos y CEICA	1
PCI-SCT de Biocomputación	1
PCI-Biobanco	1
PCI-Secuenciación y Genómica Funcional	1
PCI-STC de Microscopía, Anatomía Patológica y Cultivo C	1
PCI-SCT de Cirugía Experimental	1
PCI- SCT de Animalario	1
Laboratorio Satélite	4

csv: BOA20210304030

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/81/2021, de 2 de marzo, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2021.

Convocada huelga general para el próximo día 8 de marzo de 2021 por ISTA Intersindical de Trabajadores y Trabajadoras de Aragón que afecta a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Conforme a lo previsto en la convocatoria, la huelga afectará a todos los empleados públicos de los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Gobierno de Aragón, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales que atenderán durante dicha jornada los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes.

Dada la situación epidemiológica actual, la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, dictó instrucciones sobre el marco general de la actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden ha establecido que los centros educativos organicen el inicio y desarrollo del curso escolar en el denominado escenario 2. Esto supone la necesaria adopción de medidas extraordinarias de acuerdo con los principios generales de seguridad y responsabilidad individual y colectiva, procurando un entorno escolar saludable.

Con fecha 2 de marzo de 2021 se constituyó el Comité de Huelga en el que por parte de la Administración Educativa se propusieron los servicios mínimos. Dichos servicios mínimos obedecen en primer lugar a la necesidad de preservar la salud y evitar los contagios que pudieran derivarse de la reorganización del centro como consecuencia del ejercicio del derecho a la huelga, así como a garantizar el funcionamiento del servicio educativo. En este sentido, además de evitar el contagio y proteger la salud del alumnado, se protege al resto de la población en general.

Es esta excepcionalidad del actual contexto sanitario la que obliga a la Administración Educativa a fijar otros servicios mínimos diferentes a los establecidos en anteriores convocatorias de huelga.

Por todo lo expuesto anteriormente, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 8 de marzo de 2021, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociado con la Organización Sindical que compone el comité de huelga.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210304031

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO, INTEGRADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL.

- Director/a o un miembro del equipo directivo y un docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.
- 50% de los efectivos del Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE)

- Director/a o un miembro del equipo directivo y un docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- 1 Enfermero/a
- 2 Auxiliares de Educación Especial
- 50% de los efectivos del Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS (CRA)

- Director/a o un miembro del equipo directivo y un docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- Director/a o un miembro del equipo directivo.
- 50% de los efectivos del Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP)

- Una persona por equipo.

CENTROS DE PROFESORADO

- Director/a o un miembro del equipo directivo.
- 50% de los efectivos del Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere

GUARDERÍAS INFANTILES

- Director/a o un miembro del equipo directivo y un Técnico/a de Jardín de Infancia por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA) si lo hubiere
- 50% de los efectivos del Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Cocinero/a

csv: BOA20210304031

RESIDENCIAS

- Director/a o Jefe/a de residencia
- 1 Profesor Técnico
- 1 Cocinero/a en comedor escolar
- 50% de los efectivos del Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA)

En los centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO.

csv: BOA20210304031

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/82/2021, de 12 de febrero, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado "Rambla de Valdejunco", perteneciente al Ayuntamiento de Oliete (Teruel) y situado su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3124, y su inclusión en el catálogo de Teruel con el número 442.

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte "Rambla de Valdejunco", perteneciente al Ayuntamiento de Oliete (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3124 y su inclusión en el catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes,

Antecedentes

Primero.— El 9 de mayo de 2019, se recibió oficio del Ayuntamiento de Oliete por el que comunica el certificado emitido el 25 de abril de 2019, en la que se refleja el Acuerdo del Pleno celebrado el 12 de abril de 2019, para que se declare de utilidad pública el monte consorciado 3124.

Segundo.— Con fecha 15 de octubre de 2020, la Sección de Defensa de la Propiedad redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado "Rambla de Valdejunco", perteneciente al Ayuntamiento de Oliete (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3124 y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Teruel, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Tercero.— Con fecha 15 de octubre de 2020, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Defensa de la Propiedad, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública.

Cuarto.— Con fecha 16 de octubre de 2020, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel comunica el acuerdo de inicio del expediente al Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel.

Quinto.— Con fecha 16 de octubre de 2020, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel comunica mediante oficio el acuerdo de inicio del expediente e informa del plazo para la resolución del procedimiento al Ayuntamiento de Oliete (Teruel).

Sexto.— El expediente se somete a información pública, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 30 de octubre de 2020.

Séptimo.— La tramitación para la publicación del anuncio de información pública del expediente se comunica, mediante oficios de fecha 4 de noviembre 2020, al Ayuntamiento de Oliete (Teruel) y a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de las citadas entidades locales.

Octavo.— Con fecha 4 de noviembre de 2020, se comunica el inicio del período de información pública a los titulares catastrales de parcelas que se han incluido en la declaración de utilidad pública.

Noveno.— Para los titulares catastrales de parcelas que se han incluido en la declaración de utilidad pública y no han podido ser notificados personalmente se publica el correspondiente anuncio de notificación en el "Boletín Oficial del Estado", número 309, de 25 de noviembre.

Décimo.— Con fecha 15 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Oliete (Teruel) remite el certificado, de la Secretaria, de la exposición del edicto del trámite de vista en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 20 días.

Décimo primero.— Con fecha de 18 de diciembre de 2020, se solicita al Registro de la Propiedad de Hijar información sobre la situación registral de las parcelas a nombre de parti-

csv: BOA20210304032

culares. Se recibe dicha información el 11 de enero de 2011, indicándose que únicamente las parcelas 437, 438 y 466 del polígono 12 están inscritas a nombre de particulares.

Décimo segundo.— Con fecha 14 de enero de 2021, la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, certifica que durante el periodo de vista del expediente no se ha presentado ninguna reclamación.

Décimo tercero.— Con fecha 29 de enero de 2021, por la Sección de Defensa de la Propiedad, se emite informe complementario una vez finalizado el período de información pública y recibido oficio, de fecha 28 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Oliete relativo a la cesión de la parcela 226 del polígono 12 por parte de su actual titular catastral.

Décimo cuarto.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 29 de enero de 2021, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados a), b), e), j), k) y m) del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte consorciado denominado “Rambla de Valdejunco”, y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 442.

Nombre: “Rambla de Valdejunco”.

Término municipal: Oliete.

csv: BOA20210304032

Comarca: Andorra-Sierra de Arcos.
Partido judicial: Alcañiz.
Espacios naturales: No.
Red Natura 2000: LIC “Parque Cultural del Río Martín” ES2420113 y ZEPA “Desfiladeros del Río Martín” ES0000303.
Pertenencia: Ayuntamiento de Oliete.
Especies principales que lo pueblan: Pinus halepensis.
Cabidas:
Cabida Pública: 480,21 ha.
Cabida de los enclavados: 86,15 ha.
Cabida total: 566,36 ha.
Límites:
Norte: Término municipal de Alacón y Muniesa, con parcelas de propiedad particular y municipal y carretera autonómica A-1401 de Muniesa a Hijar.
Este: Término municipal de Alacón, con parcelas de propiedad particular y municipal y carretera autonómica A-1401 de Muniesa a Hijar.
Sur: El Río Seco y por terreno forestal del paraje Molares de propiedad particular.
Oeste: Término municipal de Muniesa, con monte de utilidad pública número 427 denominado “Río Seco, Valdosilla, Peña Parda y otros”.
Otras características:
Referencias catastrales: las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2020 son las que se muestran en el anexo I.
Registro de la Propiedad: No consta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
Servidumbres y cargas:
- Las usuales de paso por caminos públicos que dan acceso a fincas colindantes y pasos de ganado.
- Las derivadas de la Ley de vías Pecuarias. Las vías pecuarias del término municipal Oliete se encuentran sin clasificar. Se desconoce su trazado lo cual no prejuzga su inexistencia, no obstante se tiene constancia de la vía pecuaria denominada “Vereda de la Balsa de la Serena” no clasificada y que atraviesa el monte.
- Las derivadas de la Ley de Aguas en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el monte.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006,de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza,12 de febrero de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210304032

Anexo I. Parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública.

POLÍGONO	PARCELA	PORC (%)
012	00009	100
012	00025	100
012	00032	100
012	00037	100
012	00050	100
012	00051	100
012	00055	100
012	00063	100
012	00065	100
012	00067	100
012	00083	100
012	00093	100
012	00187	100
012	00188	100
012	00191	100
012	00194	100
012	00210	100
012	00212	100
012	00215	100
012	00221	100
012	00234	100
012	00236	100
012	00240	100
012	00241	100
012	00245	100
012	00246	100
012	00247	100
012	00248	100
012	00249	100
012	00250	100
012	00255	100
012	00260	100
012	00264	100
012	00270	100
012	00279	100
012	00282	100
012	00288	100
012	00289	100
012	00296	100
012	00299	100
012	00300	100
012	00303	100
012	00307	100

csv: BOA20210304032

012	00314	100
012	00321	100
012	00322	100
012	00323	100
012	00324	100
012	00325	100
012	00334	100
012	00422	100
012	00435	100
012	00443	100
012	00460	100
012	00464	100
012	00468	100
012	00481	100
012	00490	100
012	00492	100
012	00497	100
012	00498	100
012	00515	100
012	00520	100
012	00533	100
012	00540	100
012	00543	100
012	00546	100
012	00559	100
012	00566	100
012	00580	100
012	00589	100
012	00601	100
012	00606	100
012	00612	100
012	00623	100
012	00625	100
012	00626	100
012	00637	100
012	00661	100
012	00682	100
012	00687	100
012	00849	100
012	00850	100
012	00990	100
012	00991	100
012	09004	57
012	09005	72
012	09006	100
012	09007	100
012	09009	100
012	09010	72

csv: BOA20210304032

012	09014	100
012	09015	100
012	09017	73
012	09022	100
012	00472	100
012	00500	100
012	00196	100
012	00316	100
012	00617	100
012	01000	100
012	01014	100
012	01023	100
012	01058	100
012	01059	100
012	00622	100
012	00618	100
012	00620	100
012	00226	100
012	00508	100
012	00054	100
012	00220	100
012	00222	100
012	00224	100
012	00064	100
012	00459	100
012	00152	100
012	00688	100
012	00454	100
012	00519	100
012	00537	100
012	00634	100
012	00635	100
012	00638	100
012	00652	100

csv: BOA20210304032

ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación de nitratos de esta procedencia, y establece los criterios para designar como "Zonas Vulnerables" a aquellas superficies territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico dicha Directiva comunitaria. Su artículo 6 establece la obligación de revisar, al menos cada cuatro años, los Programas de Actuación sobre las Zonas Vulnerables designadas con el fin de modificarlos o adaptarlos, si fuera necesario.

El Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y designa como Zonas Vulnerables dos subpolígonos de las unidades hidrogeológicas de Gallocanta y Jalón-Huerva, habiéndose aprobado por la Orden de 28 de diciembre de 2000, del Departamento de Agricultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2001) el Programa de Actuación sobre dichas Zonas.

La Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, designó y modificó las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo nuevas zonas y modificando las designadas anteriormente.

Por otro lado, la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, debe ser revisada al menos cada cuatro años, según se ha citado ya en el párrafo segundo de este texto.

De acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución del IV Programa de Actuación, y viendo la necesidad de incluir medidas adicionales y modificaciones, es necesario elaborar un nuevo Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables actualmente designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, desde la Comisión Europea se ha solicitado la declaración urgente de nuevas zonas vulnerables en las distintas comunidades autónomas del estado español, por parecer insuficiente el territorio declarado hasta ahora, para los niveles de nitratos detectados en las estaciones de control en el cuatrienio 2012-2015 por las distintas confederaciones hidrográficas. Por ello, surge la necesidad de efectuar una nueva declaración de zonas vulnerables, que modifique la realizada en el año 2019.

Siguiendo los principios establecidos por la Comisión Europea, se presenta un nuevo formato de declaración, que especifica que se declara todo el territorio que hayan podido afectar a una masa de agua subterránea o superficial ocasionando contaminación por nitratos de origen agrario o eutrofización de las aguas.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a este órgano por la disposición final segunda del Decreto 77/1997, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

a) Optimizar la fertilización nitrogenada y regular el manejo de los estiércoles en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón situadas en las Zonas Vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario.
b) Aprobar el V Programa de Actuación en Zonas Vulnerables de Aragón a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias recogido en el anexo I de la presente Orden.
c) Realizar una nueva designación de Zonas Vulnerables en la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprenderá todos los territorios cuyas aguas fluyan hacia masas de agua subterráneas o superficiales afectadas por contaminación por nitratos de origen agrario o por eutrofización. Los territorios incluidos en la nueva designación de Zonas Vulnerables de Aragón, figuran en el anexo XIV, ubicados dentro de la zona correspondiente a la masa de agua que ha podido verse afectada por su escorrentía y/o lixiviación.

Se declaran como Zonas Vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón todo el territorio definido e incluido en el anexo XIV.

csv: BOA20210304033

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos previstos en esta Orden serán de aplicación las definiciones contenidas en la siguiente legislación de referencia:

1. En materia de productos fertilizantes:

a) Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, capítulo 1, artículo 2.

b) Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, capítulo 1, artículo 3.

2. En materia de lodos de depuración:

a) Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

3. En materia de protección de aguas contra contaminación difusa por nitratos utilizados en agricultura:

a) Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón. Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En materia de productos SANDACH:

a) Serán de aplicación las definiciones previstas en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

5. Eutrofización: El enriquecimiento del agua con nutrientes, especialmente compuestos de nitrógeno y/o fósforo, que provocan un crecimiento acelerado de algas y formas superiores de vida vegetal para producir una perturbación indeseable del equilibrio hídrico de los organismos presente en el agua y a la calidad del agua en cuestión.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. Las explotaciones agrarias situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón declarado como Zonas Vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario, según las condiciones reflejadas en el V Programa de Actuación incluido en el anexo I de la presente Orden.

2. Instalaciones ganaderas afectadas: Se entenderá que una explotación ganadera está ubicada en zona vulnerable cuando su localización física se encuentre en un municipio designado como zona vulnerable. Todas las explotaciones ganaderas ubicadas en Zonas Vulnerables deberán llevar el Libro-Registro de Producción y Movimiento de Estiércoles (a partir de ahora Libro de Estiércoles).

También estará afectada cualquier otra instalación, explotación o entidad que maneje estiércoles o fertilizantes orgánicos (excluidos productos de síntesis), procedentes de zona vulnerable o que los distribuya y/o aplique dentro de Zonas Vulnerables.

3. Todas las explotaciones agrícolas con una superficie igual o superior a 0,5 hectáreas dentro de una Zona Vulnerable, deberán llevar un Libro-Registro de Aplicación de Fertilizantes (a partir de ahora Libro de Fertilizantes), con todos los recintos ubicados en zona vulnerable.

4. Así mismo, todas las agroganaderas o mixtas, que cumplan las condiciones de los puntos 2 y 3 tendrán que llevar el Libro de Fertilizantes y a su vez, el Libro de Estiércoles.

Disposición adicional.

Los programas de actuación se revisarán al menos cada cuatro años; y se modificarán, si fuera necesario, para incluir en ellos aquellas medidas adicionales que se consideren oportunas a la vista del grado de cumplimiento.

El V Programa de Actuación estará en vigor hasta la aprobación de un nuevo programa, y sus normas son de obligado cumplimiento en las zonas declaradas vulnerables.

El V Programa de Actuación estará en consonancia con lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y sus posteriores modificaciones, y con el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. En el caso de medidas con distinto grado de restricción dentro del contenido de estas normas, imperará la medida más restrictiva.

Disposición derogatoria primera. *Cláusula general de derogación.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Orden.

csv: BOA20210304033

Disposición derogatoria segunda. *Derogación expresa.*

Queda derogada la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Queda derogada la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Comunicación al Ministerio para la Transición Ecológica.*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente enviará al Ministerio para la Transición Ecológica el Programa de Actuación aprobado, a los efectos previstos en el artículo 6.6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

INDICE DE ANEXOS

Anexo I – V Programa de Actuación en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de Aragón

A. SOBRE EL APORTE DE FERTILIZANTES NITROGENADOS EN GENERAL

A.1. Código de Buenas Prácticas Agrarias.

A.2. Necesidades máximas de nitrógeno para los cultivos.

A.3. Clasificación de los fertilizantes nitrogenados según su composición y disponibilidad.

A.4. Necesidades máximas de nitrógeno admitidas y valoración de las disponibilidades existentes.

A.5. Aportaciones prohibidas.

A.6. Aplicación de fertilizantes en suelos encharcados (hidromorfos) y otros.

A.7. Aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente.

A.8. Distancias a respetar a las aguas superficiales y acuíferos.

B. SOBRE EL USO DE LOS ESTIÉRCOLES

B.1. Cantidad máxima de estiércol aplicable al suelo.

B.2. Conocimiento del nitrógeno en el estiércol por tablas y medición

B.3. Conocimiento del nitrógeno en el estiércol por cálculo

B. 4. Incorporación de los estiércoles al suelo.
Estiércoles líquidos.
Estiércoles sólidos.

B.5. Excepción de prohibición de aplicación de estiércoles en el barbecho.

C. OTROS APORTES ORGÁNICOS

D. OBLIGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL PRESENTE PROGRAMA EN LAS ZONAS DECLARADAS COMO VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO.

E. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL SÓLIDO Y PURINES

F. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS SUJETAS A AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA UBICADAS O DE NUEVA CREACION EN ZONAS VULNERABLES.

G. BUENAS PRÁCTICAS EN EL MANEJO DEL RIEGO Y DE LA FERTILIZACIÓN CON FÓSFORO.

G.1. Recomendaciones para el manejo del riego.
G.2. Recomendaciones para la fertilización con fósforo

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

H. DOCUMENTACION PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS. LIBROS-REGISTRO.

H.1. Libro de Fertilizantes, para las explotaciones agrícolas.
H.2. Libro de Estiércoles, para las explotaciones ganaderas.

I. RESPONSABILIDADES

J. MEDIDAS ADICIONALES

Anexo II: Épocas en que no se puede aplicar fertilizantes que aporten Nitrógeno al suelo (según momento o estado vegetativo).

Anexo III: Necesidades máximas de Nitrógeno según producción (kg N/t) para los cultivos herbáceos (excepto hortícolas) y aporte máximo admisible por hectárea (kg N/ha) por zonas según anexo XIV.

Anexo IV: Necesidades máximas de Nitrógeno según producción (kg N/t) para los cultivos hortícolas y aporte máximo admisible por hectárea (kg N/ha)

Anexo V: Necesidades máximas de Nitrógeno según producción (kg N/t) para los cultivos leñosos y aporte máximo admisible por hectárea (kg N/ha)

5.1. Leñosos de fruta dulce y frutos secos
5.2. Otros cultivos leñosos
5.3. Aporte máximo admisible de N para la cubierta vegetal de los cultivos leñosos que la tengan.

Anexo VI: Aportes indirectos de nitrógeno.

6.1 – Nitrógeno aportado por la materia orgánica del suelo.
6.2 – Nitrógeno aportado por el agua de riego.
6.3 – Estimación de aportes de nitrógeno por cultivo anterior de alfalfa.

Anexo VII: Composición de los estiércoles (Ziegler D., Heduit M., 1991).

Anexo VIII: Tabla de producción de nitrógeno por cada plaza de diferentes especies animales (N kg/año).

Anexo IX: Fracción del nitrógeno de diferentes estiércoles y compost que se libera en el primer y segundo año desde la aplicación (% del total)

Anexo X: Capacidad mínima de almacenamiento de estiércoles sólidos.

Anexo XI: Capacidad mínima de almacenamiento de estiércoles líquidos.

Anexo XII: Distancias mínimas desde los estercoleros y fosas a elementos relevantes relacionados con cauces y aprovisionamiento de aguas.

Anexo XIII: Niveles máximos de nitrógeno mineral (nitratos) admitidos en controles de suelo.

Anexo XIV: Municipios en Zona Vulnerable y tipo de zona productiva a la que pertenecen.

Anexo XV: Modelo de Libro de Fertilizantes, para las explotaciones agrícolas.

Anexo XVI: Modelo de Libro de Estiércoles, para las explotaciones ganaderas.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo I: V Programa de Actuación en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de Aragón

Los principios básicos de actuación son los siguientes:

A. SOBRE EL APORTE DE FERTILIZANTES NITROGENADOS EN GENERAL

A.1. Código de Buenas Prácticas Agrarias.

El contenido del Código de Buenas Prácticas Agrarias es una norma general de obligado cumplimiento en las Zonas Vulnerables, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, (BOE de 11 de marzo de 1996) y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón que aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias (BOA de 11 de junio de 1997).

Según el artículo único del Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, los titulares de las explotaciones agrícolas situadas en Zonas Vulnerables llevarán un Libro-Registro, debidamente actualizado, de aplicación de fertilizantes en las mismas. Asimismo, los titulares de las explotaciones ganaderas dispondrán de un Libro-Registro actualizado de entradas y salidas de estiércoles y purines.

A.2. Necesidades máximas de nitrógeno para los cultivos.

Las necesidades máximas de nitrógeno para los cultivos están determinadas por los niveles productivos de las cosechas según las condiciones edafoclimáticas de cada zona.

Para reducir el riesgo de lavado del nitrógeno soluble (nitratos), se exige que dichas necesidades queden limitadas a unos niveles que se indican en el punto A.4 del presente anexo.

Del mismo modo, para reducir ese riesgo, se limitan los periodos de aplicación de los fertilizantes nitrogenados en momentos de mayor riesgo de lluvias y/o ausencia de necesidades por parte del cultivo (anexo II).

Las necesidades del cultivo deben cubrirse con el concurso de todas las fuentes que pueden proporcionar nitrógeno, como son: el N mineral inicial en el suelo, el N que se mineraliza de fuentes orgánicas (materia orgánica del suelo, restos de cosecha), la fijación biológica de N (leguminosas), el posible aporte proporcionado por el agua de riego, y el nitrógeno procedente de los fertilizantes de cualquier tipo. Por tanto, la aportación de abonos nitrogenados debe ser considerada como un factor más, y no único, que contribuye a cubrir las necesidades del cultivo.

La aportación del nitrógeno se realizará de acuerdo con un plan específico de abonado, que tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Existencia o no de cubierta vegetal.
- Sistemas de laboreo, mínimo laboreo o ausencia de él
- Textura y estructura del suelo.
- Profundidad del horizonte impermeable.
- Forma sólida o líquida de las aportaciones.
- Pluviometría previsible en la época de aplicación.

csv: BOA20210304033

Es recomendable la realización de análisis de suelos para conocer su textura, estructura y contenido de nutrientes, especialmente los contenidos en nitrógeno, fosforo y potasio.

A.3. Clasificación de los fertilizantes nitrogenados según su composición y disponibilidad.

A efectos de los periodos de prohibición de aplicación del Cuadro del Anexo II, y en relación con las características respecto a la velocidad de liberación de nitrógeno, los fertilizantes que aportan dicho nutriente (nitrógeno) se clasifican en los siguientes grupos o tipos:

Grupo o Tipo I: Fertilizantes orgánicos con relación carbono/nitrógeno (C/N) elevada, igual o mayor que 10, tales como las deyecciones ganaderas con cama (fiemos o estiércoles sólidos), y materiales compostados.

- La mayor parte del nitrógeno que contienen está en forma orgánica, por lo que sólo **una parte del mismo esta de forma disponible para el cultivo** en el año de su aplicación (entre un 20 y un 40% según tipos). En el anexo nº IX figura los porcentajes de fracción nitrogenada de los fertilizantes tipo I que se liberan cada año, y están a disposición de los cultivos.

Grupo o Tipo II: Fertilizantes orgánicos con relación C/N baja, inferior a 10, tales como las deyecciones ganaderas sin cama (estiércoles líquidos).

- Una parte importante del nitrógeno que contienen está en forma mineral (amoniacal), por lo que pueden ponerlo a disposición del cultivo en el mismo año de su aplicación. También se incluyen en este grupo las deyecciones asociadas a materias carbonadas difícilmente degradables (serrín, virutas, etc.) que, aunque tienen una relación C/N elevada, disponen de un elevado contenido de nitrógeno amoniacal, como el estiércol de pollo de cebo. En el anexo nº IX figura los porcentajes de fracción nitrogenada de los fertilizantes tipo II que se liberan cada año en los cultivos.

Grupo o Tipo III: Fertilizantes nitrogenados minerales y/o de síntesis. Incluidos los de liberación lenta.

A.4. Necesidades máximas de nitrógeno admitidas y valoración de las disponibilidades existentes.

Las necesidades máximas de N admitidas para cada grupo de cultivos, vienen indicadas en los anexos III y IV para el grupo de cultivos herbáceos, y en el anexo V para los cultivos leñosos. La valoración indicativa de disponibilidad de nitrógeno preexistente procedente de diversas fuentes (restos cosechas, agua de riego, etc.), vienen recogidas en el anexo VI “Aportes indirectos de Nitrógeno”. A su vez, dichas necesidades y disponibilidades vendrán recogidas en las instrucciones para la cumplimentación en los Libro de Fertilizantes (anexo XV), que estarán publicadas en la página Web del Gobierno de Aragón.

A partir de las necesidades máximas de nitrógeno que se admiten en cada tipo de cultivo según el anexo donde se indiquen, las explotaciones agrícolas determinarán (tras evaluar la disponibilidad de nitrógeno existente del resto de las fuentes) cuales son los aportes fertilizantes nitrogenados que pueden realizarse en función de la previsión de cosecha, y siempre respetando prioritariamente la limitación máxima por hectárea indicada en el presente programa. Dicha estimación productiva deberá ser técnicamente viable para la zona donde se ubique la parcela a fertilizar.

csv: BOA20210304033

Las producciones utilizadas para el cálculo de las necesidades nunca, salvo la excepción del párrafo anterior, ocasionaran que en la columna 10 del plan de abonado del Libro de Fertilizantes, se sobrepasen los valores brutos máximos de nitrógeno (kg N/ha y "cultivo-ciclo-cosecha") señalados en los anexos III, IV y V. En el caso del anexo III se tendrá en cuenta si el municipio se encuentra en zona S1, S2 (secano árido o secano húmedo) o R3 (regadío), según el anexo XIV.

Posteriormente, se detallará el tipo o tipos de fertilizantes (si el abonado es fraccionado), con el que se proporciona el nitrógeno necesario y la fecha de aplicación. Todo ello deberá ser consignado en el Apartado 3: "Calculo de las necesidades por cultivo (Plan de Abonado) y Aplicación Real", del Libro de Fertilizantes del V Programa (anexo XV).

Si la explotación agraria, además de estar ubicada en zona vulnerable, está obligada a cualquier otro compromiso de control y/o limitación de la fertilización (producción integrada, producción ecológica, red NATURA, etc.) deberá cumplir con el criterio que en cada aspecto resulte más restrictivo. Si alguna de las medidas del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y sus posteriores modificaciones, y del Decreto 53/2019, del 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, coincidentes con medidas del presente programa, son más restrictivas, imperará la de más restricción.

A.5. Aportaciones prohibidas.

No se hará ningún aporte de nitrógeno sobre aquellas superficies agrarias y/o situaciones en las que no vaya a ser absorbido por los cultivos, tales como:

- Fin de ciclo
- Período vegetativo de bajas necesidades
- Barbechos
- Eriales
- Parcelas abandonadas o no cultivadas.

En este sentido no se hará ningún aporte de nitrógeno en los períodos que establece el anexo II.

A.6. Aplicación de fertilizantes en suelos encharcados (hidromorfos) y otros.

No se realizará ningún aporte de fertilizantes que contengan nitrógeno en el caso de suelos que se encuentren encharcados, inundados, helados o con presencia de nieve en superficie. Se exceptúa de esta restricción el cultivo del arroz en terrenos inundados.

A.7. Aplicación de fertilizantes a terrenos con pendiente.

A los efectos de esta Orden, según las características del terreno, el tipo de fertilizante aplicado y la pendiente de la superficie a fertilizar será obligatoria la aplicación de los siguientes principios:

La aportación del nitrógeno se realizará de acuerdo con un plan específico de abonado, que tendrá en cuenta los siguientes factores, según el punto A.2, haciendo especial hincapié en los terrenos que presenten pendientes superiores al 10%:

- Existencia o no de cubierta vegetal.
- Textura y estructura del suelo.
- Profundidad del horizonte impermeable.
- Forma sólida o líquida de las aportaciones.
- Pluviometría previsible en la época de aplicación.

csv: BOA20210304033

a) En suelos con pendientes superiores al 10%, no se podrá aportar nitrógeno en forma de abonos minerales. Se permite la utilización de fertilizantes orgánicos líquidos y sólidos.

b) En zonas con pendientes superiores al 15%, sólo se podrá fertilizar con fertilizantes orgánicos sólidos.

En ambos casos, se permite la fertilización nitrogenada mineral mediante aplicación foliar o a través del riego por goteo.

En el caso de parcelas aterrazadas o con bancales que corrijan la pendiente excesiva de la superficie de cultivo por debajo del 10%, quedarán exentas de la prohibición de aplicación de fertilizantes minerales. Así mismo, si el aterrazado corrige la pendiente por debajo del 15%, podrá aplicarse fertilizantes orgánicos líquidos

En el caso de recintos iguales o inferiores a 0,05 ha con pendiente superior al 15%, integrados con el mismo cultivo de otros recintos colindantes con pendientes inferiores al 15%, y de tamaño superior a 0,1 ha, se tomará como pendiente la inferior al 15%.

En todo caso, se evitará la aparición de escorrentías que arrastren elementos fertilizantes, que a causa de la pendiente puedan llegar a cauces y/o masas de agua cercanas.

En el caso de pendientes superiores al 10% se reducirá en lo posible los tiempos en los que el suelo este sin vegetación, haciendo especial hincapié en que estén cubiertos en época de lluvias o cuando se realicen riegos.

Los riegos, si se emplean para realizar fertirrigación, se efectuarán sin que el agua salga de los límites de la parcela.

En el caso de suelos con pendientes superiores al 20%, con alto riesgo de escorrentía, por presentar fenómenos de erosión y estar el suelo desnudo, no se realizará ningún tipo de aplicación fertilizante", salvo que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y que supongan una recuperación o mejora del suelo.

A. 8. Distancias a respetar a las aguas superficiales y acuíferos.

Respecto a las condiciones de aplicación de los fertilizantes minerales, estiércoles y subproductos orgánicos con contenido en nitrógeno, se prohíben las aportaciones a una distancia menor de 10 metros de masas de agua, cursos de agua naturales y puntos de explotación de acuíferos (pozos y otros).

B. SOBRE EL USO DE LOS ESTIÉRCOLES

B.1. Cantidad máxima de estiércol aplicable al suelo.

Se establece en zona vulnerable, un máximo anual de aplicación de **nitrógeno de origen orgánico** (proveniente de estiércoles, purines, lodos, etc...), **de 170 kg N/ha y año.**

De acuerdo con las cifras de los anexos III, IV y V:

- Si las necesidades de nitrógeno del cultivo están por debajo de los 170 kg N/ha y año, la cantidad máxima de estiércoles u otros aportes orgánicos se ajustará a esas necesidades.

csv: BOA20210304033

- Si las necesidades de nitrógeno del cultivo o cultivos (caso de realizarse más de uno en la misma parcela y año), fueran superiores a los 170 kg N/ha y año, el aporte por encima de ese umbral se podrá realizar solamente con abonos minerales, o de síntesis como la urea.

B. 2. Conocimiento del nitrógeno en el estiércol por tablas y medición.

Por defecto, se adopta la tabla de contenido de nutrientes para cada tipo de estiércoles de Ziegler-Heduit (1991), de forma que el cálculo de las cantidades a aportar se realice dividiendo las necesidades (kg de N) que hemos de aportar por el contenido de N total (Nt) que da la citada tabla recogida en el anexo VII. Sin embargo:

- Podrá utilizarse analítica propia, actualizada del último año, de la riqueza en nitrógeno de los estiércoles para estos cálculos mediante la aportación de los correspondientes análisis realizados por laboratorios oficiales o acreditados en estas determinaciones.

- Equivalentemente, podrán utilizarse métodos de medición por Conductimetría(R) y Quantofix Nitrogen Meter(R).

- Podrá utilizarse la información sobre estiércoles que figura en la Información Técnica nº268/2018 del Centro de Transferencia Agroalimentaria del Gobierno de Aragón, señalando este hecho en el Libro de Estiércoles.

En el caso de utilización de digeridos de plantas de biogás o similares, se deberá realizar un análisis anual y se considerará la riqueza en nitrógeno expresada en el mismo.

En el caso de aplicación de lodos de depuración de aguas residuales urbanas o similares, se considerará la riqueza en nitrógeno expresada en el análisis a que obliga el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

En el caso de utilización de fertilizantes orgánicos industriales, se considerará la riqueza en nitrógeno expresada en la etiqueta del envase o en el documento de acompañamiento, si es servido a granel.

En el caso de la toma de muestras para análisis en laboratorio o por métodos rápidos (Conductimetría(R) y Quantofix Nitrogen Meter(R)), la toma de muestras y resultados deberá acompañarse del informe de un técnico competente: (Veterinario, Ingeniero Agrónomo o Técnico Agrícola, Graduado en temas agro-ganaderos o ambientales), con formación complementaria en el tema y autorizado por la Administración. Los resultados deberán ser trazables y reflejarse en la entrada de dicho estiércol en la explotación, en el apartado 4 del Libro de Fertilizantes, junto con el método empleado. La Administración podrá contrastar los resultados.

B. 3. Conocimiento del nitrógeno en el estiércol por cálculo.

En el caso de que el contenido de nitrógeno del estiércol no coincidiera con la tabla de Ziegler-Heduit (1991), y no se presenten analíticas oficiales o informes de técnicos autorizados que justifiquen dicho contenido, se podrá calcular a partir de los datos de la explotación ganadera, de la que provenga el estiércol, y con la tabla recogida en el anexo VIII, de la siguiente forma:

1. El volumen o peso total generado de estiércol/año en la explotación.
2. Nº plazas ganaderas de la explotación.
3. La tabla de producción de nitrógeno por plaza y año (kg N/plaza y año) (anexo VIII)

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

De manera que:

…

Cantidad de nitrógeno:

$$N(\text{kg N/t ó kg N/m}^3) = \frac{\text{Nº PLAZAS X PRODUCCIÓN N / PLAZA Y AÑO (kg/plaza)}}{\text{PRODUCCIÓN TOTAL ESTIÉRCOL EXPLOTACIÓN (t ó m}^3)}$$

Cantidad de nitrógeno con eficiencia:

En el caso del uso de la eficiencia en los fertilizantes tipo I y II, se podrá tener en cuenta la disponibilidad del nitrógeno en el año de aplicación y el siguiente, o imputar todo el nitrógeno en el año de aplicación. Según su estado (orgánico o mineral), se podrá utilizar la fórmula adaptada, añadiendo la eficiencia de los diferentes fertilizantes orgánicos reflejados en el anexo IX.

La parte residual de nitrógeno, del segundo año, según anexo IX deberá ser tenido en cuenta para el cálculo de la fertilización de los cultivos que se desarrollen en la misma parcela la campaña siguiente, formando parte de los descuentos a aplicar en la columna 11 del apartado 3 del Libro de Fertilizantes.

Cantidad de nitrógeno con eficiencia en el primer año:

$$N(\text{kg/t ó kg/m}^3) = \frac{\text{Nº PLAZAS X PRODUCCIÓN N / PLAZA Y AÑO (kg/plaza) X \% eficiencia 1}}{\text{PRODUCCIÓN TOTAL ESTIÉRCOL EXPLOTACIÓN (t ó m}^3)}$$

CANTIDAD de N con eficiencia en el segundo año:

$$N(\text{kg/t ó kg/m}^3) = \frac{\text{Nº PLAZAS X PRODUCCIÓN N / PLAZA Y AÑO (kg/plaza) X \% eficiencia 2(*)}}{\text{PRODUCCIÓN TOTAL ESTIÉRCOL EXPLOTACIÓN (t ó m}^3)}$$

En estos casos de uso de formulas, para que la Administración realice los cálculos anteriores, en el Libro de Fertilizantes deberán aportarse los datos de la explotación ganadera necesarios (puntos 1 y 2 anteriores), y se reflejarán en la casilla de observaciones de la entrada de dicho estiércol, en el apartado 4 del Libro de Fertilizantes, o se presentará copia del apartado I del Libro de Estiércoles donde se refleja la información.

En el caso de utilizar los porcentajes de liberación de los fertilizantes tipo I y tipo II aplicados en años sucesivos según el anexo IX, para el cálculo de la aplicación real de nitrógeno en los Libros de Fertilizantes, la Administración podrá solicitar la presentación de Libros anteriores, o "a posteriori", los Libros de años sucesivos, para la verificación del correcto cálculo de la aplicación real según el anexo IX.

B.4. Incorporación de los estiércoles al suelo.

- Estiércoles líquidos (pertenecientes al Grupo II de fertilizantes): Después de su aplicación sobre el suelo deberá realizarse una labor para su incorporación, en un plazo máximo de 24 horas o bien, puede ser directamente enterrado mediante técnicas de inyección en el suelo. En el caso de enterrado directo de los estiércoles líquidos mediante técnicas de inyección, las máquinas y sus condiciones de manejo deberán estar debidamente regulados por el propio aplicador para ajustar los aportes establecidos según se expone en el punto anterior B.1 (iguales o inferiores al equivalente de 170 kg/ha y año de nitrógeno).

csv: BOA20210304033

- Estiércoles sólidos: Tras su aplicación superficial al suelo, deberán enterrarse e incorporarse al mismo, al menos con una labor superficial, en un plazo máximo de 7 días, salvo que circunstancias meteorológicas impidieran la entrada en las parcelas.

- Se exceptúa de las labores de incorporación o enterrado, la aplicación de los estiércoles sólidos y líquidos, cuando el tipo de cultivo no lo permita, como en aplicaciones en cobertera, y las realizadas en cultivos instalados en siembra directa o no laboreo.

B.5. Excepción de prohibición de aplicación de estiércoles en el barbecho

No puede aplicarse ningún fertilizante en los barbechos, y en cualquier periodo o situación de no cultivo, de acuerdo con lo establecido en el punto A.5, salvo en las siguientes excepciones:

- En los barbechos, se permite adelantar hasta el 1 de marzo, los aportes de fertilizantes nitrogenados tipo I del abonado de fondo de la siguiente cosecha, siempre y cuando se incorporen al suelo con los restos de cosecha y vegetación adventicia mediante la labor correspondiente.
- En el caso de fertilizantes nitrogenados tipo II en barbechos, se permitirá adelantar los aportes de sementera para la cosecha siguiente durante los 3 meses antes de su siembra siempre y cuando se incorporen al suelo con los restos de cosecha y vegetación adventicia mediante la labor correspondiente.

Esta aportación adelantada en el barbecho, se contabilizará a efectos de las necesidades del cultivo que se siembre posteriormente. Se entiende que la cantidad de estiércol o purín (estiércol líquido) aplicada no deberá superar la menor de estas cifras: la equivalente a las necesidades del cultivo o la equivalente a 170 kg/ha y año de nitrógeno.

C. OTROS APORTES ORGÁNICOS

Además de los estiércoles, otros subproductos orgánicos pueden ser utilizados como fertilizantes.

Su utilización se regirá por la normativa específica que les afecte, y en todos los casos, el proveedor o aplicador de dichos subproductos en las parcelas agrícolas deberá proporcionar a los agricultores un análisis fehaciente de la riqueza fertilizante del producto, su relación C/N, así como el origen de los materiales que lo componen e informar de cualquier limitación que la utilización de esos subproductos pudiera tener.

Su clasificación como fertilizante, tipo I o tipo II, se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado A.3 (Clasificación de los fertilizantes nitrogenados), según su relación C/N y la forma predominante en la que este el nitrógeno, amoniacal u orgánico.

La forma de proceder en cuanto a dosis y forma de incorporación al suelo, salvo otras limitaciones específicas, será como en el caso de los estiércoles.

Los datos analíticos, relación C/N y condiciones de estos subproductos deberán reflejarse en observaciones de la entrada de dicho estiércol, en el apartado 4 del Libro de Fertilizantes, para justificar las dosis aplicadas, y adjuntarse una copia del análisis del producto junto al Libro, si es objeto de inspección por parte de la Administración.

csv: BOA20210304033

D. OBLIGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL PRESENTE PROGRAMA EN LAS ZONAS DECLARADAS COMO VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO.

Cualquier Plan de abonado a plantear por las explotaciones agrícolas en los Libros de Fertilizantes o en los Proyectos para justificar el uso de los estiércoles de las granjas, o la gestión de los centros de compostaje y gestores de estiércol deberán seguir los principios expuestos en el presente Programa de Actuación.

Se recomienda disponer de los servicios de asesoramiento de técnicos especializados en fertilización, estiércoles y zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, autorizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los respectivos órganos de la Administración según el ámbito y alcance de sus competencias, velarán por el cumplimiento de los principios del presente programa.

E. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL SÓLIDO Y PURINES.

Las instalaciones afectadas por el presente Programa de Actuación, deberán disponer de una capacidad total de almacenamiento de sus estiércoles sólidos y líquidos superior a la necesaria para almacenar la producción de estiércol en todo el periodo que no pueda justificarse adecuadamente su salida; y en todo caso, con un mínimo de capacidad para la producción de 120 días, según valores de la tabla del anexo IX para estiércoles sólidos y la tabla del anexo X para estiércoles líquidos.

En el caso de las explotaciones intensivas de porcino, se considerará que las fosas internas de la granja sirven como justificación de almacenamiento de la producción de purines de 30 días. En el resto de las explotaciones intensivas no servirá como justificación el almacenamiento interno de las granjas, teniendo que tener los estercoleros (para estiércoles sólidos) y las fosas de purines, el mínimo de capacidad señalado en el párrafo superior.

Las características constructivas de los estercoleros y fosas de purines, y el resto de las condiciones del almacenaje, se ajustarán a lo establecido en las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y sus modificaciones posteriores.

En el caso de instalaciones auxiliares con uso temporal, no se requerirá la disposición de estercoleros.

Se admite el almacenamiento temporal de estiércoles sólidos, en una parte de la superficie cultivable, para parcelas que se desea fertilizar, con una permanencia máxima de 6 meses, y con un emplazamiento diferente cada año. El volumen de acopio estará en consonancia con la superficie a fertilizar y guardará la distancia a cursos de agua marcada para las aplicaciones fertilizantes, sin perjuicio de las restricciones impuestas por otras normativas. Este almacenamiento no podrá contabilizarse como capacidad de almacenamiento de la explotación ganadera correspondiente.

En el caso del almacenamiento temporal, se evitarán las escorrentías de lixiviados y el desbordamiento de estiércol a cauces de agua, desagües o redes de riego y se respetarán las distancias indicadas en el anexo III del Decreto 53/2019, del 23 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Respecto a la ubicación de los estercoleros (sólidos) y fosas (líquidos) como parte integrante de una explotación ganadera, o como instalación específica de gestores o transformadores de subproductos orgánicos con destino a la fertilización, los estercoleros deberán respetar las distancias mínimas a elementos relevantes relacionados con cauces y aprovisionamiento de aguas que se indican en el anexo XI.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

F. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, UBICADAS EN ZONAS VULNERABLES

Todas las explotaciones ganaderas, ubicadas en zona vulnerable, o que apliquen estiércoles sobre superficie declarada como vulnerable, deberán cumplir lo establecido en el Decreto 53/2019 del 26 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Esto no excluye la cumplimentación de los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H.

I. BUENAS PRÁCTICAS EN EL MANEJO DEL RIEGO Y DE LA FERTILIZACIÓN CON FÓSFORO.

G.1. Recomendaciones para el manejo del riego.

- Se deben intentar priorizar los sistemas que proporcionen una buena eficiencia potencial en la aplicación del agua de riego como son los sistemas presurizados de riego por aspersión y goteo. En el caso de que la parcela se encuentre regada por superficie, se procurará el mantenimiento de pendientes homogéneas mediante la nivelación por láser y el riego con el mayor caudal posible para garantizar una buena uniformidad de aplicación. Se debe realizar un buen diseño del riego, de forma que no se aplique el agua a mayor velocidad que la velocidad de absorción del suelo; de esta manera se evitaran percolaciones y escorrentías innecesarias.

- Se potenciará la realización de análisis de suelo y agua de riego de las parcelas. El agricultor deberá conocer las características del riego y del suelo de sus parcelas, de forma que las dosis de riego y la frecuencia puedan ser ajustadas a las características de los suelos y cultivos a regar. En cuanto al agua resulta interesante el conocimiento del pH, sales, cloruros y nitratos. En cuanto al suelo, resulta interesante el conocimiento de la profundidad y de la textura del suelo. Con los datos de la textura se puede aproximar la velocidad de infiltración y ajustar mejor las dosis de riego para que no haya percolación profunda. De esta forma, en suelos con baja capacidad de retención de agua (de tipo sueltos o arenosos, o con escasa profundidad), se deben dar riegos frecuentes y dosis menores que en los suelos con alta capacidad de retención de agua (de tipo arcilloso o de mayor profundidad) en los que se podrán aplicar dosis y frecuencias de riego mayores, siempre sin sobrepasar la capacidad de retención de agua del suelo.

- Se adaptará el calendario de riego a las necesidades de los cultivos mediante consulta a servicios de asesoramiento al regante o la Oficina del Regante del Gobierno de Aragón. Esta adaptación resulta fundamental para evitar las pérdidas por percolación profunda y escorrentía. Esto implica que el agricultor tenga conocimiento de las características de su cultivo y proporcione esa información de forma que las dosis de riego se puedan ajustar correctamente. En la elaboración del calendario de riegos, se tendrá que tener en cuenta la necesidad de lavado, que depende de la concentración salina del agua de riego, la tolerancia de cada cultivo y la frecuencia de aplicación del sistema de riego.

- Cuando se hayan realizado aplicaciones de abonado nitrogenado recientemente, se debe ser especialmente escrupuloso en la aplicación de dosis de riego muy ajustadas, que favorezcan la reducción de las emisiones de amoniaco y la movilización del nitrato, pero evite pérdidas por lavado y volatilización de dicho nitrógeno.

csv: BOA20210304033

- Si se realiza una aplicación de purines con cultivo implantado y se dispone de riego por aspersión, aplicar un riego ligero (aproximadamente 8 l/m2) para incorporarlos, evitando así los arrastres por agua de lluvia y la volatilización de amoniaco a la atmósfera.

- Si se incorpora el abono mediante fertirrigación, el fertilizante se añadirá tras haber aplicado entre el 20 y el 25% del agua de riego y finalizar cuando aún quede un 10-15% del mismo.

- Si se realiza fertirrigación con riego por aspersión, habrá que tener en cuenta la eficiencia y uniformidad del mismo, ya que el abonado seguirá la misma distribución que el agua de riego. Así, se evitarán la fertirrigación en los riegos diurnos, priorizando los nocturnos.

G.2. Recomendaciones para la fertilización con fósforo

- Se recomienda realizar una primera determinación analítica del fósforo en el laboratorio (método P Olsen para los suelos calcáreos) como punto de partida para determinar la cantidad de P que podría estar disponible para los cultivos. Se determinan las recomendaciones de fertilización considerando las deficiencias o excesos de P en el suelo, determinados analíticamente, teniendo en cuenta la textura del suelo (Tabla 1) y otros factores que van a influir en la asimilabilidad de P como el pH y la materia orgánica. El abonado fosfatado se hará con mayor anticipación cuanto menor sea la solubilidad del abono que se emplee.

Interpretación del análisis de P Olsen en el suelo en función de la textura (López Ritas, 1975).

Textura	**Contenido de P Olsen (ppm)**				
	Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
Gruesa y Media	<4	5 - 14	15 - 24	25 - 34	> 35
Fina	<2	3 - 7	8 - 12	13 - 17	> 18

López Ritas, J., 1978. El diagnostico de suelos y plantas. Ed Mundi Prensa. 337 p.

- En suelos pobres en fósforo el abonado debe cubrir las necesidades del cultivo. Se aportarán cantidades mayores cuanto mayor sea el pH del suelo y mayor su contenido en arcilla.

- En suelos con contenido en fósforo medio, la fertilización debe tener por objetivo mantener la fertilidad del suelo. El abonado debe coincidir con las extracciones de los cultivos siempre que el pH se aproxime a la neutralidad. Si el pH es muy básico se abonará con cantidades adicionales, mayores cuanto más arcillosa sea la estructura del suelo. En estos suelos, se recomienda realizar una analítica del suelo cada 5 años. Sin embargo, el uso de fertilización orgánica usando excrementos de animales o compost de granja de acuerdo con el requerimiento de nitrógeno (sin tener en cuenta la dosis de fosforo), el análisis de suelo debe tener una frecuencia anual. Este es también el caso cuando es previsible que la fertilización desde el último análisis de suelo haya modificado el límite máximo de aplicación de fósforo al que está sometida una parcela.

- En suelos con contenido en fósforo alto y muy alto, se deberán reducir las dosis de mantenimiento e incluso suprimirlas, en mayor medida cuando se trate de suelos básicos, con gran contenido en arcilla. En estos suelos, se recomienda realizar analítica de suelo frecuente (cada año). En el caso de aplicación de purín, se recomienda de calcular la dosis en función del contenido de fosforo del purín y no a base de su contenido de nitrógeno.

csv: BOA20210304033

- Tener en cuenta la forma y los momentos de aplicación del fosforo en zonas con tendencia a la escorrentía, encharcamiento o, por el contrario, a la escasa retención del agua.

H. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS. LIBROS-REGISTRO.

Las explotaciones agrarias que se consideren ubicadas en las zonas designadas como Zonas Vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán cumplimentar la documentación descrita en el apartado H del anexo I, para la justificación del cumplimiento de las normas de la presente Orden.

Los Libros Registro serán facilitados por la Administración Autonómica con las instrucciones e información complementaria correspondientes. Estos libros pueden obtenerse en la página Web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) o en la aplicación informática del cuaderno de explotación del Gobierno de Aragón.

Las anotaciones en la documentación deberán hacerse en un plazo no mayor de 30 días desde que se genere el hecho que la ocasione. La Administración podrá solicitar al interesado la documentación a lo largo del año para verificar el estado de actualización de los datos y su corrección.

La documentación deberá guardarse durante los cuatro años siguientes al año en el que se realicen las anotaciones, y podrá ser solicitada por la Administración.

La documentación para la justificación del cumplimiento de las normas se detalla a continuación.

H.1. Libro de Fertilizantes, para las explotaciones agrícolas. (Ver Anexo XV)

Todas las explotaciones agrícolas con una superficie igual o superior a 0,5 hectáreas en Zona Vulnerable, deberán llevar un Libro de Fertilizantes que comprenderá los siguientes aspectos:

- Apartado 1: Identificación y descripción de la explotación.

- Apartado 2: Relación de parcelas-recintos agrícolas en Zona Vulnerable. Se recomienda usar el listado de parcelas en zona vulnerable que se puede descargar de la aplicación del Cuaderno de Explotación del Gobierno de Aragón.

- Apartado 3: Calculo de las necesidades por cultivo (Plan de Abonado) y Aplicación Real (se rellenará una hoja por grupo o conjunto de parcelas sobre las que se realice el mismo plan de abonado y aplicación real cada año).

- Apartado 4: Entradas y origen de los fertilizantes nitrogenados aplicados en las parcelas declaradas como zona vulnerable y las fichas analíticas del lodo o compost que se puedan usar. La Administración podrá solicitar las facturas o justificantes de compra, por lo que dicha documentación debe guardarse durante cuatro años.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

H.2. Libro de Estiércoles, para las explotaciones ganaderas. (Ver Anexo XVI)

Instalaciones ganaderas afectadas: Se entenderá que una explotación ganadera está ubicada en zona vulnerable cuando su localización física se encuentre en un municipio designado como zona vulnerable.

También estará afectada cualquier otra instalación, explotación o entidad que maneje estiércoles o fertilizantes orgánicos, procedentes de zona vulnerable o que los distribuya y/o aplique en parcelas agrícolas dentro de Zonas Vulnerables.

Todas las explotaciones ganaderas afectadas definidas en este apartado, deberán llevar el Libro de Estiércoles, con los registros de los movimientos de los estiércoles producidos por la misma, según modelo que figura en el Anexo XVI.

El citado Libro recogerá los siguientes aspectos:

- Apartado 1: Descripción de la explotación ganadera, especie animal y tipología de explotación, número de plazas, cantidad de N contenido en el estiércol producido anualmente, volumen de producción anual de estiércol, capacidad de almacenamiento externo e interno, y volumen global (120 días), y si se realiza algún tratamiento o manejo del estiércol en la explotación (operaciones de gestión).

- Apartado 2: Deberá indicar el destinatario (una hoja por cada destinatario), la fecha de salida del estiércol de la explotación, el tipo de estiércol (si hay varias especies o tipología), la riqueza en nitrógeno por volumen de estiércol, el volumen de estiércol de la salida, la parcela/recinto SIGPAC donde se aplica el estiércol, con sus características (secano o regadío, zona vulnerable o no), y el cultivo al que va destinado. Este conjunto de datos permitirá evaluar la idoneidad de los volúmenes aplicados.

- Apartado 3: Hoja de incidencias, recogerá cualquier posible incidencia o anomalía que fuera necesario dejar constancia sobre el manejo, transporte y distribución, de los estiércoles.

En el caso de las ganaderías extensivas y/o trashumantes, se podrá calcular una reducción en el volumen total de deyecciones, a distribuir o justificar su aplicación, proporcional al tiempo en que los animales se encuentran fuera de las instalaciones. Se presentará informe de técnico especializado en fertilización, estiércoles y Zonas Vulnerables autorizado por la Administración o de la ADS, justificando el tiempo de reducción.

I. RESPONSABILIDADES

- Los productores que deban almacenar estiércoles, lo harán en los depósitos o balsas contemplados en sus autorizaciones en condiciones que minimicen los riesgos para el medio ambiente o para la salud humana y sin superar un plazo máximo de un año.

- Los productores son responsables de garantizar la trazabilidad de los estiércoles y acreditar su adecuada gestión conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, del 26 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Los titulares de explotaciones ganaderas que hayan realizado una entrega de estiércoles a un centro de gestión, deberán justificar que la gestión de los mismos es correcta y acorde a las exigencias de la autorización ambiental de su explotación, hasta su entrega al centro gestor.

- La responsabilidad de los productores de estiércoles concluye con su entrega a los centros de gestión de estiércoles o gestores de residuos autorizados.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

J. MEDIDAS ADICIONALES

- Será de obligado cumplimiento las medidas señaladas en el Decreto 53/2019, del 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. En el caso de tener distinto grado de aplicación en una medida, imperará la medida más estricta.

- Para los cultivos herbáceos extensivos del anexo III, se establecen tres tipos de zonas en función de su rendimiento productivo (S1, S2 y R3), limitando en función de ello, la cantidad máxima de nitrógeno a aplicar según los anexos III y XIV.

- Para los cultivos hortícolas y leñosos, se limitan las necesidades brutas máximas de nitrógeno por cultivo-ciclo-cosecha, según los anexos IV y V, no aplicándose la división de zonas del anexo XIV.

- Se establecerán controles oficiales para comprobar el cumplimiento de las medidas y la correcta cumplimentación de los Libros-Registro.

- En el caso de que la Administración advierta la existencia de incoherencias entre el abonado, por exceso o por defecto, y la producción declarada, podrá solicitar al administrado la documentación contable de la explotación para su revisión.

- Se podrán solicitar facturas de los fertilizantes aplicados en todas las explotaciones que sean objeto de control de las Zonas Vulnerables, y justificante del origen del fertilizante orgánico.

- La Administración podrá realizar análisis del suelo para comprobar el cumplimiento de lo establecido respecto a aportes nitrogenados según lo dispuesto en el anexo XIII.

- La Administración profundizará en la caracterización de los estiércoles y purines y procurará mejorar los criterios aplicables para el uso de las deyecciones ganaderas. Asimismo, se estudiarán a través de muestreo y análisis de suelo, las situaciones que se estimen de mayor riesgo de sufrir perdidas de nitrógeno (entorno de acopios y aplicaciones de estiércoles, cultivos múltiples en la misma parcela y año, u otras que se consideren necesarias) para racionalizar las medidas de control. También deberá tratar de ajustar los niveles máximos de nitrógeno admisibles en el suelo en determinadas situaciones.

- La Administración promocionará entre los agricultores y ganaderos la aplicación de las medidas contempladas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación mediante charlas, publicaciones y cualquier otro tipo de actividades formativas y experimentales que se estimen oportunas.

- Se promocionará entre agricultores y ganaderos la realización periódica de análisis de suelos, aguas de pozo, de material vegetal y de estiércol en sus fincas para adecuar los planes de fertilización a las necesidades del cultivo y a la disponibilidad real de nitrógeno en sus diversas fuentes. Según la Orden de 3 de marzo de 2011, conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen y regulan los precios públicos relativos a la prestación de determinados servicios del Laboratorio Agroalimentario (hoy Laboratorio Agroambiental), en materia de tecnología agrícola, ganadera y agroalimentaria y conforme a su artículo 4; “se establece una reducción del 50% de la cuantía de los precios públicos...”.....”a) En las determinaciones analíticas de muestras de agua, suelo y material vegetal proporcionadas por explotaciones agrarias ubicadas en zonas de Aragón declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y que estén relacionadas con el contenido en nitrógeno”.

- Se impulsará desde el Gobierno de Aragón, en función de las disponibilidades presupuestarias, el uso de sistemas de riego a presión en las Zonas Vulnerables.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo II: Épocas en que no se puede aplicar fertilizantes que aporten Nitrógeno al suelo (según momento o estado vegetativo)

CULTIVOS:	Periodos de prohibición		
	Fertilizantes GRUPO I	**Fertilizantes GRUPO II**	**Fertilizantes GRUPO III**
Cereal de invierno	Desde 1 mes antes de la siembra hasta después de la recolección	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra	Desde inicio espigado a recolección
Leguminosas	Desde 1 mes antes de la siembra hasta después de la recolección.	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra Desde la siembra hasta recolección	Desde la siembra hasta recolección
Arroz	Desde 1 mes antes de embalsar para la siembra hasta recolección	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra Desde antes de embalsar para la siembra hasta la recolección	Desde el encañado hasta la recolección
Maíz	Desde 1 mes antes de la siembra hasta después de la recolección	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra Desde la siembra hasta recolección (1)	Desde formación del grano hasta recolección.
Colza	Desde 1 mes antes de la siembra hasta después de la recolección	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra Desde la siembra hasta después de la recolección	Desde floración a recolección
Soja	Desde 1 mes antes de la siembra hasta después de la recolección	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra Desde la siembra hasta después de la recolección	Desde la siembra hasta antes de la floración. Desde después de la floración hasta recolección
Girasol	Desde 1 mes antes de la siembra hasta después de la recolección.	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra Desde la siembra hasta recolección (1)	Desde formación del grano a recolección
Alfalfa. (2)	Desde 1 mes antes de la siembra hasta el levantamiento del cultivo	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra Desde antes de la siembra el año 1º, hasta el levantamiento del cultivo.	Desde la siembra, hasta el levantamiento del cultivo
Gramíneas forrajeras	Desde 1 mes antes de la siembra hasta el levantamiento del cultivo.	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra Desde el inicio del rebrote (5-10 cm) hasta la siega y retirada del forraje	Desde el inicio de cada rebrote hasta la siega y retirada del forraje

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo II (Continuación): Épocas en que no se puede aplicar fertilizantes que aporten Nitrógeno al suelo (según momento o estado vegetativo)

CULTIVOS:	Periodos de prohibición		
	Fertilizantes GRUPO I	**Fertilizantes GRUPO II**	**Fertilizantes GRUPO III**
Patata	Desde 1 mes antes de la siembra hasta después de la recolección.	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra Desde la siembra hasta la recolección	Desde inicio formación tubérculos hasta recolección.
Hortícolas en general	Desde 1 mes antes de la siembra/plantación hasta después de la recolección	Desde fin de cultivo anterior hasta tres meses antes de la fecha de siembra o plantación. Desde de la siembra/plantación hasta después de la recolección.	Desde el principio del último periodo de crecimiento vegetativo o de fructificación intensa hasta el levantamiento del cultivo
Viña	Desde 1 Octubre a 1 Enero del año siguiente	Desde 1 Octubre a 1 Febrero del año siguiente	Desde 1 Octubre hasta 1 Marzo del año siguiente.
Olivo	De 1 Octubre a 1 Enero del año siguiente.	De 1 Octubre a 1 Febrero del año siguiente	De 1 Octubre hasta 1 Marzo del año siguiente
Almendro	De 1 Octubre a 1 Enero del año siguiente	De 1 Octubre a 1 Febrero del año siguiente.	De 1 Octubre a 1 Marzo del año siguiente.
Frutales en general	Desde 1 Octubre a 1 Enero del año siguiente	Desde 1 Octubre a 1 Febrero del año siguiente.	Desde 1 Octubre hasta 1 Marzo del año siguiente.
Frutales extratempranos.	Desde 1 Octubre a 1 de diciembre.	Desde 1 de Octubre a 1 de enero del año siguiente	Desde 1 de Octubre a 1 Febrero del año siguiente.
Especies para madera	De 1 Octubre a 1 Enero del año siguiente	De 1 Octubre a 1 Febrero del año siguiente	De 1 Octubre a 1 Marzo del año siguiente

(1) Si se dispone de medios que dosifiquen adecuadamente, sobre el suelo o con el riego, se permite su aplicación hasta la formación del grano.

(2) Se admite la aplicación de estiércol líquido porcino en alfalfa de regadío. En este caso el periodo de prohibición de aplicación será **desde septiembre hasta enero del año siguiente incluidos**. La aplicación se realizaría como mínimo en 2 coberteras sin exceder ninguna de ellas de 100 kg N/ha.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo III: Necesidades máximas de Nitrógeno (1) según producción (kg N/t) para los cultivos herbáceos (excepto hortícolas) y aporte máximo admisible por hectárea (kg N/ha) por zonas según anexo XIV

			Aporte máximo admitido de nitrógeno por hectárea y ciclo (kg/ha) (2)		
Cultivos	**Orientación sobre Necesidades enN**	**Observaciones**	**S1**	**S2**	**R3**
Cereal de invierno	30 kg/t de producción esperada	En sementera el 30% máximo y no en forma nítrica (abono mineral) (4)	90	150	210
Girasol	40 kg/ t de producción a esperada	En sementera el 30% máximo y no en forma nítrica (abono mineral)(4)	40	80	120
Alfalfa	30 kg N/ha	En siembra	30	30	30
(5) Alfalfa regadío. Excepción PURÍN PORCINO	170 kg. N/ha	2 coberteras. Máximo 100 kg N/ha en cada una			170
Gramíneas forrajeras	12 kg N/ t. de producción de heno		130	200	350
	2,8 kg N/ t de forraje verde		130	200	350
(6) Maíz en aspersión	25 kg N/t de producción esperada (3)	En sementera el 30% máximo y no en forma nítrica (abono mineral) (4)			380
Maíz riego a manta	30 kg N/ t de producción esperada (3)	En sementera el 30% máximo y no en forma nítrica (abono mineral) (4)			450
Sorgo	30 kg N/ t de producción esperada	En sementera el 30% máximo y no en forma nítrica (abono mineral) (4)	75	105	195
Colza	60 kg N/ t de producción esperada		90	150	210
Arroz	30 kg N/ t de producción esperada	2/3 en siembra y 1/3 en cobertera			210

(1) Como suma de todos los aportes y disponibilidades de las diversas fuentes, tal como se indica en el punto A.2.

(2) **Cantidades máximas admitidas en la columna 10 del Libro de Fertilizantes**. Posteriormente, a las cantidades de este cuadro habrá que realizar los descuentos pertinentes a cada caso (mineralización MO, agua de riego, alfalfa...) en el plan de abonado (anexo XV, apartado 3) para calcular las necesidades netas máximas de nitrógeno (columnas 10-11=12 del plan de abonado del Libro de Fertilizantes.

(3) Producción comercial con el 14% de humedad de referencia.

(4) Si los abonos son del Tipo I ó Tipo II se permite aplicar todo el fertilizante autorizado (hasta un máximo de 170 kg. de N/ha y año) en sementera, aunque en el caso del Tipo II sería más recomendable la aplicación en cobertera.

(5) Se admitirá la aplicación de estiércol líquido porcino en alfalfa de regadío, con un periodo de prohibición de aplicación desde septiembre hasta enero del año siguiente incluidos y con una cuantía máxima de 170 kg. N/ha. La aplicación se realizaría como mínimo en 2 coberteras sin exceder ninguna de 100 kg N/ha.

(6) En el maíz cuando existe riego por aspersión, disminuye la necesidad máxima de nitrógeno, por haber una mayor eficiencia.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo IV: Necesidades máximas de Nitrógeno según producción (kg N/t) para los cultivos hortícolas y aporte máximo admisible por hectárea (kg N/ha)

Cultivos	Orientación necesidades N kg./t (1)	Aporte máximo admitido de nitrógeno por hectárea y ciclo (kg/ha) (2)
Acelga	2,5	150
Ajo	15	200
Alcachofa	15	250
Berenjena	4	300
Borraja	3	200
Brócoli	15	280
Calabacín	3	420
Cardo	4	200
Cebolla	2,5	220

Cultivos	Orientación necesidades N kg./t (1)	Aporte máximo admitido de nitrógeno por hectárea y ciclo (kg/ha) (2)
Col de hoja	4,2	280
Coliflor	8	280
Escarola	3,5	150
Espárrago	20	200
Espinaca	5	200
Guisantes	15	150
Judía verde	12	200
Lechuga	3,5	150
Melón	4	160

Cultivos	Orientación necesidades N kg./t (1)	Aporte máximo admitido de nitrógeno por hectárea y ciclo (kg/ha) (2)
Patata	5	250
Pepino	2,8	350
Pimiento	4	300
Puerro	5	250
Sandia	2,6	180
Tomate	2,5	400
Tomate invernadero	2,5	450
Zanahoria	2,4	250

(1) Aportación máxima en sementera del 30% en todos los cultivos, salvo en guisante y judía verde que será del 100%.

(2) Cantidades **máximas admitidas en la columna 10 del Libro de Fertilizantes**. Posteriormente, a las cantidades de este cuadro habrá que realizarles los descuentos pertinentes a cada caso (mineralización MO, agua de riego, alfalfa...) en el plan de abonado (anexo XV, apartado 3) para calcular las necesidades netas máximas de nitrógeno (columnas 10-11=12 del plan de abonado del Libro de Fertilizantes).

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo V: Necesidades máximas de Nitrógeno según producción (kg N/t) para los cultivos leñosos y aporte máximo admisible por hectárea (N kg N/ha)

En el caso específico de aportaciones de estiércoles de Tipo I previa a una plantación de leñosos se permite aplicar hasta 2 veces el equivalente anual de los 170 kg de N/ha para mejora de la estructura del suelo de la futura plantación.

5.1. Leñosos de fruta dulce y frutos secos

				A PARTIR DEL 5º AÑO O (Producción estable)		
Especie	**1º Año (a) Nitrógeno kg/ha**	**2º Año Nitrógeno kg/ha**	**3ª Año y 4º año Nitrógeno kg/ha**	**Orientación necesidad de nitrógeno según Coef. Extrac. Total (kg/t de fruto) sin aportar restos al suelo**	**Orientación de necesidad de nitrógeno según Coef. Extrac. Neta aportando restos al suelo (kg/t de fruto)**	**Aporte máximo admitido de nitrógeno por hectárea (kg/ha) (1)**
Melocotonero y Nectarina	30	40	50 kg. N/ha + Mas 1,3 kg N/t de fruta	4,8	3,5	180
Cerezo	30	40	50 kg. N/ha + Mas 1,3 kg N/t de fruta	8	6	150
Manzano	30	40	50 kg N/ha + Mas 0,6 kg N/t de fruta	3,8	2,5	180
Peral	30	40	50 kg N/ha + Mas 0,7 kg N/t de fruta	3,8	2,5	180
Albaricoquero	30	40	50 kg N/ha + Mas 1,2 kg N/t de fruta	5,1	3,7	150
Ciruelo	30	40	50 kg N/ha + Mas 0,9 kg N/t de fruta	4,8	3,5	150
Almendro regadío y otros frutales secos regadío	30	40	50 kg N/ha + 34 kg N/t de almendra en cáscara.	48	33,7	220
Almendro secano y otros frutales secos secano	30	40	50 kg N/ha + 34 kg N/t de almendra en cáscara.	48	33,7	100

(1) **Cantidades máximas admitidas en la columna 10 del Libro de Fertilizantes**. Posteriormente, a las cantidades de este cuadro habrá que realizar los descuentos pertinentes a cada caso (mineralización MO, agua de riego, alfalfa...) en el plan de abonado (anexo XV, apartado 3) para calcular las necesidades netas máximas de nitrógeno (columnas 10-11=12 del plan de abonado del Libro de Fertilizantes)

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

5.2. Otros cultivos leñosos

Especie	1º Año (a) kg N/ha	2º Año kg N/ha	3º Año kg N/ha	Año 4	Año 5	Año 6 y sucesivos	Necesidad máxima de nitrógeno admitida/ha y campaña de cultivo (kg N/ha) a partir del año 4 (1)
Olivo (regadío)	30	40	50	50 kg N/ha	60 kg N/ha	70 kg N/ha	180
				Mas 8 kg N/t de olivas			
Olivo (secano)	10	15	20	35 kg N/ha	45 kg N/ha	55 kg N/ha	90
				Mas 8 kg N/t de olivas			
Viña (regadío)	30	40	10 kg N/t. de uva producida. (2)				80
Viña (secano)	30	40	10 kg N/t. de uva producida. (2)				40
Especies leñosas para producción de madera: cerezo, nogal, chopos…	20	40	50	Hasta un máximo de 170 kg de N/ha, en **REGADÍO**, fraccionándolo en un mínimo de dos aportes.			170
	10	15	20	Hasta un máximo de 90 kg de N/ha, en **SECANO**			90

(1)**Cantidades máximas admitidas en la columna 10 del Libro-registro de Fertilizantes**. Posteriormente, a las cantidades de este cuadro habrá que realizar los descuentos pertinentes a cada caso (mineralización MO, agua de riego, alfalfa...) en el plan de abonado (anexo XV, apartado 3) para calcular las necesidades netas máximas de nitrógeno (columnas 10-11=12 del plan de abonado del Libro de Fertilizantes)

(2)Aplicado en un solo pase en secanos de producciones limitadas desde la época de final de parada vegetativa hasta el final del cuajado, (final del estado fenológico H). En producciones más elevadas se debe fraccionar, adecuándose en lo posible a su absorción por la planta, que se inicia con la brotación de la misma y finaliza con el envero.

5.3. Aporte máximo admisible de N para la cubierta vegetal de los cultivos leñosos.

Necesidades de la hierba de cobertura del suelo (pradera).

Estas cantidades de nitrógeno para la cubierta vegetal podrán añadirse en el plan abonado de los cultivos leñosos, sumándolo a las necesidades de la plantación en la columna 10 o en la columna 12 del plan de abonado del Libro de Fertilizantes.

Los dos primeros años de establecimiento de la cubierta se admitirá la incorporación anual, como máximo, de las siguientes cantidades de nitrógeno:

- Pradera polífita (<10% leguminosas): 45 kg N/ha.
- Pradera polífita (10-20% leguminosas): 35 kg N/ha.
- Pradera polífita (>20% leguminosas): 25 kg N/ha.

“A partir del 2º año, las exportaciones netas de la hierba de cobertura del suelo se deberán considerar entre 30-35 kg/ha y año de N.”

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo VI: Aportes indirectos de nitrógeno

Estos datos se tendrán en cuenta para el cálculo de las necesidades netas de nitrógeno de los cultivos a cubrir con fertilizantes.

6.1 - Nitrógeno proporcionado por la materia orgánica del suelo

Contenido de materia orgánica (%)	Nitrógeno anual disponible, kg /ha		
	Suelos arenosos	Suelos francos	Suelos arcillosos
0,5	10-15	7-12	5-10
1,0	20-30	15-25	10-20
1,5	30-45	22-37	15-30
2,0	40-60	30-50	20-40
2,5	-	37-62	25-50
3,0	-	-	30-60

6.2 - Cantidad de nitrógeno que aporta el agua de riego en función del contenido en nitratos y los volúmenes de agua aplicados.

Volumen de riego utilizado (m^3/ha)	Cantidad de nitrógeno (N) aportado: kg / ha				
	Concentración de nitratos en el agua de riego: mg NO_3/l				
	5	10	30	50	100
4.000	5	9	30	45	90
6.000	7	14	42	68	136
8.000	9	18	54	90	181
10.000	11	23		113	226

6.3 - Estimación de aportes de nitrógeno por cultivo anterior de alfalfa.

Alfalfa regadío:	1er año tras su levantamiento: 100 kg N/ha

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo VII. Composición principal de los estiércoles (sobre materia fresca). Fuente: Adaptación de Ziegler D., Heduit M., 1991

Estiércoles sólidos												
Especie / tipo animal	Tipo edificac.	MS %	MO %	Rel. C/N	pH	Elementos principales (kg/t)						
						Ntot.	NH_4	P_2O_5	K_2O	CaO	MgO	Na_2O
Bovinos. Vacas	Est. Libre	25	18	14,0	7,8	**5,5**	0,5	3,5	8,0	5,0	1,9	0,5
	Est. fija	21	-	-	-	**4,7**	-	3,1	4,4	-	-	-
Vacuno carne		24	15	-	7,3	**3,9**	-	3,7	4,0	2,5	1,5	0,7
Terneros		19	13	-	7,8	**2,4**	-	1,0	2,7	1,8	0,5	0,7
Ovinos		30	23	23,0	8,1	**6,7**	-	4,2	11,2	11,2	1,4	1,8
Cerdos		21	16	-	-	**6,0**	-	6,0	4,0	6,0	2,5	1,0
Caprinos		48	-	-	-	**6,1**	-	5,2	5,7	-	-	-
Caballos		54	41	-	-	**8,2**	2,1	3,2	9,0	-	2,0	-
Aves	Pollos	58	48	11,0	6,8	**25,5**	-	21,5	21,0	14,5	3,7	-
	Pavos	54	43	10,5	6,9	**24,0**	-	25,0	20,5	21,5	4,2	-
Estiércoles fluidos o líquidos												
Especie / tipo animal	Tipo edificac.	MS %	MO %	Rel. C/N	pH	Elementos principales (kg/t)						
						Ntot.	NH_4	P_2O_5	K_2O	CaO	MgO	Na_2O
Bovinos Vacas	Todo est Fl.	12,0	5,5	8,0	7,1	**5,0**	2,5	2,5	6,0	2,4	0,7	1,1
	Área escur.	18,5	12,8	-	6,8	**6,0**	1,5	2,8	4,2	2,4	1,0	0,9
Vacuno carne		15,0	10,7	-	7,2	**5,2**	3,1	3,1	5,0	4,5	1,5	1,6
Terneros		1,9	1,0	-	7,4	**2,7**	2,1	2,1	3,8	0,3	0,3	1,5
Cerdos Cebo	Alim. harina	8,0	7,0	8,0	7,6	**5,5**	3,5	6,0	3,0	3,5	0,8	1,5
	Alim. suero	6,0	4,0	-	6,8	**4,5**	2,6	4,0	2,3	5,9	2,8	0,5
Cerdas Gest.		10,0	6,9	-	7,4	**5,5**	3,6	6,5	2,4	6,7	1,5	3,5
Lechones		8,8	6,6	-	7,2	**6,3**	3,5	5,6	2,0	4,8	1,8	0,5
Aves	Gall. poned.	25,8	18,2	-	7,1	**10,5**	7,4	10,4	7,2	40,5	3,0	1,4
	Pollos carne	33,0	23,9	-	-	**16,0**	-	12,0	8,7	8,8	1,2	2,0
	Pavas	44,0	36,2	-	-	**32,6**	7,0	21,2	7,7	23,5	3,7	2,7
	Patos	39,0	-	-	-	**11,0**	-	14,0	5,0	-	-	-
Conejos		26,0	18,2	-	8,5	**8,5**	1,9	13,5	7,5	13,9	3,5	2,2
Purines (propiamente dichos, no estiércoles líquidos)												
Especie / tipo animal	Tipo edificac.	MS %	MO %	Rel. C/N	pH	Elementos principales (kg/t)						
						Ntot.	NH_4	P_2O_5	K_2O	CaO	MgO	Na_2O
Bovinos Vacas	Estab. Fija.	3,0	1,5	-	-	**2,9**	2,5	0,2	5,5	-	-	-
	Lavado est.	1,0	0,5	-	7,8	**0,6**	0,5	0,2	2,4	-	-	-

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo VIII: Tabla de producción de nitrógeno por cada plaza de diferentes especies animales (N kg/año).

Ganado	Distribución	N kg/plaza y año
Bovino	Vacas de leche	86,65
	Vacas nodrizas	52,46
	Reposición entre 12 y 24 meses	27,94
	<12 meses de edad	18,07
Ovino	Reproductores >12 meses	5,49
	Reposición de 3 a 12 meses	3,25
	Corderos <3 meses	1,2
Caprino	Reproductores>12 meses	8,18
	Reposición de 3 a 12 meses	4,75
	Chivos < 3 meses	1,2
Equino	Adultos	45,9
	Potros <24 meses	19,5
Cunícola	Reproductoras	1,25
	Coneja ciclo cerrado (*)	2,61
	Cebo	0,31
Avícola	Ponedoras industriales	0,42
	Pollitas recría industriales <19 semanas	0,14
	Gallinas camperas	0,39
	Pollitas recría camperas <20 semanas	0,12
	Broilers	0,2
	Avestruz adulta	1,72
	Avestruz cebo	1,03
	Patos reproductor y embuchado	0,38
	Patos cebo	0,24
	Pavos	0,46
	Codornices 200 grs peso final (8 ciclos/año)	0,03
	Perdices 800 grs peso final (4 ciclos/año)	0,07
Porcino (**)	Cerda ciclo cerrado (*)	57,6
	Cerda con lechones de 0 a 6 kgs (*)	15
	Cerda con lechones de hasta 20 kgs (*)	18
	Cerda de reposición	8,5
	Lechón de 6 a 20 kgs.	1,19
	Cerdo de 20 a 100 kgs.	7,25
	Verracos	18

(*) Según Anexo I de la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.
(**)

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo IX: Nitrógeno en forma mineral u orgánica eficiente en los dos primeros años

.

Tipo de fertilizantes orgánico	Nitrógeno en forma mineral u orgánica eficiente el primer año %	Nitrógeno orgánico eficiente el segundo año %
Gallinaza de puesta	90	1
Estiércol de aves (pollos engorde)	90	1
Purín porcino (estiércol líquido)	70	0
Purín vacuno (estiércol líquido)	75	5-10
Fracción líquida purín porcino.	85	0
Compost de estiércol de aves	50	30
Estiércol sólido de vacuno, ovino y otros extensivos con cama	50	20
Compost de estiércol vacuno y ovino	20	30

Anexo X: Capacidad mínima de almacenamiento de estiércoles sólidos para 120 días (*).

Especie/ Sistema de producción	Capacidad mínima total de almacenamiento de estiércol sólido m^3/cabeza o plaza (120 días)
Vaca de leche	5,17
Vaca de carne	3,30
Ternero de cebo	1,32
Reproductoras ovino-caprino	0,37
Cebadero corderos	0,13
Cerdas de vientre	1,10
Gallina de puesta	0,013
Pollitas (Recría)	0,008
Pollos engorde (broilers)	0,008
Conejos (reproductoras y cebo)	0,044
Equinos de más de 36 meses	5,06
Equinos entre 12 y 36 meses	3,30

(*) Según Anexo XI de la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo XI: Capacidad mínima de almacenamiento de estiércoles líquidos para 120días (*)

Especie / sistema Producción	Capacidad mínima depósito almacenamiento purines (m3/plaza) 120 días
Explotación de cerda en ciclo cerrado	6,50
Explotación de cerdas con lechones hasta 6 kg	1,87
Explotación de cerdas con lechones hasta 20 kg	2,27
Cerdo de transición de 6 a 20 kg	0,15
Cerdo de cebo de 20 a 100 kg	0,75
Verracos	1,87
Vaca y cría	7,48
Ternero cebo	4,40

(*) Según Anexo XI de la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Anexo XII: Distancias mínimas desde los estercoleros y fosas a elementos relevantes relacionados con cauces y aprovisionamiento de aguas.

Según Anexo VII de la Orden DRS/330/2019, del 26 de mayo por la que se actualizan varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Elementos relevantes del territorio:	Distancias mínimas:
Cauces de agua, lechos de lagos y embalses	**35 metros**. Sin perjuicio de las competencias de la Confederación Hidrográfica sobre la zona de policía de cauces (100 metros). La distancia podrá reducirse hasta el 50%, para explotaciones ganaderas extensivas, en municipios de zonas de montaña con limitaciones naturales, mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento, con informe favorable de la autoridad competente en materia de aguas.
Acequias y desagües de riego. Se excluyen acequias elevadas sobre el nivel del suelo.	**Para nuevas instalaciones 15 metros**. Esta distancia mínima podrá reducirse a 5 m, respecto a acequias cuya impermeabilidad esté técnicamente garantizada. En caso de ampliación de explotaciones, deberá respetarse las distancias existentes.
Captaciones de agua para abastecimiento público a poblaciones	**250 metros**, salvo que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados aconsejen otra distancia superior. La distancia podrá reducirse hasta el 50%, para explotaciones ganaderas extensivas, en municipios de zonas de montaña con limitaciones naturales, mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento, con informe favorable de la autoridad competente en materia de aguas.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Tuberías de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones	**15 metros**, salvo que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados aconsejen otra distancia superior.
Pozos, manantiales, etc., para otros usos distintos del abastecimiento de poblaciones	**35 metros**, sin perjuicio del perímetro de protección de las aguas declaradas como minerales conforme a la legislación de aguas y minas. La distancia podrá reducirse hasta el 50%, para explotaciones ganaderas extensivas, en municipios de zonas de montaña con limitaciones naturales, mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento, con informe favorable de la autoridad competente en materia de aguas.

Anexo XIII: Niveles máximos de nitrógeno mineral (nitrato) admitidos en controles de suelo.

Se dispondrá para ello de un protocolo de muestreo y se establecen los siguientes **niveles máximos de nitrógeno admisibles** para cada situación del suelo (expresados en kg/ha de nitrógeno mineral (nitrato), en los 30 cm superficiales, o en el interior del volumen de suelo objeto de fertilización si es diferente; por ejemplo, en fertilización localizada el contenido en el interior del bulbo mojado):

- **En las superficies no calificadas como cultivo (que no tengan ninguno de los usos SIGPAC incluidos en el cuadro siguiente),** el que correspondería a la máxima mineralización de su contenido de materia orgánica para todo un año, según la tabla 6.1 del Anexo VI, incrementado en un 10%.

CODIGO	USO	CODIGO	USO
VF	Asociación Frutal - Viñedo	FS	Frutal de cáscara
FL	Asociación frutal de cáscara - Olivar	TH	Huerta
FV	Asociación frutal de cáscara - Viñedo	IV	Invernaderos y Cultivos bajo Plástico
OF	Asociación Olivar - Frutal	OV	Olivar
VO	Asociación Olivar - Viñedo	TA	Tierra Arable
CI	Cítricos	VI	Viñedo
FY	Frutal	ZC	Zona. Concentrada no reflejada en la ortofoto. Según el uso que se esté realizando

- **En las superficies de "tierra arable" (código TA) en situación de barbecho de cualquier tipo, abandono, o no cultivo, o en la parte de esas superficies de "tierra arable" donde el aporte de fertilizantes no está autorizado, aunque estén en cultivo**, dos veces el que correspondería a la máxima mineralización de su contenido de materia orgánica para todo un año, según la tabla 6.1 del Anexo VI.

- **En las superficies ocupadas por cultivo:**

  - **Durante el cultivo** (desde el inicio de la posibilidad de aplicar fertilizantes hasta el fin de ciclo), la suma de las necesidades máximas del cultivo para la producción esperada (según tablas de los Anexos III, IV y V), más la máxima mineralización del contenido de materia orgánica del suelo para todo un año, según la tabla 6.1 del Anexo VI. En el caso de cultivos de leguminosas para forraje o grano esto será así hasta que el cultivo cubra la superficie del suelo, después se admitirá un incremento de hasta 100 kg/ha de nitrógeno sobre ese valor.
  - **Finalizado el cultivo y hasta que se inicie la posibilidad de aplicar fertilizantes para el cultivo siguiente,** la suma del 20 % de las necesidades máximas del cultivo para la producción esperada (según tablas de los Anexos III, IV y V), mas la máxima mineralización de su contenido de materia orgánica para todo un año, según la tabla 6.1 del Anexo VI. En el caso de leguminosas para forraje o grano se admitirá un incremento de hasta 150 kg/ha de nitrógeno sobre ese valor en condiciones de regadío y hasta 80 kg/ha de nitrógeno en condiciones de secano.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- Se hace la salvedad de que la producción se hubiese perdido o reducido drásticamente (pedrisco, anegamiento, helada, incendio…), en cuyo caso será aplicable el nivel máximo de nitrógeno admisible durante el cultivo.

TIPO SUPERFICIE (Calificación SIGPAC)	**SITUACIÓN**	**Nivel máximo de nitrógeno admisible (N kg/ha)**
No calificada de cultivo	**Cualquiera**	mineralización de su contenido de materia orgánica para todo un año, (tabla 6.1 del Anexo VI) + 10% de ese valor.
"tierra arable" (código TA)	**Barbecho, abandono, no cultivo,**	[mineralización de su contenido de materia orgánica para todo un año, (tabla 6.1 del Anexo VI)] X 2.
"tierra arable" con aporte de fertilizantes no autorizado.	**Cualquiera**	
De cultivo	**Durante el cultivo**	[necesidades máximas del cultivo para la producción esperada (según tablas de los Anexos III, IV y V)] + [máxima mineralización del contenido de materia orgánica del suelo para todo un año (tabla 6.1 del Anexo VI)]. Si es leguminosa + 100
	Fin de cultivo	[necesidades máximas del cultivo para la producción esperada (según tablas de los Anexos III, IV y V)] X 0.2 + [máxima mineralización del contenido de materia orgánica del suelo para todo un año (tabla 6.1 del Anexo VI)]. Si es leguminosa en regadío + 150 Si es leguminosa en secano + 80

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo XIV: Municipios en Zona Vulnerable y tipo de zona productiva a la que pertenecen.

Las zonas vulnerables comprenden todo el territorio de los municipios mencionados en la tabla siguiente, salvo el municipio de Alcañiz, que debido a las características de su masa de agua y a su evolución, su zona vulnerable estará limitada al territorio que figure en la capa sig de la declaración de Zonas Vulnerables de Aragón.

MASA DE AGUA	Tipo S	R	MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	CODINE	Nombre del Municipio Antiguo
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Agón	50003	50003	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Alagón	50008	50008	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Alcalá de Ebro	50013	50013	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Bisimbre	50052	50052	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Boquiñeni	50053	50053	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Cabañas de Ebro	50064	50064	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Cadrete	50066	50066	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Cuarte de Huerva	50089	50089	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	2	3	Los Fayos	50107	50106	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Figueruelas	50108	50107	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Fréscano	50112	50111	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Fuentes de Ebro	50116	50115	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Gallur	50119	50118	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Grisén	50124	50123	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	La Joyosa	50133	50132	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Luceni	50148	50147	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Magallón	50154	50153	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Mallén	50161	50160	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	María de Huerva	50164	50163	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	2	3	Novallas	50191	50190	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Novillas	50192	50191	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Pastriz	50204	50203	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Pedrola	50205	50204	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Pina de Ebro	50209	50208	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Pinseque	50210	50209	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Pradilla de Ebro	50218	50217	

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MASA DE AGUA	Tipo S	R	MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	CODINE	Nombre del Municipio Antiguo
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	La Puebla de Alfindén	50220	50219	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Remolinos	50225	50223	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Sobradiel	50250	50247	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	2	3	Tarazona	50254	50251	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	2	3	Tauste	50255	50252	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Torres de Berrellén	50266	50262	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Utebo	50277	50272	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Villamayor de Gállego	50306	50903	
A. Aluvial del Ebro. Río Queiles	1	3	Zaragoza	50900	50297	
B. Arbas. Río Arba de Luesia	2	3	Biota	50051	50051	
B. Arbas. Río Arba de Luesia	2	3	Ejea de los Caballeros	50095	50095	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Alcalá del Obispo	22020	22015	FAÑANAS
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Alcalá del Obispo	22020	22015	PUEYO FAÑANAS
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Alcalá del Obispo	22020	22015	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Alerre	22024	22019	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Argavieso	22045	22036	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Ayerbe	22049	22039	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Banastás	22059	22047	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Barbuñales	22064	22050	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Berbegal	22072	22055	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Bierge	22080	22058	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Bierge	22080	22058	MORRANO
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Bierge	22080	22058	RODELLAR
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	La Sotonera	22088	22904	QUINZANO
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	La Sotonera	22088	22904	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	La Sotonera	22088	22904	LIERTA
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	La Sotonera	22088	22904	ANIES
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	La Sotonera	22088	22904	PLASENCIA DEL MONTE
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	La Sotonera	22088	22904	ESQUEDAS
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Chimillas	22134	22096	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Laluenga	22189	22135	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Laperdiguera	22193	22139	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Lascellas-Ponzano	22196	22141	

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MASA DE AGUA	Tipo S	R	MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	CODINE	Nombre del Municipio Antiguo
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Lascellas-Ponzano	22196	22141	PONZANO
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loporzano	22206	22150	SASA DEL ABADIADO
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loporzano	22206	22150	AGUAS
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loporzano	22206	22150	BANDALIES
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loporzano	22206	22150	BARLUENGA
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loporzano	22206	22150	CASTILSABAS
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loporzano	22206	22150	COSCULLANO
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loporzano	22206	22150	SANTA EULALIA LA MAYOR
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loporzano	22206	22150	SIPÁN
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loporzano	22206	22150	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Loscorrales	22207	22151	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Lupiñén-Ortilla	22208	22905	ORTILLA
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Lupiñén-Ortilla	22208	22905	LUPIÑEN*
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Novales	22226	22162	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Peralta de Alcofea	22242	22174	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Pertusa	22246	22178	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Siétamo	22309	22222	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Siétamo	22309	22222	ARBANIES
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Siétamo	22309	22222	LIESA
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Torres de Alcanadre	22326	22235	
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Huesca	22901	22125	TABERNAS DE ISUELA
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Huesca	22901	22125	BELLESTER DE FULMEN
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Huesca	22901	22125	CUARTE
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Huesca	22901	22125	BANARIES
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Huesca	22901	22125	APIES
C. Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre	2	3	Huesca	22901	22125	
D. Aluvial del Gállego. Barranco de la Violada	1	3	Gurrea de Gállego	22167	22119	
D. Aluvial del Gállego. Barranco de la Violada	1	3	San Mateo de Gállego	50238	50235	
D. Aluvial del Gállego. Barranco de la Violada	1	3	Villanueva de Gállego	50293	50288	
D. Aluvial del Gállego. Barranco de la Violada	1	3	Zuera	50304	50298	
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Capella	22107	22080	
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Estadilla	22145	22103	
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2		Estopiñán del Castillo	22147	22105	

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MASA DE AGUA	Tipo S	R	MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	CODINE	Nombre del Municipio Antiguo
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Fonz	22153	22110	
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Graus	22163	22117	
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Graus	22163	22117	PANILLO
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Graus	22163	22117	JUSEU
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Graus	22163	22117	GUEL
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Graus	22163	22117	AGUINALIU
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Graus	22163	22117	TORRES DEL OBISPO
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Lascuarre	22197	22142	
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	La Puebla de Castro	22256	22187	
E. Litera Alta. Sinclinal de Graus.	2	3	Secastilla	22298	22214	
F. Somontano del Moncayo	1	3	Arándiga	50032	50032	
F. Somontano del Moncayo	1	3	Épila	50099	50099	
F. Somontano del Moncayo	1	3	Lucena de Jalón	50147	50146	
F. Somontano del Moncayo	1	3	Ricla	50227	50225	
F. Somontano del Moncayo	1	3	Salillas de Jalón	50234	50231	
G. Campo de Cariñena	1	3	Calatorao	50068	50068	
G. Campo de Cariñena	1	3	Paniza	50201	50200	
H. Pliocuaternario de Alfamén. Mioceno de Alfamén	1	3	Alfamén	50018	50018	
H. Pliocuaternario de Alfamén. Mioceno de Alfamén	1	3	Almonacid de la Sierra	50024	50024	
H. Pliocuaternario de Alfamén. Mioceno de Alfamén	1	3	La Almunia de Doña Godina	50025	50025	
H. Pliocuaternario de Alfamén. Mioceno de Alfamén	1	3	Cariñena	50073	50073	
I. Cubeta de Azuara. Campo de Belchite	1	3	Almonacid de la Cuba	50023	50023	
I. Cubeta de Azuara. Campo de Belchite	1	3	Azuara	50039	50039	
I. Cubeta de Azuara. Campo de Belchite	1	3	Lagata	50134	50133	
I. Cubeta de Azuara. Campo de Belchite	1	3	Letux	50140	50139	
I. Cubeta de Azuara. Campo de Belchite	1	3	Samper de Salz	50236	50233	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	1	3	Báguena	44033	44033	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	2	3	Cerveruela	50080	50080	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	2	3	Langa del Castillo	50135	50134	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	2	3	Lechón	50139	50138	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	2	3	Mainar	50155	50154	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	2	3	Romanos	50229	50227	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	2	3	Torralbilla	50262	50258	

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MASA DE AGUA	Tipo S	R	MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	CODINE	Nombre del Municipio Antiguo
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	1	3	Velilla de Jiloca	50284	50279	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	2	3	Villadoz	50288	50283	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	2	3	Villarreal de Huerva	50297	50292	
J. Huerva-Perejiles. Río Huerva	2	3	Villarroya del Campo	50299	50294	
K. Gallocanta. Monreal-Calamocha	2	3	Bello	44039	44039	
K. Gallocanta. Monreal-Calamocha	2	3	Caminreal	44056	44056	
K. Gallocanta. Monreal-Calamocha	2	3	Tornos	44232	44219	
K. Gallocanta. Monreal-Calamocha	2	3	Torralba de los Sisones	44233	44220	
K. Gallocanta. Monreal-Calamocha	2	3	Berrueco	50048	50048	
K. Gallocanta. Monreal-Calamocha	2	3	Las Cuerlas	50091	50091	
K. Gallocanta. Monreal-Calamocha	2	3	Gallocanta	50118	50117	
L. Cella-Ojos de Monreal	1	3	Alba del Campo	44007	44007	
L. Cella-Ojos de Monreal	1	3	Monreal del Campo	44161	44153	
L. Cella-Ojos de Monreal	1	3	Santa Eulalia del campo	44221	44209	
L. Cella-Ojos de Monreal	1	3	Singra	44226	44213	
L. Cella-Ojos de Monreal	1	3	Torrelacárcel	44239	44226	
L. Cella-Ojos de Monreal	1	3	Torremocha de Jiloca	44241	44228	
L. Cella-Ojos de Monreal	1	3	Villafranca del Campo	44265	44251	
L. Cella-Ojos de Monreal	1	3	Villarquemado	44275	44261	
M. Cubeta de Oliete	1	3	Alacón	44006	44006	
M. Cubeta de Oliete	1	3	Alloza	44022	44022	
M. Cubeta de Oliete	1	3	Andorra	44025	44025	
M. Cubeta de Oliete	1	3	Muniesa	44170	44161	
N. Alto Maestrazgo	1	3	Cantavieja	44059	44059	
N. Alto Maestrazgo	1	3	La Cuba	44090	44088	
N. Alto Maestrazgo	1	3	La Iglesuela del Cid	44132	44126	
N. Alto Maestrazgo	1	3	Mirambel	44157	44149	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	2	3	Albalate de Cinca	22011	22007	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	2	3	Alcolea de Cinca	22022	22017	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Ballobar	22056	22046	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Candasnos	22104	22077	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Castelflorite	22116	22085	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Chalamera	22132	22094	

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MASA DE AGUA	Tipo S	R	MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	CODINE	Nombre del Municipio Antiguo
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Fraga	22155	22112	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Ontiñena	22231	22165	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Peñalba	22241	22172	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	2	3	San Miguel del Cinca	22253	22903	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Sariñena	22294	22213	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Sena	22301	22217	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Valfarta	22336	22242	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Villanueva de Sigena	22345	22251	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	La Almolda	50022	50022	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Bujaraloz	50059	50059	
O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca	1	3	Sastago	50243	50240	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Beceite	44037	44037	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Cretas	44088	44086	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	La Fresneda	44113	44108	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Fuentespalda	44119	44114	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Mazaleón	44154	44147	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Monroyo	44162	44154	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Peñarroya de Tastavins	44189	44179	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	La Portellada	44198	44187	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Rafales	44205	44194	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Torre del Compte	44238	44225	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Valdetormo	44259	44245	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	2	3	Valderrobres	44260	44246	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	1	3	Fabara	50103	50102	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	1	3	Maella	50153	50152	
P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña	1	3	Nonaspe	50190	50189	
Q. Páramos del Alto Jalón	2	3	Abanto	50001	50001	
Q. Páramos del Alto Jalón	2	3	Cubel	50090	50090	
R. Javalambre Occidental. Javalambre Oriental	1	3	Corbalán	44084	44082	
R. Javalambre Occidental. Javalambre Oriental	1	3	Sarrión	44223	44210	
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Albelda	22013	22009	
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Alcampell	22021	22016	
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Altorricón	22031	22025	

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MASA DE AGUA	Tipo S	R	MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	CODINE	Nombre del Municipio Antiguo
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Belver de Cinca	22067	22052	
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Esplús	22140	22099	
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Osso de Cinca	22235	22167	
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Tamarite de Litera	22315	22225	
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Velilla de Cinca	22339	22245	
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Zaidín	22349	22254	
S. Barranco La Clamor Amarga	2	3	Vencillón	22351	22909	
T. Salada Grande o Laguna de Alcañiz. Río Mezquín	1	3	Alcañiz. Declaración parcial del municipio según capa sig oficial de zonas vulnerables.	44013	44013	
T. Salada Grande o Laguna de Alcañiz. Río Mezquín	1	3	Catelserás	44068	44068	
U. Aliaga-Calanda	1	3	Aguaviva	44004	44004	
U. Aliaga-Calanda	2	3	Bordón	44044	44044	
U. Aliaga-Calanda	2	3	Castellote	44071	44071	
U. Aliaga-Calanda	2	3	Las Parras de Castellote	44187	44178	
V. Río Jalón	1	3	Ariza	50034	50034	
V. Río Jalón	1	3	Cetina	50081	50081	
W. Arquillo y Villel	1	3	Rubiales	44211	44199	
W. Arquillo y Villel	1	3	Villastar	44277	44263	
W. Arquillo y Villel	1	3	Villel	44278	44264	

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XV: Libro-Registro de Aplicación de Fertilizantes, para las explotaciones agrícolas.

APARTADO 1: Identificación y descripción de la explotación

AÑO: 20..

SELLO DE LA OFICINA COMARCAL

ZONA VULNERABLE:			
Datos del titular/representante de la explotación (cultivador)			
Nombre:			
Apellidos			
NIF / CIF			
Dirección Postal:			
Población			
Teléfono		**Fax**	
Correo electrónico			

	En ZONA VULNERABLE
Superficie en SECANO, de:	
Cultivos Herbáceos (ha)	
Cultivos Leñosos (ha)	
Superficie en REGADÍO:	
Cultivos Herbáceos (ha)	
Cultivos Leñosos (ha)	
TOTAL (ha)	

El abajo firmante, como titular o representante de la explotación, se responsabiliza de la veracidad de las anotaciones contenidas en este Libro-Registro.

Firma del titular/representante de la explotación.

Fecha y Firma: ……..……..……

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

APARTADO 2: Relación de parcelas-recintos agrícolas en Zona Vulnerable **HOJA Nº ……AÑO……**

Nº de orden parcelas según cuaderno de explotación	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Secano/ Regadío	% Pendiente	Cultivo

Se aconseja sustituir este apartado del Libro por la relación de parcelas que se pueden descargar de la aplicación para la realización del Libro de explotación, dentro del apartado imprimir, subapartado Zonas Vulnerables, al que se puede acceder desde la pagina Web: www.aragón.es. En dicha relación figuran todas las parcelas que tienen la obligación de presentar el plan de abonado y la aplicación real, junto con su pendiente según sigpac.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

APARTADO 3: "Calculo de las necesidades por cultivo (Plan de Abonado) y Aplicación Real". **HOJA O GRUPO Nº …… AÑO……**

CULTIVO CON IDENTICA FERTILIZACIÓN							
1. GRUPO	2. CULTIVO	3. S/R	4. TIPO RIEGO	5. F. SIEMBRA O AÑO PLANTACIÓN	6. F. COSECHA	7. Superficie total del grupo: (ha)	8. Nº de orden de las parcelas según apartado 2, con el mismo plan abonado y aplicación real reflejados en las columnas del 9 al 18

PLAN DE ABONADO				APLICACIÓN REAL					
9. Producción estimada media (kg/ha)	10. Necesidad máxima de N (kg/ha)	11. Aporte suelo, agua, cultivo anterior, etc. (kg/ha) (a)	12. Necesidades netas máximas: (10)-(11) (kg/ha)	13. Fondo / Nº Cober. (b)	14. Fecha de aplicación	15. Tipo de fertilizante aplicado	16. Fertilizante aplicado Kg/ha	17. Nitrógeno aplicado (N) (kg/ha)	18. Cosecha obtenida (kg/ha)
									19. Observaciones o incidencias
				TOTAL (Suma columna 17)					

(a) Es obligatorio rellenar esta columna en regadío.

(b) Sementera o de fondo (S), nº de cobertera (C1, C2,....) o estado vegetativo de los frutales (F1, F2, F3) que corresponde a la aplicación fertilizante. En el caso de aplicación en fertirrigación en hortícolas señalar FR (FR1, FR2,.....) se rellenarán tantas líneas como tipo de fertilizante aplicado, y se anotará el intervalo de tiempo (--/--/--) (--/--/--) de aplicación de dicho fertilizante, anotándolo en 2 filas, con el mismo FR y cultivo

(c) En el caso de las fechas de siembra y de cosecha, al poder tratarse de un grupo de cultivos con varias parcelas (todas el mismo protocolo de abonado), y no tener todas exactamente la misma fecha, se pondrá la fecha intermedia entre la primera fecha y la última en la que se hagan efectuado los trabajos de siembra y cosecha en ese grupo de parcelas, o el intervalo.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

HOJA Nº …… AÑO……

APARTADO 4. "Entradas Y Origen De Los Fertilizantes Nitrogenados Aplicados En Las Parcelas Declaradas Como Zona Vulnerable"

1. Fecha	2. Tipo de fertilizante	3. Contenido en Nitrógeno (%, kg/m^3, kg/t).	4. Proveedor (de abonos minerales) Granja (de estiércoles) Otros	5. Cantidad (kg ó m^3) fertilizante	6. Observaciones

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XVI: Libro – Registro de Producción y Movimiento de Estiércoles para las Explotaciones Ganaderas.

APARTADO 1. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA

PROVINCIA	**MUNICIPIO**	**AÑO** 20…..
LOCALIDAD	**CODIGO REGA:** **Fecha inicio actividad**:	

TITULAR
NOMBRE
APELLIDOS
DNI/CIF

1	2	3	4	5 (*)	6	7 (*)	8	9	10	11
Especie animal	Tipología: Cría, recría, cebo, otras	Nº plazas en cada fase productiva	Kg N / plaza y año (Anexo VIII del V Programa)	Kg. N/año de la explotación Col. 3 X Col .4	Volumen de producción anual producido m^3 ó t	Kg N / m^3 o t (Anexo VII del V Programa) ó (Col 5/ Col. 6) Kg N/ m^3 ó t	Capacidad de almacenamiento			Observaciones Operación de Gestión
							Volumen externo (m3) (A)	Volumen interno (m3) (B)	Volumen Global: (A+B)	

Dos opciones para el cálculo de la riqueza media en nitrógeno del estiércol/purín (Columna 7).

- *Cuadro nº 6 del IV Programa de Actuación. (Tabla de Ziegler). En este caso no es necesario rellenar las columnas 4 y 5.*
- *Uso de la formula definida en el punto B1 del IV Programa.*

$$N(kg/t \text{ ó } kg/m^3)[\text{columna } 7] = \frac{\text{Nº PLAZAS [columna 3] X PRODUCCIÓN N/POR PLAZA Y AÑO (kg/plaza) [columna 4]}}{\text{PRODUCCIÓN TOTAL ESTIÉRCOL EXPLOTACIÓN (t ó } m^3\text{) [columna 6]}}$$

SELLO DE LA OFICINA COMARCAL

El abajo firmante, como titular o representante de la explotación, se responsabiliza de la veracidad de las anotaciones contenidas en este Libro-Registro.

Firma del titular/representante de la explotación.

Fecha y Firma: …….

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

APARTADO 2. DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE ESTIÉRCOLES – SALIDAS

HOJA Nº:

AÑO 20…….	TITULAR O DECLARANTE DE LAS PARCELAS/RECINTOS SIGPAC – GESTOR DE ESTIÉRCOL **(1) Especificar si es un gestor de estiércol/subproducto orgánico. S/N:……**	DNI/CIF

Fecha	Tipo estiércol	Cantidad N kg/m^3 o kg/t	Volumen m^3/ t	DESTINO: RECINTO SIGPAC										CULTIVO	Observaciones
				Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	S /R	ZV (3) Si / No		
			/												

(1) En el caso de tratarse de un gestor de estiércoles, no será necesario especificar el recinto sigpac y el cultivo al que se aplica.
(2) Se rellenarán en hojas separadas las salidas o aplicaciones que se realice a cada titular o gestor de estiércol diferente.
(3) ZV: Si la parcela está en zona vulnerable o no.

csv: BOA20210304033

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

APARTADO 3. HOJA DE INCIDENCIAS

HOJA Nº ……

AÑO 20…….	**TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN**	**DNI/CIF**

Fecha	Incidencias registradas

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Casasnovas, S.C, con NIF J22299747, con código REGA ES221740000064 ubicada en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906770).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210304034

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.160 plazas, 499,2 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovida por Agropecuaria Casasnovas SC, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 10 de septiembre de 2014, Expte. INAGA 500601/02/2013/09698.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina, Expte. INAGA 500601/02/2013/10211, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013.

Tercero.— Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2015, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, por la instalación de un grupo electrógeno en la explotación para su uso en caso de emergencia. Expediente INAGA 500202/02/2015/09021.

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 24 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Séptimo.— Con fecha 3 de agosto, tiene entrada en este Instituto, la comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol propuesta es la aplicación como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

csv: BOA20210304034

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2013/09698 por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.160 plazas, 499,2 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovida por Agropecuaria Casasnovas SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210304034

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

csv: BOA20210304034

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210304034

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210304034

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Plana de Quinto SL, con NIF B50798461, con código ES502220000029 ubicada en el término municipal de Quinto, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906793).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de

csv: BOA20210304035

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción de lechones existente, con capacidad para 2.280 cerdas reproductoras con lechones de hasta 20 kg, 240 plazas de reposición y 8 verracos, ubicada en el polígono 6, parcela 19, del término municipal de Quinto de Ebro, promovido por la sociedad Granja Plana de Quinto SL (Expte. INAGA 500301/02/2006/10809).

Segundo.— Mediante Resolución de 9 de octubre de 2012, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por modificación en la nave de maternidad. (Expte. INAGA 500601/02/2012/09981).

Tercero.— Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. Expte. INAGA 500601/02/2013/10240.

Cuarto.— Mediante Resolución de 15 de enero de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 25 de febrero de 2019, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambios en el sistema eléctrico y calefacción, así como ampliación de capacidad hasta 2.760 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 240 cerdas de reposición y 8 verracos (864 UGM), Expte. INAGA 500202/02/2018/00652 e INAGA 500202/02/2018/00004.

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 23 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 11 de febrero de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe favorable en relación a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Quinto de Ebro.

Noveno.— Mediante Resolución de 15 de mayo de 2020, de este Instituto, e modificas puntualmente la de 25 de septiembre de 2007, por cambio en el sistema de gestión de los cadáveres de la explotación mediante la instalación de una incineradora de baja capacidad donde se destruirán los cadáveres de la explotación y la colocación de unos contenedores para la autohidrólisis de los cadáveres de la explotación de lechones neonatos, placentas y demás materiales viscosos producidos en el parto de las cerdas.

Décimo.— El 8 de junio de 2020, tienen entrada comunicación del promotor, en la que expresa que en la Autorización Ambiental Integrada en vigor hay un error en la capacidad de la fosa de cadáveres, a que constan 269 m³, siendo la capacidad real de la infraestructura construida de 23,10 m³, por lo que se solicita su corrección.

csv: BOA20210304035

Undécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 9 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10809 por el que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción de lechones existente, con capacidad para 2.280 cerdas reproductoras con lechones de hasta 20 kg, 240 plazas de reposición y 8 verracos, ubicada en el polígono 6, parcela 19, del término municipal de Quinto de Ebro, promovido por la sociedad Granja Plana de Quinto SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

csv: BOA20210304035

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Se corrige dentro del apartado 1.1 de la Resolución de 25 de septiembre de 2007, Instalaciones, la fosa de cadáveres tiene una capacidad de 23,10 m³, en lugar de los 269 m³ que consta por error.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210304035

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

csv: BOA20210304035

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

csv: BOA20210304035

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.12 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo total o parcialmente emparrillado: Colector prefabricado de estiércol.

csv: BOA20210304035

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Inversiones Ciers, SL, con NIF B25665480, con código ES500590000048 ubicada en el término municipal de Bujaraloz, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906951).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210304036

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 3 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499,2 UGM), ubicada en el polígono 601, parcela 212 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), y promovida por Inversiones Ciers SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 4 de junio de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2012/01471).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10075).

Tercero.— Mediante Resolución de 16 febrero de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 3 de mayo de 2013 por prorroga en el plazo para el inicio de la actividad ampliada. (Expte. INAGA 500601/02/2016/05140).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 2 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

csv: BOA20210304036

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/01471 por la que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499,2 UGM), ubicada en el polígono 601, parcela 212 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), y promovida por Inversiones Ciers SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210304036

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

csv: BOA20210304036

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

csv: BOA20210304036

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210304036

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Reloenpor, S.C, con NIF J99538100, con código REGA ES500150000005 ubicada en el término municipal de Alconchel de Ariza, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906791).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210304037

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 22 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.904 plazas, 348,48 UGM, ubicada en el polígono 8, parcela 14 del término municipal de Alconchel de Ariza (Zaragoza), promovida por Remacha Lozano S. C. y publicada en el B.O.A número 226, de 20 de noviembre de 2012, Expte. INAGA 500601/02/2011/03474.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 13 de diciembre de 2013, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada Expte. INAGA 500601/02/2013/10238.

Tercero.— Mediante Resolución de 28 de agosto de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2012, por incorporación de sistema de calefacción en las naves.

Cuarto.— Mediante Resolución de 7 de febrero de 2019, de este Instituto, se aprueba el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Reloenpor S. C. Expte. INAGA500202/02/2019/00237.

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 30 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 13 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alconchel de Ariza (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 14 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de di-

csv: BOA20210304037

ciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/03474 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.904 plazas, 348,48 UGM, ubicada en el polígono 8, parcela 14 del término municipal de Alconchel de Ariza (Zaragoza), promovida por Remacha Lozano SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210304037

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

csv: BOA20210304037

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20210304037

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210304037

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/84/2021, de 2 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general convocada por Intersindical de Trabajadores de Aragón (ISTA) para el día 8 de marzo de 2021.

Habiendo sido convocada huelga general por la Organización Sindical Intersindical de Trabajadores de Aragón (ISTA) para el día 8 de marzo de 2021, que afecta todo el personal de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, en turnos de mañana, tarde y noche, resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes que atenderán en esa fecha los servicios mínimos.

Dicha convocatoria está condicionada por el mantenimiento durante ese período de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la comunidad, y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, que deberán ser atendidos con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden y que han sido previamente negociados con los representantes de las Organizaciones Sindicales convocantes.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de la ciudadanía, particularmente el derecho a la protección de la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. En este sentido, será necesario tener en cuenta las circunstancias de especial gravedad que concurren actualmente debido a la situación de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo, se delegó en la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, la adopción de las medidas que garantizaran la prestación de los servicios mínimos en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, en su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6.7 y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispongo:

Primero.— Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud durante la huelga convocada el día 8 de marzo de 2021, se cubrirán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo que se adjunta.

Segundo.— Las Gerencias de Sector y de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y, en su defecto, las Direcciones de los Centros adoptarán las medidas oportunas para la adecuada cobertura de estos servicios mínimos que se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal estatutario y funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20210304038

ANEXO
SERVICIO ARAGONES DE SALUD
HUELGA GENERAL DÍA 8 DE MARZO DE 2021

Los servicios mínimos deberán garantizar la siguiente atención sanitaria:

ATENCIÓN PRIMARIA

- Atención domiciliaria que se solicite con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos que se presentan en consultas con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos en tratamiento, cuando la suspensión de éste suponga un grave riesgo para aquellos.
- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes o cuya interrupción pudiese lugar a la desestabilización de procesos, o destinadas a proseguir tratamientos crónicos cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para los enfermos.
- Emisión de los partes relativos a los procesos de Incapacidad Temporal

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- HOSPITALIZACIÓN. - Se realizarán maniobras diagnósticas y terapéuticas inaplazables y de cuya omisión se pudieran derivar consecuencias claramente desfavorables para los enfermos. Asimismo, el pase de visita y, si procede, alta médica. También se garantizarán todas las actividades encaminadas a la atención y cuidados de los pacientes hospitalizados, así como todas las preparaciones para pruebas especiales, analíticas, etc., necesarias para la atención integral de los pacientes. De igual forma se realizarán todos los trámites necesarios para el traslado o alta del paciente.
2-. URGENCIAS. - Se garantizarán las urgencias intra y extra-hospitalarias, así como atención a los partos, puerperio y embarazo de riesgo.
3.- QUIRÓFANOS. - Se realizarán todas las intervenciones que sean tipificadas como urgentes.
4.- SERVICIOS CENTRALES. - Se realizarán las pruebas complementarias urgentes de pacientes externos, así como las correspondientes a pacientes ingresados,
5.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS ESPECIALES
Se atenderán todas las pruebas especiales urgentes: broncoscopias, espirometrías. endoscopias, ecocardiogramas y cualesquiera otras. Asimismo, se garantizará la aplicación de tratamientos y cuidados en el Hospital de Día Oncohematológico.
6.- FUNCIONARÁN ASISTENCIALMENTE CON PLENA NORMALIDAD LAS SIGUIENTES UNIDADES

- Servicios de Urgencias, PAC y Hospitales de Día.
- Servicios de UCI. y Neonatos
- Unidad de Reanimación–Despertar
- Unidad de Quemados
- Unidad de Oncología Radioterápica
- Laboratorio Hematología de Urgencias.
- Paritorios.
- Unidad de Radiología de Urgencias.

csv: BOA20210304038

- Laboratorio de Bioquímica de Urgencias.
- Hemodiálisis y Trasplante renal.
- Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Tratamientos Oncológicos.
- Hemodinámica
- Física y Protección Radiológica
- Fecundación in vitro
- Dietética
- Coagulación

El personal que cubre la asistencia de estas Unidades se considerará siempre como mínimo, ya que estas Unidades deben funcionar con normalidad.

ATENCIÓN CONTINUADA

Tanto en el ámbito de Atención Primaria, como en el de Atención Especializada, serán servicios mínimos el 100% del personal correspondiente, incluidos los Médicos Internos Residentes que ocupen puesto de guardia de cada servicio

DETERMINACIÓN NUMÉRICA SERVICIOS MÍNIMOS

CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS	
ALMACÉN CENTRAL	2

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

I. **PERSONAL FACULTATIVO**
(Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJEA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCAÑIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	23:30 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	19:30 a 03:30
	3	8	2	1

CCU.	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 08:00	
	1	1	1	

CCU-COVID.	09:00 a 21:00			
	1			

csv: BOA20210304038

SUAP-VIR	08:00 a 20:00	20:00 a 08:00		
	1	1		

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJEA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCAÑIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	23:30 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30
	1	2	1

CCU.	08:00 a 20:00	20:00 a 08:00	
	1	1	

CCU-COVID.	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	15:00 a 23:00
	1	1	1

SUAP-VIR	08:00 a 20:00	20:00 a 08:00	
	1	1	

SUAP –TOMA MUESTRAS	08:00 a 20:00		
	1		

PERSONAL DE TÉCNICO CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA.

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SUAP	0	1	0

SUAP –TOMA MUESTRAS	08:00 a 20:00		
	1		

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

SUAP-(CONDUCTORES/AS)	16:45 a 00:00	19:45 a 02:00	19:45 a 03:00	23:45 a 09:00
	10	3	1	4

SUAP-(ALMACEN)	08:00 a 15:00			
	1			

csv: BOA20210304038

SUAP- (VIR)	08:00 a 20:00	20:00 a 08:00		
	1	1		

SUAP–(JEFES EQ CONDUCT)	7:30 a 15:00	14:00 a 21:30		
	1	1		

CCU-TELEFONISTAS	8:00 a 15:00	15:00 a 23:00	17:00 a 23:00	23:00 a 09:00
	2	2	1	2

APOYO CCU-COVID (TELEFONISTAS)	8:00 a 15:00	15:00 a 23:00	08:00 a 20:00	
	1	1	1	

CCU-COVID (TELEFONISTAS)	8:00 a 14:00	09:00 a 15:00	14:00 a 22:00	15:00 a 23:00
	1	1	1	1

GERENCIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ÁREA ECONÓMNICA	1	0	0
ÁREA PERSONAL	1	0	0
INFORMÁTICA	1	0	0

SECTOR I DE ZARAGOZA

HOSPITAL ROYO VILLANOVA

I. PERSONAL FACULTATIVO

UCI	100%
URGENCIAS	100%

SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
MED.INTERNA (Espec. Médicas)	1	1 G. Presencia
CARDIOLOGIA	1	1 G. Presencia
DIGESTIVO		
NEUMOLOGIA		
NEUROLOGÍA		
HEMATOLOGÍA	1	1 G. Localizada
PSIQUIATRIA	1	1 G. Presencia

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
CIRUGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
TRAUMATOLOGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
UROLOGÍA	2	2 G. Localizada
ANESTESIA	1	1 G. Presencia

csv: BOA20210304038

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE-NOCHE/GUARDIAS
RADIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
BIOQUIMICA	1	1 G. Localizada
FARMACIA	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5º SALUD MENTAL	2	1	1
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	2	2	2
PTA. 4ª B	2	2	1
PTA 3ª A MEDICINA INTERNA	2	2	2
PTA 3ª B MEDICINA INTERNA	2	2	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	2	2	2
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	3	2	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	1
CORRETURNOS	1	1	1
FARMACIA	1	0	0
BLOQUE QUIRÚRGICO	2	2	2
DESPERTAR	1	1	0
UCI	4	4	4
H.D ONCOHEMATOLOGICO	3	0	0
URGENCIAS	8	9	6
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
H.DOMCILIARIA	2	1	1 G. localizada

PERSONALTÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TSLDC	3	3	2
TSR	2	2	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5º SALUD MENTAL	3	3	3
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	2	2	1
PTA. 4ª B	2	2	1
PTA 3ª A M.INTERNA	4	2	2
PTA 3ª B M.INTERNA	4	2	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	2	2	1
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	2	2	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	1

csv: BOA20210304038

UCI	4	2	2
H.D. ONCOHEMATOLOGICO	1	0	0
CORRETURNOS	1	1	1
BLOQUE QUIRÚRGICO	1	1	1
DESPERTAR	1	1	0
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
URGENCIAS	5	5	5

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TAF	1	1	0

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 G. LOCALIZADA	
ENCARGADO/A	1	1 G. LOCALIZADA	
MANTENIMIENTO	2	2	2
		1 G. LOCALIZADA	
COCINA			
Cocineros/as	2	1	
Pinches	6	6	
TELEFONISTA	1	1	1
ADMISIÓN/URGENCIAS/ARCHIVOS			
Grupo Auxiliar Administrativo	2	1	1
CELADORES/AS H.R.V.	11	12	7
CELADORES/AS GRANDE COVIAN	1	1	
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
MEDICINA INTERNA	1		
GERIATRÍA	1	1	
PSIQUIATRÍA	1		

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
CIRUGÍA	1		1
GINECOLOGÍA	1		1
ANESTESIA	1		1
ORL	1		1

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
RADIOLOGÍA	1		1
ANÁLISIS CLÍNICOS	1		1
FARMACIA	1		

csv: BOA20210304038

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	3	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	2	2	1
GERIATRÍA	3	3	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
DROGODEPENDENCIA	1		
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	2		
URGENCIAS	2	2	1
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	3	3	3
HOSPITAL DE DÍA GERIÁTRICO	2		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LABORATORIO	1	1	1
RADIOLOGÍA-RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1

TERAPEUTAS OCUPACIONALES

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITAL DE DÍA GERIÁTRICO	2		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	4	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	2	2	2
GERIATRÍA	5	4	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	1		
URGENCIAS	1	1	1
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	2	2	2
HOSPITAL DE DIA GERIÁTRICO	1		

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FARMACIA	1		

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
PERSONAL INFORMÁTICO	1		
MANTENIMIENTO	1	1 G. LOCALIZADA	
ADMISIÓN / URGENCIAS / ARCHIVOS Grupo Auxiliar Administrativo	1	1	1
CELADORES/AS	8	7	5
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

csv: BOA20210304038

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	TCAE	G.Aux Advo.	Celador/a
ACTUR NORTE					1	
ACTUR OESTE					1	
ACTUR SUR					1	
ALFAJARIN	1		1		1	
ARRABAL					1	
BUJARALOZ	1		1		1	
LA JOTA					1	
LUNA	1		1		1	
PARQUE GOYA					1	
PICARRAL					1	
SANTA ISABEL					1	
VILLAMAYOR	1		1		1	
ZUERA	2[1]		1		1	
PAC SECTOR I[2]	2		2			
GERENCIA DE SECTOR .- SERVICIO DE PERSONAL					1	

En los CS Rurales el horario asistencial son las 24 horas.

1. Hasta las 22:00 horas hay 2 médicos. A partir de las 22:00 horas se queda 1
2. Horario asistencial 09:00-20:00 horas

SECTOR II DE ZARAGOZA

HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET y CME

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA	MAÑANA HMI
Anatomía Patológica	1	
Anestesiología	7 3(GL)	2 MATER 1 INFANT
Cardiología	1	
Cirugía General	2	
Cirugía Plástica	1	
Cirugía Vascular	2	
Cirugía Cardiaca	2	
Cirugía Torácica	1	
Cirugía Pediatríca		2
Cirugía Oral-Maxil.	1	
DERMATOLOGÍA	1	
Aparato Digestivo	1	
ENDOCRINO	1	

csv: BOA20210304038

Endoscopias Digestiv.	1	
Farmacia	1	
GERIATRIA	1	
Ginecología		3
Obstetricia		2
Hematología	1	
Lab. Bioquímica	1	
Lab. Microbiología	1	
Lab. Hematología	1	
Lesionados medulares	1	
Medicina Interna	2	
Nefrología	1	
Neumología	1	
Neurología	1	
Neurocirugía	1	
Oftalmología	1	
Oncología Médica	1	
Otorrinolaringología	1	
Pediatría		5
Psiquiatría	2	
Radiología Intervenc.	1	
Radiodiagnóst/Radiolog.	3	
REUMATOLOGIA	1	
Traumatología	2	
UNIDAD BÁSICA PRL	1	
URGENCIAS	15	
Urología	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	MAÑANA	TARDE	NOCHE
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	ENF	9	3	3
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	ENF	7	2	2
QUIRÓFANO HT + TUMORES	ENF	3	3	3
QUIROFANO HG + TUMORES PERFUSIONISTA	ENF	5 1	5	5
ESTERILIZACIÓN	ENF	1	1	1
UCSI + QUIRÓFANO	ENF	1 2	1	
FARMACIA	ENF	3	1	
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	ENF	3	2	2
RNM/SCANNER / URGENCIAS	ENF	1	1	1
RX H.INFANTIL	ENF	1	1	1
RADIOTERAPIA	ENF	1	1	
RX URGENCIAS/CONSULTAS	ENF	1	1	1
RX HG (VASCULAR/UNID. MAMA/ECO INTERVENCIONISTA	ENF	3	1	
NEUROFISIOLOGÍA	ENF	1		1
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	ENF	3		
9ª HQ	ENF	2	2	2
8ª HQ	ENF	2	2	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLÁSTICA	ENF	2	2	2
6ª HQ	ENF	2	2	2
5ª HQ	ENF	2	2	2
3ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2

csv: BOA20210304038

2ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	ENF	3	3	2
HOSP. SEMANA	ENF	1	1	1
ULME + CONSULTAS	ENF	2	2	2
12ª HG	ENF	2	2	1
11ª HG	ENF	4	4	2
10ª HG	ENF	4	4	2
9ª HG	ENF	3	3	2
8ª HG	ENF	4	2	2
7ª HG + ICTUS	ENF	4	4	3
6ª A + TMO	ENF	3	3	2
6ª B HG	ENF	2	2	1
5ª B HG	ENF	4	4	3
5ª A HG	ENF	4	4	2
4ª B HG	ENF	4	4	3
4ª A HG	ENF	3	2	2
3ª B SALUD MENTAL	ENF	4	4	2
3ª A HG – ONCOLOGÍA	ENF	4	4	3
2ª HG – MEDICINA INTERNA	ENF	2	2	1
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	ENF	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	ENF	2	1	1
LOCALIZACION HMI	ENF	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	ENF	3	2	2
6ª HMI ALTO RIESGO	ENF	2	2	1
5ª HMI	ENF	3	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	ENF	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	ENF	2	2	2
PEDIATRIA B HMI + CONSULTA DIABETES + HEMODIALISIS	ENF	4	2	2
PEDIATRIA A HMI	ENF	2	2	2
ONCOPEDIATRIA	ENF	4	2	2
CIRUGÍA INFANTIL	ENF	3	3	2
CONSULTA FIV	ENF	1		
PRUEBAS FUNCIONALES	ENF	1		
CONSULTAS EXTERNAS HMI	ENF	1		
GERIATRIA H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	ENF	3	2	
PULL H.G.DEFENSA	ENF	3	3	
UCI H.G.DEFENSA	ENF	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
ANATOMIA PATOLOGIA	TAP	1		
BLOQUE QUIRÚRGICO	TSID	1	1	
RNM/SCANNER /URGENCIAS	TSID	2	2	1
RX H.INFANTIL	TSID	1	1	1
RX HG	TSID	1	1	
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA-URGENCIAS	TSLDC	1		
PROGRAMADO+GENETICA	TSLDC	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	TCAE	4	2	2
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	TCAE	4	1	1
QUIRÓFANO HT + TUMORES	TCAE	1	1	1

csv: BOA20210304038

QUIROFANO HG + TUMORES	TCAE	2	2	2
ESTERILIZACIÓN	TCAE	4	3	2
UCSI QUIRÓFANO	TCAE	1 1	1	
PRUEBAS FUNCIIONALES - DIGESTIVO	TCAE	2	1	1
RX H.INFANTIL	TCAE	1	1	1
RX HG / VASCULAR / ECO	TCAE	1	1	
NEUROFISIOLOGÍA	TCAE	1		1
INFORMACIÓN HG	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HT	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HI	TCAE	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	TCAE	3		
9ª HQ	TCAE	3	2	2
8ª HQ	TCAE	3	2	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLASTICA	TCAE	3	2	2
6ª HQ	TCAE	3	2	2
5ª HQ	TCAE	3	2	2
3ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
2ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	TCAE	3	3	2
HOSP. SEMANA	TCAE	1	1	1
ULME	TCAE	3	2	2
12ª HG	TCAE	2	1	1
11ª HG	TCAE	4	4	2
10ª HG	TCAE	4	4	2
9ª HG	TCAE	4	3	2
8ª HG	TCAE	4	2	2
7ª HG + ICTUS ECODOPPLER	TCAE	5	5	3
6ª A + TMO	TCAE	3	3	2
6ª B HG	TCAE	2	2	1
5ª B HG	TCAE	4	4	2
5ª A HG	TCAE	4	2	2
4ª B HG	TCAE	4	4	2
4ª A HG	TCAE	3	2	2
3ª B SALUD MENTAL	TCAE	4	4	2
3ª A HG - ONCOLOGÍA	TCAE	4	4	2
2ª HG – MEDICINA INTERNA	TCAE	2	2	1
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	TCAE	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	TCAE	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	TCAE	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	TCAE	3	2	2
6ª ALTO RIESGO	TCAE	2	2	1
5ª HMI	TCAE	3	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	TCAE	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	TCAE	4	2	2
PEDIATRIA B HMI + HEMODIALISIS	TCAE	3	2	2
ONCOPEDIATRIA	TCAE	3	2	1
PEDIATRIA A HMI	TCAE	4	3	2
CIRUGÍA INFANTIL	TCAE	4	4	2
CONSULTAS EXTERNAS HMI	TCAE	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	TCAE	1		
DIETÉTICA INFANTIL	TCAE	2	1	
DIETÉTICA HG	TCAE	2	2	
GERIATRIA H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	3
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	TCAE	1	2	
PULL H.G.DEFENSA	TCAE	2	2	1
UCI H.G.DEFENSA	TCAE	2	2	1

csv: BOA20210304038

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

FARMACIA	TAF	8	4	

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
TELEFONISTAS	2	2	1
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	6	3
GOBERNANTES/AS	1	1	
COCINEROS/AS	4	3	
PINCHES	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO LAVANDERÍA	3	3	
CONDUCTORES/AS	3	2	
CELADORES/AS LAVANDERÍA	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO PERSONAL SUBALTERNO	3	3	4
CELADORES/AS HUMS	65	61	26
CELADORES/AS HGD	2	2	1
ENCARGADO/A EQUIPO MANTENIMIENTO	1	1	1
CALEFACTORES/AS	2	2	2
ELECTRICISTAS ASISTENCIAL, LAVANDERÍA Y COCINA	2	3	2
MECANICOS/AS ASISTENCIAL, LAVANDERÍA Y COCINA	3	2	1
TECNICOS/AS NO TITULADOS ELECTROMEDICINA	1 G		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	2 G		
CONTROLADOR/A SUMINISTROS	1		
CELADOR/A ALMACEN	1		

ATENCIÓN PRIMARIA

			CELADOR/A		GRUPO. AUX. ADMTVO	
Unidad organizativa	**MEDICINA**	**ENFERMERÍA**	**MAÑANAS**	**TARDES**	**MAÑANAS**	**TARDES**
EAP - ALMOZARA	0	0	1	0	0	1
EAP - CASABLANCA	0	0	1	0	0	0
EAP - ROMAREDA - SEMINARIO	0	0	0	0	0	0
EAP -VALDESPARTERA	0	0	1	1	0	0
EAP - FERNANDO EL CATOLICO	0	0	1	1	0	0
EAP - FUENTES NORTE	2	2	1	0	0	1
PAC FUENTES NORTE	2	2	1	1	0	0
EAP - MIRAFLORES - SAGASTA	1	1	0	0	0	0
EAP - RUISEÑORES - SAGASTA	1	1	1	1	0	0
PAC SAGASTA	2	2	0	1	0	0
EAP - PARQUE ROMA	0	0	1	1	0	0
EAP - PUERTA DEL CARMEN	0	0	1	0	0	1
EAP - REBOLERIA	0	0	1	0	0	1
EAP - SAN JOSE CENTRO	0	0	1	1	0	0
EAP - SAN JOSE NORTE	0	0	0	0	0	0

csv: BOA20210304038

EAP - SAN JOSE SUR - C. IMPERIAL	0	0	1	1	0	0
EAP - VENECIA - C. IMPERIAL	0	0	0	0	0	0
EAP - SAN PABLO	0	0	1	0	0	1
EAP - TORRE RAMONA	0	0	1	0	0	1
EAP - TORRERO ESTE - LA PAZ	0	0	1	0	0	1
EAP CAMPO DE BELCHITE	1	1	0	0	1	0
PAC AZUARA	1	1	0	0	0	0
EAP FUENTES DE EBRO	2	1	0	0	1	0
EAP SASTAGO	1	1	0	0	1	0
ESAD	0	0	0	0	0	0
UNIDADES FISIOTERAPIA	0	0	0	0	0	0
UNIDADES MATRONAS	0	0	0	0	0	0
UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	0	0	0	0	0	0
UNIDADES SALUD MENTAL	0	0	0	0	0	0
PAC URGENCIAS HUMS	1	1	0	0	0	0
CELADORES/AS DE ATENCIÓN PRIMARIA	0	0	1	1	0	0

SECTOR III DE ZARAGOZA

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

I. **PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
Anestesiología	4
Cardiología	2
Cardiología Triamar	
Cirugía General A-B	2
Cirugía Vascular	1
Aparato Digestivo	1
Farmacia	1
Ginecología-Obstetricia	2
Hematología	1
Lab. Bioquímica	1
Medicina Interna	2
Infecciosos	1
Guardia MI y Especialid	
Nefrología	1
Neumología	1
Neurología	1
Neurocirugía	1
Oftalmología	1
Oncología Médica	1
Otorrinolaringología	1
Pediatría	1
Psiquiatría	1
Radiología Intervenc.	1
Radiodiagnóst/Ecog.	1
Radiología (TAC/Res)	1

csv: BOA20210304038

Traumatología	2
Urología	2

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
MATRONES/AS	4	3	3
ENF. SALUD MENTAL	3	3	2

SERVICIO	MAÑANA			TARDE			NOCHE		
	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE
M.I.C.	3		3	2		2	2		1
INFECCIOSOS	2		2	2		2	1		1
M.I.B.	3		3	2		2	2		1
M.I.A.	3		3	2		2	2		1
MED. INT 11	3		3	2		2	2		1
ONCOLOGÍA	2		3	2		2	2		1
DERMA-NEFRO	2		2	2		2	2		1
NEUMOLOGÍA	3		2	2		2	2		1
DIGESTIVO	2		2	2		2	2		1
HEMATOLOGIA	2		2	2		2	2		1
NEUROLOGÍA	2		3	2		2	2		1
HOSP. SEM.	2		2	2		2	1		1
UROLOGÍA	2		2	2		2	2		1
OFT/ORL	2		2	2		2	2		1
PED. LACTAN	1		1	1		1	1		1
PD. ESCOLAR	1		1	1		1	1		1
DIETETICA 5ª	-		1	-		1	-		-
OBSTETRICIA	2		2	2		2	2		2
NIDOS	1		2	1		1	1		1
PSIQUIATRÍA						2			1
PSIQUIATRÍA INF-JUV.						1			1
NEUROCIRUG	2		2	2		2	2		1
CIRUGÍA B	3		2	2		2	2		1
CIRUGÍA A	3		2	2		2	2		1
CIR. VASC.	3		3	3		3	2		1
CARDIOLOGÍA	3		3	3		3	2		1
AT. PACIENTE	1		2	-		2	-		
ENDOSCOPIAS	1		1	1		1			
RX	1	3	1	1	3	1	1	3	1
AISLAMIENTO	2		2	1		1	1		1
DIET/NUTRICIÓN			1			1			
PARITORIO	-		2	-		2	-		1
GINECOLOGÍA	2		2	2		2	1		1
TRAUMATOLOGÍA	3		3	2		2	2		1
TRUAM/CIRUG	3		3	2		2	2		1
ESTERILIZAC	1		2	1		2	-		-
QUIRÓFANO	4		3	6		4	4		3
ANESTESIA	2			2			2		
BOXES	2		2	2		2	2		1
FARMACIA	2		2	2		2			

csv: BOA20210304038

L. HEMATOL		1			1			1	
L. URGENCIAS		3			2			2	
POOL	2		2	2		2	2		4

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

UNIDAD	CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1	1	
PERSONAL DE INFORMÁTICA		2		
SERVICIOS TÉCNICOS	Calefactor/a Cond. Instalaciones	1	1	1
	Electricista Cond. Instalac.	1	1	1
CENTRALITA TELEFÓNICA	Telefonistas	2	2	2
APOYO HOSPITALIZ./SERV. CENTR.	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	2	0	
ADMISIÓN Y URGENCIAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	4	4	2
CELADORES/AS		25	25	15
REGISTRO	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1		
HOSTELERIA	Cocinero/a	3	2	
	Gobernante/a Cocina	1	1	
	Pinche	23	23	
	Limpiador/a Quirófano	3	1	
C.M.E. INOCENCIO JIMÉNEZ	Grupo Aux. Adm. Archivos	1	1	
	Telefonista	1	1	
	Celador/a	1	1	

C.R.P. NTRA. SRA. DEL PILAR

I.- PERSONAL FACULTATIVO

F.E.A.	Mañana	Tarde	Noche
PSIQUIATRAS	1	1	1

II.- PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA	Mañana	Tarde	Noche
ULE “San Juan” ULE “Infanta”	1	1	1
UME “Alonso V”	1	1	
Psicogeriatría “V Pab.” Psicogeriatría “VI Pab.”	1	1	1

TCAE	Mañana	Tarde	Noche
ULE “San Juan”	0	0	0
ULE “Infanta”	2	2	2
UME “Alonso V”	2	2	2
Psicogeriatría “V Pab.”	4	3	2
Psicogeriatría “VI Pab.”	2	2	2

csv: BOA20210304038

III.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

GESTIÓN Y SSGG.	Mañana	Tarde	Noche
Grupo Aux. Admvo. De Pers.	1		
Telef – Recepcionista	1	1	
Personal cocina	3	2	
Pers. Mantenimiento	1	1	
PESA/Limpiadores/as	4	4	

CSM “Escultor Palao”

Administrativo/a	1		

Centro de Día “Romareda”

Administrativo/a	1		

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA										
	Méd Fam	Pediatra	Enfermería	G. Aux Advo	Celador/a	Matron/a	Fisioterapia	Trab Social	Odontología	Hig Dental	Per Gestión
C.S. ALAGÓN	2	1	2	1							
C.S. BOMBARDA	2	1	2	1							
C.S. BORJA	2	1	2	1							
C.S. CARIÑENA	2	1	2	1							
C.S. CASETAS	2	1	2	1							
C.S. DELICIAS NORTE	2	1	2	1							
C.S. DELICIAS SUR	2	1	2	1							
C.S. EJEA	2	1	2	1							
C.S. ÉPILA	2	1	2	1							
C.S. GALLUR	1	1	2	1							
C.S. HERRERA	1		1	1							
C.S. LA ALMUNIA	2	1	2	1							
C.S. MARÍA	2	1	2	1							
C.S. MIRALBUENO	2	1	2	1							
C.S. OLIVER	2	1	2	1							
C.S. SÁDABA	2		2	1							
C.S. SOS	1		1	1							
C.S. TARAZONA	2	1	2	1							
C.S. TAUSTE	2	1	2	1							
C.S. UNIVERSITAS	2	1	2	1							
C.S. UTEBO	2	1	2	1							
C.S. VALDEFIERRO	2	1	2	1							
ESAD	1		1	1							
DIRECCIÓN APZIII											1

csv: BOA20210304038

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE EJEA DE LOS CABALLEROS				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería planta	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1 (localiz
Celadores		1	1	1
Administrativos		1	1	
Mantenimiento			1	

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE TARAZONA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno mañana	Turno tarde	Turno noche
RADIOLOGÍA	TER		1	
Celadores/as		1	1	
Administrativos		1	1	

SECTOR DE CALATAYUD

HOSPITAL ERNEST LLUCH

I. PERSONAL FACULTATIVO

El Servicio de Urgencias y Oncología funcionara al 100% de su dotación habitual.

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
ANALISIS CLINICOS	1
MEDICINA INTERNA	2
NEFROLOGÍA	1
ANESTESIA Y REANIM.	2
CIRUGÍA GENERAL	1
OBSTETRICIA Y GINEC.	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
FARMACIA	1

csv: BOA20210304038

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO UNIDAD	TURNO MAÑANA		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	2	
QUIRÓFANO	3	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
LABORATORIO	1		
RADIOLOGÍA	1		
HEMODIÁLISIS	4	1	
ESTERILIZACIÓN		1	
ENDOSCOPIAS	2		
CONSULTAS EXTERNAS	1		
FARMACIA	1	1	

SERVICIO UNIDAD	TURNO TARDE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		
ESTERILIZACIÓN		1	

SERVICIO UNIDAD	TURNO NOCHE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	1	
ENFERMERÍA B	2	1	
ENFERMERÍA C	2	1	
UCE	1	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

Unidad/Categoría	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIOLOGÍA	2	2	1
LABORATORIO	2	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMINISTRACION			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
ARCHIVO			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS			

csv: BOA20210304038

GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
CELADORES/AS	2	2	2
TELEFONISTAS	1	1	
COCINA			
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	5	5	
LAVANDERÍA			
PLANCHADOR/A	1		
MANTENIMIENTO			
ELECTRICISTA	1	1	1
ADMISION/URGENCIAS/HOSPITAL.			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	3	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL

ATENCIÓN PRIMARIA

	TURNO DE MAÑANA				
CENTRO	MFyC.	Pediatría	Enfermería	Grupo Aux.Advo	Celador/a
C.S. ALHAMA	2	1*	1		
PAC NUEVALOS					
C.S. ARIZA	2		1		
C.S. ATECA	2		1		
C.S. CALATAYUD NORTE	2	1*	2	1	
C.S. CALATAYUD SUR	2	1*	2	1	
S.U.A.P. CALATAYUD	Todo personal con turno				
C.S. DAROCA	2	1*	1		
PAC USED					
C.S. ILLUECA	2	1*	2	1	
C.S. MORATA	2		1		
C.S. SAVIÑAN	2		1		
C.S. VILLARROYA DE LA SIERRA	2		1		

SECTOR DE HUESCA

HOSPITAL GENERAL SAN JORGE

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANESTESIA	2
CARDIOLOGÍA	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	2
FARMACIA	1
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	1
NEFROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	1

csv: BOA20210304038

OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
TOCOGINECOLOGÍA	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
SUPERVISOR/A UNIDAD	1	1	1
Laboratorio	1	1	1
Nido	1	1	1
Pediatría	1	1	1
Planta 3ª	3	3	2
Planta 4ª	3	3	2
Planta 5ª	3	3	2
Planta 6ª	3	3	2
Planta 7ª	2	2	1
Quirófano	2	2	2
Radiología	1	1	1
Tocoginecología	1	1	1

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

Paritorio	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO / UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1	1	1
Laboratorio Bioquímica	1	1	1
Laboratorio Hematología	1	1	

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ESTERILIZACIÓN	1	-----	-----
NIDO	1	1	1
PARTOS	1	1	1
PEDIATRIA	1	1	1
PTA 3	3	3	2
PTA 4	3	3	2
PTA 5	3	3	2
PTA 6	3	3	2
PTA 7	2	2	1
QUIRÓFANO	1	1	1
TOCOGINE	1	1	1

csv: BOA20210304038

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMISION	1	1	1
ARCHIVOS	1	1	0
ATENCION AL PACIENTE	1	1	
CELADORES/AS	10	10	5
COCINEROS/AS	1	1	
PERSONAL DE INFORMATICA	1		
MANTENIMIENTO	1	1	1
PINCHES	10	8	
TELEFONISTAS	1	1	

HOSPITAL DE JACA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Medicina Interna	1		
	Enfermería planta	2	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	2	1	1
URGENCIAS/QUIROFANOS	Medicina de Urgencias	2	2	2
	Cirugía general	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Ginecología-Obstetricia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Traumatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Anestesia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Neonatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Enfermería Obstétrico-ginecológica	1	1	1
	Enfermería	3	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	3	2	1
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1
Celadores/as		3	2	2
Administración	Grupo Auxiliar Administrativo Urgencias	1	1	1
	Grupo Auxiliar Administrativo	1		
Telefonista		1	1	
Mantenimiento		1	1 (localizada)	1 (localizada)
Hemodiálisis	Nefrología	1	1	
	Enfermería	2	2	
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	

csv: BOA20210304038

HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
GERIATRÍA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	Mañana	Tarde	Noche
Hospitalización	3	3	2

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO / UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PLANTA A	3	2	1
PLANTA B	3	2	1
PLANTA C	3	2	1
ARCADIA	2	2	-

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	1	1	-
COCINERO/A	1	1	
PINCHE COCINA	3	3	
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	-

C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
PSIQUIATRÍA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
U.M.E.	1	1	-
U.L.E.-PSICOGERIATRÍA	1	1	-
CRP	-	-	1

csv: BOA20210304038

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PSICOGERIATRÍA	5	3	2
UNIDAD DE LARGA ESTANCIA	4	3	2
UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA	2	2	2

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	2	1	

ATENCIÓN PRIMARIA

	TURNO DE MAÑANA (de 8 a 17 h)			
CENTRO	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
C.S. ALMUDEVAR	1		1	
C.S. AYERBE	1		1	
C.S. BERDUN	1		1	
C.S. BIESCAS-VALLE TENA	1		1	
C.S. BROTO	1		1	
C.S. GRAÑEN	1		1	
C.S. HECHO	1		1	
C.S. HUESCA RURAL	1		1	
C.S. JACA	2	1	2	
C.S. PERPETUO SOCORRO	2	1	2	1
C.S. PIRINEOS	2	1	2	1
C.S. SABIÑANIGO	2		1	
C.S. SANTO GRIAL	2	1	2	1
C.S. SARIÑENA	2		1	

	TURNO DE ATENCIÓN CONTINUADA			
CENTRO	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	Celador/a
C. S. ALMUDEVAR	1		1	
C. S. AYERBE	1		1	
C. S. BERDUN	1		1	
C. S. BIESCAS-VALLE DE TENA	2		2	
C. S. BROTO	1		1	
C. S. GRAÑEN	1		1	
C. S. HECHO	1		1	
C.S. JACA – CANFRANC	2 1 (Canfranc)		1 (de 17 a 24 h)	

csv: BOA20210304038

PAC PIRINEOS	1 (de 17 a 22 h) 3 (de 17 a 24 h)		3 (de 17 a 24 h)	1 (de 17 a 24 h)
C.S. SABIÑANIGO	1 (de 17 a 22 h) 1 (de 17 a 24 h)		1	
C.S. SARIÑENA	1		1	

SECTOR DE BARBASTRO

HOSPITAL DE BARBASTRO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	**MAÑANA**
ANALISIS CLINICOS	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
ANESTESIA Y REANIM.	1
CIRUGIA	1
DIGESTIVO	1
HEMATOLOGIA	1
MEDICINA INTERNA	1
OBSTETRICIA y/o GINE	1
OFTALMOLOGIA	1
ONCOLOGÍA	1
OTORRINOLATINGOLOGIA	1
PEDIATRIA	1
RADIODIAGNÓSTICO	1
TRAUMATOLOGIA	1
UROLOGIA	1
FARMACIA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	2
PL ESPECIALIDADES	2	2	2
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	2
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGIA	2	2	2
PL MATERNO INFANTIL	2	2	2
QUIROFANOS	4	2	2
URPA	1	0	0
FARMACIA	1	0	0
HOSPITAL DE DIA	2	0	0
PRUEBAS ESPECIALES	1	0	0
ONCOLOGÍA	4	0	0
RADIOLOGÍA	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

CATEGORÍAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T. S. LABORATORIO DIAGN. CLÍNICO	2	2	2
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	2

csv: BOA20210304038

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	1
PL ESPECIALIDADES	2	2	1
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	1
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGIA	2	2	1
PL MATERNO INFANTIL	2	2	1
QUIRÓFANOS	1	1	1
URPA	1		
FARMACIA	2		
HOSPITAL DE DIA	1		
ONCOLOGÍA	1		
PRUEBAS ESPECIALES	1		

III.- PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍAS/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
PERSONAL	1		
REGISTRO	1		
SECRETARÍA DIRECCION	1		
SAU	1		
PLANTAS HOSPITALIZACIÓN	2		
C. EXTERNAS	1	1	
C. EXTERNAS MONZÓN	1		
ARCHIVOS	1	1	
URGENCIAS	1	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL
TELEFONISTA	1	1	
CONDUCTOR/A INSTALACIONES	1	1	1
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	6	6	
CELADOR/A	7	7	4

CENTRO SANITARIO "BAJO CINCA" DE FRAGA

ÁREA	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de Urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1(Loc.)
CONSERJERÍA	Celador/a	1	1	1
ADMIS/URG/ARCH	Grupol Aux. Administrativo	2		
MANTENIMIENTO	Personal de Oficios	1	1	1(Loc.)

csv: BOA20210304038

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA			
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
ABIEGO	1		1	
AINSA	1		1	
ALBALATE DE CINCA	1		1	
BARBASTRO	2	1	2	1
BENABARRE	1		1	
BERBEGAL	1		1	
BINEFAR	2	1	1	
CASTEJON DE SOS	2		2	
FRAGA	2	1	2	1
GRAUS	1		1	
LAFORTUNADA	1		1	
MEQUINENZA	1		1	
MONZÓN RURAL	1		1	
MONZÓN URBANO	2	1	2	1
TAMARITE DE LITERA	1		1	

CENTRO	T. TARDE	T. NOCHE
	Celador/a	Celador/a
BARBASTRO	1	1
FRAGA	1	1
MONZÓN URBANO	1	1

SECTOR DE TERUEL

HOSPITAL OBISPO POLANCO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE Y NOCHE
ANÁLISIS CLÍNICO	1	1
ANESTESIA	2	2
CIRUGÍA	2	2
GINECOLOGÍA	2	2
HEMATOLOGÍA	1	1
M. INTERNA	1	1
NEFROLOGÍA	1	1
OFTALMOLOGÍA	1	1
ORL	1	-
PEDIATRÍA	1	1
PSIQUIATRÍA	1	1
RADIOLOGÍA	1	1
TRAUMATOLOGÍA	2	2
UROLOGÍA	1	1
FARMACIA	1	-

csv: BOA20210304038

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Especialidades médico-quirúrgicas	2	2	2
Medicina Interna	2	2	2
UCE Psiquiatría	1	1	1
Traumatología	2	2	2
Cirugía	2	2	2
Pediatría	2	2	2
Tocoginecología	2	2	2
Quirófano	6	3	2
Atención al Paciente	1	0	0
Urgencias	4	4	3
Hospital de día de oncología	2	0	0
Hematología	1	0	1* (toca ese día enfermera en el turno, sino sería TEL)
UCI	2	2	2
Hemodiálisis	3	2	0
Farmacia	1	0	0
Pruebas Funcionales	2	0	0

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Tocoginecología	1	1	1

FISIOTERAPEUTAS

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1
T. S. LABORATORIO Urgencias	1	1	1
T. S. LABORATORIO Hematología urgencias	0	1	0
T. S. Farmacia	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
Hospitalización	2	2	1
Quirófano	2	1	1
Urgencias	3	3	2
Paritorio	1	1	1

csv: BOA20210304038

Toco	2	1	1
Pediatría	1	1	1
Hemodiálisis	2	1	0
UCI	2	2	1
Esterilización	1	1	0

III. GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SERVICIOS TÉCNICOS			
Electricistas	1	1	1
Calefactores/as	1	1	1
Telefonistas	1	1	1
COCINA			
Pinches	7	7	
Cocineros/as	1	1	
LAVANDERÍA			
Lavanderos/as	1		
Planchadores/as	1		
PERSONAL SUBALTERNO			
Celadores/as	6	6	4
SERVICIOS CENTRALES			
Grupo Aux. Admvo. Plantas	1		
ADMINISTRACION			
Registro Secretaría Dirección Registro Gerencia	1 1		
Personal Gerencia	1		
Informática	1		
ADMISION			
Grupo Aux. Admvo. Archivos	1		

HOSPITAL SAN JOSE

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FEA	1	1	1
FEA Hospital de día Geriátrico	1		
Farmacia	1		

csv: BOA20210304038

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Pl. Primera	2	1	1
Pl. Segunda	2	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
HOSPITALIZACIÓN planta 1	2	2	1
HOSPITALIZACIÓN planta 2	2	2	1
AUXILIAR DE FARMACIA	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIODIAGNÓSTICO	1	-	-

H. DE DÍA GERIÁTRICO

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Hospital de día	1	0	0

FISIOTERAPEUTAS

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
Rehabilitación	1	0	0
Hospital de día	1	0	0

LOGOPEDA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

TERAPEUTA OCUPACIONAL

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

csv: BOA20210304038

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	-	-
CELADORES/AS	2	1	1
P. MANTENIMIENTO	1	-	-
CONDUCTOR/A	1		
LAVANDEROS/AS	1		
PLANCHADORES/AS	1		

C.R.P. SAN JUAN DE DIOS

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS MAÑANA
PSIQUIATRIA.	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PSICOGERIATRÍA Y L. ESTANCIA	1	1	1
U. MEDIA ESTANCIA Y C. DE DÍA	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
UNIDAD PSICOGERIATRIA ASISTIDOS	3	2	2
UNIDAD PSICOGERIATRIA VALIDOS	3	2	2
UNIDAD LARGA ESTANCIA	3	2	2
UNIDAD MEDIA ESTANCIA	1	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
PSA/CELADOR/A	1	1	1
PESD	2	2	0

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo
ALBARRACIN	3		2	
ALFAMBRA	2		1	

csv: BOA20210304038

ALIAGA	1		1	
BAGUENA	1		1	
CALAMOCHA	2	1	2	
CEDRILLAS	1		1	
CELLA	1	1	1	
MONREAL DEL CAMPO	2		2	
MORA DE RUBIELOS	1	1	1	
MOSQUERUELA	1		1	
SANTA EULALIA	1	1	1	
SARRION			1	
TERUEL CENTRO	3	2	4	1
TERUEL ENSANCHE	3	2	4	1
UTRILLAS	2	1	2	
VILLEL	2		1	

En Teruel Centro y Teruel Ensanche pongo dos (uno cubrirá la mañana de 8 a 15 horas y el otros desde las 15 hasta las 17 horas)

SECTOR DE ALCAÑIZ

HOSPITAL DE ALCAÑIZ

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA
ANESTESIA	2
OBSTETRICÍA	2
CIRUGÍA	2
TRAUMATOLOGÍA	2
NEUROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
NEFROLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	4
ENDROCRINOLOGÍA	1
DERMATOLOGÍA	1
CARDIOLOGÍA	1
DIGESTIVO	1
UROLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	2
O.R.L.	1
PEDIATRÍA	1
REUMATOLOGÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
R.H.B.	1
URGENCIAS	3
MICROBIOLOGÍA	1
FARMACIA	1
RADIODIAGNÓSTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
BIOQUÍMICA	1
ADMISIÓN	1

csv: BOA20210304038

ONCOLOGÍA	1
HEMATOLOGIA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN 5ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 4ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 3ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 2ª PLANTA	3	2	2
QUIRÓFANO	3	2	2
SUPERVISOR/A	1	1	1
HOSPITALIZACIÓN 6ª PLANTA	1	1	1
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	2	1	1
LABORATORIO	2		
RADIODIAGNÓSTICO	1		
FARMACIA	2		
ONCOLOGÍA	3		
URGENCIAS	4	4	3

PERSONAL TECNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
T. ESP. RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
T. ESP. LABORATORIO	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

ESPECIALIDAD/CENTRO	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FARMACIA	1	1	
PARITORIO	1	1	1
QUIRÓFANO	2	1	1
ESTERILIZACIÓN	1		
2ª PLANTA	2	2	1
3ª PLANTA	2	2	1
4ª PLANTA	2	2	1
5ª PLANTA	2	2	1
6ª PLANTA	1	1	1
LABORATORIO	2		
ONCOLOGÍA (Hospital de Día)	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	1		
URGENCIAS	3	3	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ADMINISTRACIÓN	3		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1		
ADMISIÓN	3	1	1
CELADORES/AS	7	3	3
TELEFONISTAS	1	1	0
MANTENIMIENTO	2	1	

csv: BOA20210304038

PINCHES	4	4	
COCINEROS/AS	1	1	

ATENCION PRIMARIA

CENTRO	TURNO MAÑANA			
	M.FyC	Pediatría	Enfermería	Grupo Aux.Admi.
ALCAÑIZ	2	1	2	1
ALCORISA	1		1	
ANDORRA	2	1	2	1
CALACEITE	1		1	
CALANDA	1		1	
CANTAVIEJA	1	-	1	
CASPE	2	1	1	1
HIJAR	2	-	1	
MAELLA	1	-	1	
MAS DE LAS MATAS	1	-	1	
MUNIESA	1	-	1	
VALDERROBRES	1	-	1	

csv: BOA20210304038

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 107/2021.

Por el presente se hace saber, que en el procedimiento de Derechos Fundamentales número 107/2021 que se sigue en este Tribunal a instancia de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras sobre Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha dictado Auto de fecha 2 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Estimar la medida cautelarísima solicitada y suspender la eficacia del acto recurrida, lo que determina mantener la vigencia del calendario escolar aprobado el 22 de junio de 2020. De esta forma el lunes 8 de marzo de 2021 será festivo.

Dese traslado por término de tres días a la Administración demandada y al Ministerio Fiscal para que aleguen lo que a su derecho convenga, sobre el mantenimiento, levantamiento o modificación de las medidas adoptadas".

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Lacasa Claver.

csv: BOA20210304039

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/74/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 546841

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/546841).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta orden, los Ayuntamientos de Aragón con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local, y lo soliciten en tiempo y forma.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de los beneficiarios, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Interior y Protección Civil, deberá aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar para el ejercicio 2021, las subvenciones con destino los Ayuntamientos que cuenten con cuerpo de Policía Local, o estén en vías de crearlo conforme al proceso de integración previsto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón», número 116, de 17 de junio de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sí como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de material técnico, todos ellos de uso policial: (alcoholímetros, sonómetros, armas, equipos de transmisiones, chalecos antibalas/antipunzón, equipos informáticos y fotográficos, etc.).
b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local y vehículos.
c) Gastos derivados de la uniformidad exigida reglamentariamente ligada a los equipos de protección individual.
d) Adquisición de los elementos tecnológicos necesarios para el fomento de la formación no presencial dirigida a los miembros de los Cuerpos de las policías locales.

En ningún caso será objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de mobiliario de oficina, con destino a las sedes de las policías locales.
b) Gastos derivados de vestuario policial por ser considerado gasto corriente tales como pantalones, chaquetas, jersey, camisetas, calcetines, etc.., a excepción de lo estipulado en la letra c) del párrafo anterior.
c) Gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.
d) Formación asociada a la adquisición de material técnico.

csv: BOA20210304040

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón», número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— *Cuantía*.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un máximo de trescientosmil euros (300.000,00 €) y, se financiarán con cargo a la aplicación 10080/G/1259/760006/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para las solicitudes que se presenten de forma telemática, éstas deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón “Tramitador on line” que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

Las solicitudes también podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de la finalización de la convocatoria.

Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Interior y Protección Civil.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA20210304040

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Turismo, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

Mediante Orden de los Consejeros de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 14 de octubre de 2021, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de una Orden por la que se modifica el Manual de Senderos Turísticos de Aragón respecto a la redacción otorgada al mismo por la Orden VMV/278/2017, de 24 de febrero, encomendando la elaboración del proyecto de modificación a la Dirección General de Turismo.

A los efectos previstos en el artículo 49, apartado 2, de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General resuelve someter a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/legislacion-sobre-turismo.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier persona física o jurídica podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Dirección General de Turismo, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón, situados ambos en el paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, y en los registros y oficinas establecidos en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2016), así como según lo previsto en el artículo 16.4 y disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.— La Directora General de Turismo, Elena Allué de Baro.

csv: BOA20210304041

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, así como el estudio de impacto ambiental del anteproyecto LAT (25 KV) Benasque (Eje Este) (La Puebla de Roda - Salaña), en los términos municipales de Isábena, Monesma y Cajigar y Arén. Expediente AT-252/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del anteproyecto citado; expediente AT-252/2020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, plaza del Fresno, número 2. 33007 Oviedo (Asturias).

Ubicación: términos municipales de Isábena, Monesma y Cajigar y Arén. (Huesca).

Características:

Construcción LAAT (25 KV) Benasque (Eje Este) desde el apoyo de entronque existente AP404762 (a sustituir), de 13 líneas aéreas de Alta Tensión, sobre apoyos metálicos de celosía y cadenas de aisladores de composite, conductores 47-AL3/8- ST1 A con una longitud total de 21,125 Km, en los tramos: Desde la Puebla de Roda a Cajigar, derivación a CTI" El Solano", derivación a CTI "San Esteban", derivación a CTI "Canerol", desde Cajigar a Salaña, derivación a CTI "Casa Matosa", derivación a CTI "Casa Pascualet", derivación a CTI "Casa Cemeli", derivación a CTI "Monesma", derivación a CTI "Sastre", desde Cajigar a Casa Morera, derivación a CTI "Casa Ramonico" y derivación a CTI "Radioenlace".

Construcción de 3 Líneas Subterráneas de Alta Tensión (25 KV) al CT "Cajigar" de 40,42 y 50 m respectivamente, simple circuito, conductores tipo HEPRZ1 18/30 KV 1x 240 mm².

Un centro de transformación "Cajigar" en caseta prefabricada 1.000 KVA, rt: 25 KV / 0,42 KV. Doce centros de transformación de Intemperie 250 KVA rt:25 KV / 0,42 KV, denominados "San Esteban", El Solano",Canerol", "Casa Matosa", "Casa Pascualet", "Casa Cemeli", "Monesma", "Salaña", "Sastre", Casa Ramonico", "Radio Enlace" y "Casa Morera".

Desmontaje de la actual LAT (25 KV) y de todos los CTI alimentados por ella.

El órgano sustantivo competente para tramitar y resolver la Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto LAT (25 KV) Benasque (Eje Este) (La Puebla de Roda - Salaña), es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por la Ley 11/2014, de 14 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Anteproyecto LAT (25 KV) Benasque (Eje Este) (La Puebla de Roda - Salaña) y el Estudio de impacto ambiental por cualquier interesado en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica durante el plazo máximo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, indicando como referencia "Información pública: Anteproyecto LAT (25 KV) Benasque (Eje Este) (La Puebla de Roda - Salaña) ". Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 5 de febrero de 2021.— La Directora del Servicio Provincial, Marta Patricia Rodríguez Vicente.

csv: BOA20210304042

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Palomar" de 12,5 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Renovables de los Sasos SL. Expediente G-SO-Z-161/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables de los Sasos, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Argualas, número 40, 1.ª planta, 50012 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: El Palomar.
- Ubicación: Zaragoza polígono 119 parcela 4 y polígono 105 parcela 6.
- Potencia instalación: 12.500 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 26,66 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 33.336 módulos de 375 vatios pico, 100 inversores de 100 kW, 4 centros de transformación de 2,5 MVAs, 0,8/15 kilovoltios y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de entrega.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Línea de alta tensión aéreo-subterránea a 15 kV hasta la subestación eléctrica Arcosur de E-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica El Palomar".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 5 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210304043

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque Eólico Hoyalta" de 50 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente G-T-2021-010. Expediente SIAGEE TE-AT0066/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Molinos del Ebro SA, con domicilio en paseo Independencia, 21, 3.º, 50001 Zaragoza.
- Parque Eólico Hoyalta.
- Ubicación: Orrios, Ababuj, El Pobo, Escorihuela.
- Potencia instalación: 50 MW.
- Número Aerogeneradores: 12.
- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET PE Hoyalta 20/220 kV compuesta por tres circuitos de 20 kV. Conductor HEPR 12/20 kV Al (secciones 150, 240 y 400 mm²) SET PE Hoyalta 20/220 kV - Simple barra intemperie 220 kV (2 pos. linea, 1 pos. Trafo) TRAFO: 50/60 MVA (ONAN/ONAF) - Simple barra interior 20 kV (1 pos. protección transformador, 3 pos. de línea de llegada del parque eólico Hoyalta, 1 pos. Trafo SSAA y 1 pos. de medida) Infraestructuras comunes de evacuación: LAAT 220 kV SET PE Hoyalta - SET PE Sierra Costera (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, y en los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico Hoyalta. Expediente n"G-T-2021-010. Expediente SIAGEE TE-AT0066/20 ".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 19 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20210304044

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Las Mareas 1" de 50 MW. Expediente G-EO-Z-280/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

Parque eólico Las Mareas 1 de 50 MW.

- Peticionario: Green Capital Power, SL con domicilio en Madrid (28001) en calle Marqués de Villamagna, 3, planta 5.
- Ubicación: Mequinenza.
- Potencia parque: 50 MW.
- Número Aerogeneradores: 9.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación "Las Mareas" (30/400 kV) de 100/120 MVA ONAN ONAF. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: SET Las Mareas 30/400 kV, LAAT SET Las Mareas a SET Almendra Promotores y LAAT SET Almendra Promotores a SET Almendra 400 kV; esta última propiedad REE. Todas estas instalaciones son compartidas y objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - Planta Baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Las Mareas 1".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20210304045

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Cordel Val de Musot. término municipal Mequinenza (Zaragoza).

csv: BOA20210304045

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Las Mareas 2" de 50 MW. Expediente G-EO-Z-281/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

Parque eólico Las Mareas 2 de 50 MW.

- Peticionario: Green Capital Power, SL con domicilio en Madrid (28001) en calle Marqués de Villamagna, 3, planta 5.
- Ubicación: Mequinenza.
- Potencia parque: 50 MW.
- Número Aerogeneradores: 9.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación "Las Mareas" (30/400 kV) de 100/120 MVA ONAN ONAF. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: SET Las Mareas 30/400 kV, LAAT SET Las Mareas a SET Almendra Promotores y LAAT SET Almendra Promotores a SET Almendra 400 kV; esta última propiedad REE. Todas estas instalaciones son compartidas y objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Las Mareas 2".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20210304046

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública la modificación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación la Orden del Consejero de Vertebración Movilidad y Vivienda por la que se modifica la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete el citado proyecto, a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de cuantos estén interesados, personas físicas o jurídicas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El texto de la modificación también se encontrará a disposición del público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=ITCN&DOCS=1-50&SEC=ITCN_BUSPT&SORT=-FECH&SORT=-FECH%2CDEPA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&DEPA-C=vertebracion%2Bo%2Burbanismo%2Bo%2Bpolitica&TITU-C=demogr%E1fica&OBSE-C=&TITU-C=Proyecto%2Bo%2Banteproyecto%2BO%2BDECRETO-LEY&OBSE=TRAAL%2BO%2BTRADL%2BO%2BTRAPD%2BO%2BTRAPR.

Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Ordenación del Territorio, del Gobierno de Aragón (sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 14, planta 3.ª, Zaragoza), y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— El Director General de Ordenación del Territorio, José Manuel Salvador Minguillón.

csv: BOA20210304047

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública la modificación del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y de la Orden de 8 de febrero de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, esta Dirección General, resuelve:

Primero.— Someter a información pública la modificación del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— El texto de la modificación también se encontrará a disposición del público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: (https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=ITCN&DOCS=1-50&SEC=ITCN_BUSPT&SORT=-FECH&SORT=-FECH%2CDEPA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&DEPA-C=vertebracion%2Bo%2Burbanismo%2Bo%2Bpolitica&TITU-C=demogr%E1fica&OBSE-C=&TITU-C=Proyecto%2Bo%2Banteproyecto%2BO%2BDECRETO-LEY&OBSE=TRAAL%2BO%2BTRADL%2BO%2BTRAPD%2BO%2BTRAPR).

Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Ordenación del Territorio, del Gobierno de Aragón (sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 14, planta 3.ª, Zaragoza), y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— El Director General de Ordenación del Territorio, José Manuel Salvador Minguillón.

csv: BOA20210304048

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para completar la declaración originaria de la Iglesia de Santa María de la localidad de Concilio, término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza).

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su Disposición Transitoria Primera, que los bienes de interés cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, pasarán a tener la consideración de bienes de interés cultural. Mediante Orden del consejero del Departamento responsable de patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante de la declaración. La Iglesia de Santa María en Concilio fue declarada monumento histórico artístico por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el 3 de junio de 1931, declaración publicada en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

La Iglesia de Santa María de Concilio es una iglesia románica cuyo ábside dataría del siglo XII y se trata de un edificio austero de una sola nave cuya magnífica decoración mural fue trasladada al Museo Diocesano de Jaca.

Con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural y garantizar que no se ponga en peligro la conservación de los bienes, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, incorpora en su articulado la idea de protección de los entornos de los Bienes de Interés Cultural. Es por ello que se establece un entorno de protección cuya descripción se recoge en el anexo II de esta Resolución y con el objeto de que cualquier obra que se realice en el entorno de la iglesia no perjudique los valores culturales del inmueble.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los bienes de interés cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras actividades. No obstante, el Director responsable de patrimonio cultural puede levantar dicha suspensión, previo informe de la Comisión provincial del patrimonio cultural, cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien.

Por todo lo expuesto, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar un procedimiento para completar la declaración originaria de la Iglesia de Concilio, en Murillo de Gállego (Huesca) de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La descripción del bien, delimitación provisional y entorno de protección, es la que figura en la descripción y planos que se adjuntan como anexos I y II de esta Resolución y conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente de delimitación del bien y su entorno de protección, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (avenida de Ranillas, 5D, 2.ª planta de Zaragoza).

Igualmente, dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose a la Directora General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla al Ayuntamiento Murillo de Gállego y al resto de interesados.

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

csv: BOA20210304049

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA, DE LA LOCALIDAD DE CONCILIO, EN MURILLO DE GÁLLEGO (ZARAGOZA)

La iglesia de Santa María de Concilio, dedicada a la Asunción de la Virgen, se encuentra situada a las afueras del pequeño núcleo zaragozano perteneciente al término municipal del Murillo de Gállego. Se trata de una sencilla construcción erigida sobre un montículo junto a la actual carretera con los Mallos de Agüero como telón de fondo, que en origen pudo contar con algunas edificaciones anteriores o contemporáneas asociadas a juzgar por los restos arqueológicos que afloran a su alrededor, entre los que destacan varios enterramientos y parte de un arco de herradura integrado en los muros de un cercano pajar.

La iglesia presenta fábrica de sillares de mediano tamaño, planta rectangular formada por una nave de cinco tramos irregulares cubiertos actualmente por una techumbre de madera sobre arcos diafragma ligeramente apuntados, ábside semicircular cubierto por bóveda de horno oculta por otra de escayola y cubierta exterior de teja cerámica apoyada en un alero de canes pétreos tallados. Llama la atención la mayor altura de la cabecera respecto al cuerpo de naves, que claramente es fruto de una reforma posterior. La construcción del ábside y el tramo que le precede se puede situar en el siglo XII, mientras que la nave respondería a modelos del siglo XIV. Probablemente en el siglo XVIII se añadió la espadaña para el volteo de campanas que remata el testero de los pies.

Se trata de un edificio especialmente austero, cuya decoración se limita a los mencionados canetes esculpidos en el ábside que contienen representaciones figuradas tanto humanas como animalísticas, y a una sencilla portada abierta en el arco de medio punto en el muro de la Epístola. De sus cuatro vanos de iluminación, el de la cabecera se encuentra cegado.

Interiormente este templo estuvo decorado con un magnífico conjunto de pintura mural realizado al fresco a finales del siglo XIII, que fue redescubierto bajo una capa de enlucido en los años 60 y posteriormente arrancado, traspasado a lienzo y trasladado al Museo Diocesano de Jaca, donde hoy se conserva junto a los restos de su antiguo retablo mayor gótico. Lamentablemente, la iglesia de Santa María de Concilio también sufrió la desaparición de la imagen románica de su titular.

csv: BOA20210304049

ANEXO II

Plano de delimitación provisional y del entorno de protección de la Iglesia de Santa María de Concilio, término municipal (Murillo de Gállego), provincia de Zaragoza

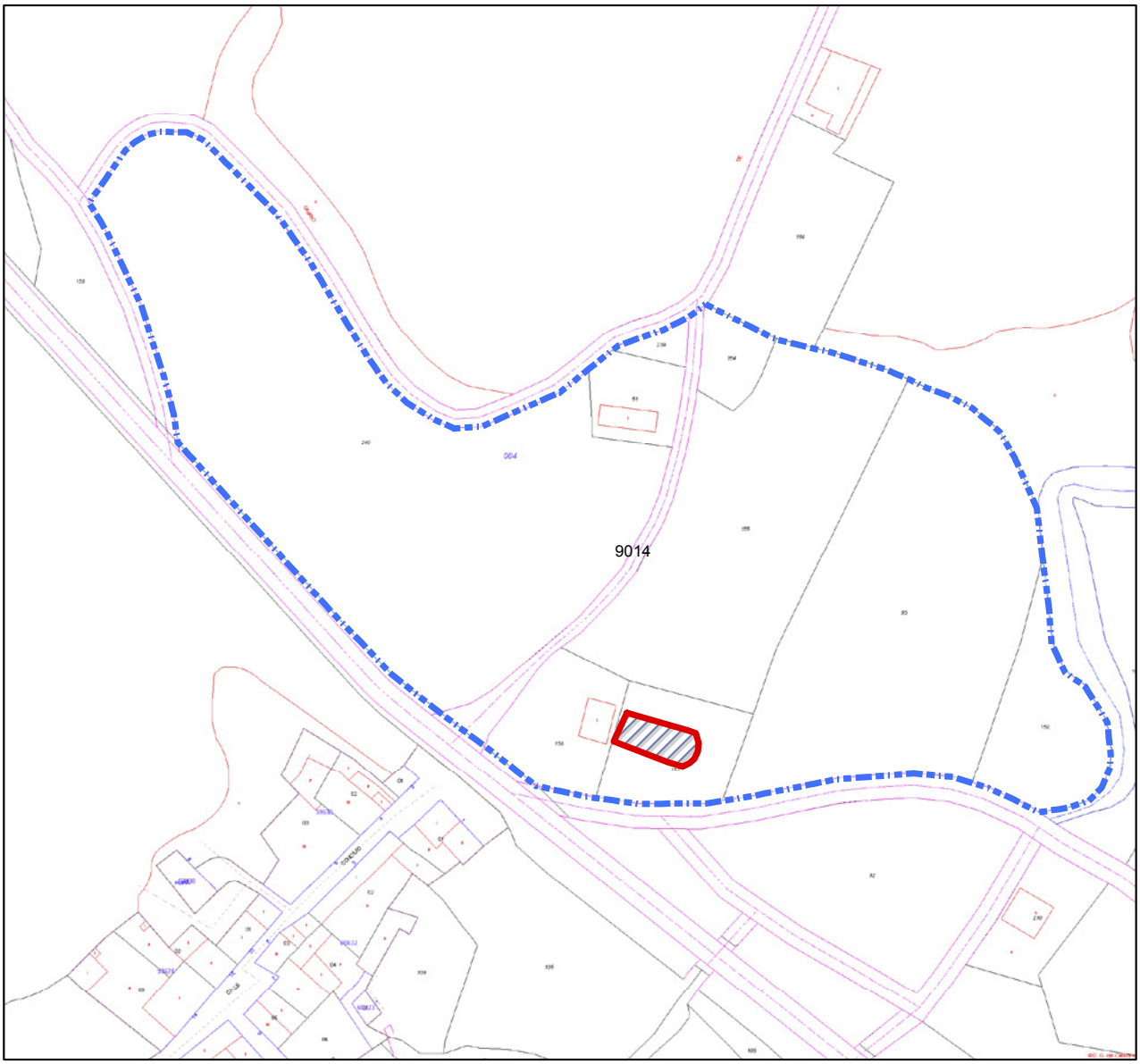

CONCILIO (MURILLO DE GÁLLEGO)

IGLESIA DE SANTA MARIA

DELIMITACIÓN DEL BIEN
Polígono 4 Parcela 153 (superficie construida)

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Poligono 4 Parcelas 51, 93, 150, 153 (excluida la construcción), 154, 155, 158, 239, 240 y 9014

Así como el espacio público y las vías que las sirven

csv: BOA20210304049

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Horpisa Sobrarbe, S.L en la parcela 55 del polígono 1 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2020/9682).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, ubicado en parcela. 55, polígono 1 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por Horpisa Sobrarbe, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20210304050

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de línea aéreo-subterránea 15 kV y CT para servicios auxiliares del centro de seccionamiento 132 kV "Pean-La Oportuna", término municipal Andorra (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 17, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9999).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Planta Solar Opde 17 SL, en el término municipal de Andorra (Teruel), relativo al proyecto de línea aéreo-subterránea 15KV y CT para servicios auxiliares del centro de seccionamiento 132 KV "Pean-La Oportuna", que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210304051

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de parque fotovoltaico La Bardina 1 de 10 MW/12,5 MWP y la línea aéreo-subterránea 15 KV de evacuación de los PFV'S La Bardina 1 y La Bardina 2, término municipal Zaragoza, promovido por Yequera Solar 8, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10041).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Yequera Solar 8 SL, en el término municipal de Zaragoza, relativo al proyecto de parque fotovoltaico La Bardina 1 de 10 MW/12,5 MWP y la línea aéreo-subterránea 15 KV de evacuación de los PFV'S La Bardina 1 y La Bardina 2, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210304052

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Autoescuela San Mateo, SL a celebrar en Monzón (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Autoescuela San Mateo, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 12, 13, 14, 19 y 20 de abril de 2021.
Horario: todos los días de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en Autoescuela San Mateo, en avda. del Pilar, 32, CP 22400 Monzón (Huesca). Las prácticas se realizarán en el polígono 14, parcela 153 y 148 de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Autoescuela San Mateo, SL avda. del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210304053

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO"

Datos personales:

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Situación: (*Marcar con una X en el lugar que corresponda)*

- ☐ Desempleado
- ☐ Trabajador por cuenta propia
- ☐ Trabajador por cuenta ajena

Expone:

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº de fecha /201

el "Curso para la utilización de productos fitosanitarios- nivel básico"

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____a _____ de _____ de 201

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora: SAN MATEO FORMACIÓN

csv: BOA20210304053

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención SL (Prevensystem SL) a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención SL (Prevensystem SL).
Número de asistentes: 30.
Fechas: 5, 6, 7, 8 y 9 de abril de 2021.
Horario: todos los días 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en avda. Ramón y Cajal, número 3, local 1, CP 50100, La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se impartirán en Paraje Candenavas, polígono 25, parcela 122, recinto 1 de la misma localidad.

Participantes: dirigido para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases Tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios. Según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: salonso@prevensystem.com o en el teléfono 675514947. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de febrero del 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210304054

Área de Formación
Modelo de inscripción

1. DATOS DEL CURSO

Nombre del curso:

2. DATOS PERSONALES

Nombre:	**Fecha de nacimiento:**
	DNI:
Apellidos:	**NASS:**
Domicilio:	
Localidad:	
Código Postal:	**Provincia:**
Teléfono:	

3. OBSERVACIONES

csv: BOA20210304054

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo a la constitución y toma de posesión de los miembros de la Comisión Local de concentración parcelaria en la zona de Singra (Teruel).

Acordada la Concentración Parcelaria de la zona de Singra (Teruel), por Decreto del Estado 2330, de 23 de julio de 1966 y ordenada su revisión por la Resolución de 6 de febrero de 2019 de la Dirección General de Desarrollo Rural del mismo Departamento del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 18 de marzo de 2019) se hace público en cumplimiento de las disposiciones en vigor, que el día 17 de marzo de 2021, quedó constituida la Comisión Local de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local está integrada por los siguientes miembros:

Como Presidente:
D. Pedro Manuel Polo Íñigo, Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Como Vicepresidente:
Don Ricardo Ibáñez Martínez, Ingeniero Agrónomo y Subdirector de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Como Vocales:
Doña María Ángeles Ruiz Blasco, Registradora de la Propiedad interina por vacante de su titular del Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Albarracín (Teruel).
D. Antonio Méndez Lindo, notario de Albarracín (Teruel).
D. Félix Mallén Albir, Ingeniero Agrónomo del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel del Gobierno de Aragón.
D. Serafín Gómez Ferrer, representante en la zona de la Cámara Agraria Provincial de Teruel.
D. Manuel Martín Andrés, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Singra.
D. Pelegrín Gómez Colás, representante de los grandes agricultores de la zona de Singra.
D. Adolfo Aguar Rubio, representante de los medianos agricultores de la zona de Singra.
D. Ángel Alegre Martínez, representante de los pequeños agricultores de la zona de Singra.

Como Secretario:
D. Carlos Manuel de la Cal y Llera, Administrador Superior del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en Teruel.

Teruel, 23 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.

csv: BOA20210304055

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo a la constitución y toma de posesión de los miembros de la Comisión Local de concentración parcelaria en la zona de Villafranca del Campo (Teruel).

Acordada la Concentración Parcelaria de la zona de Villafranca del Campo (Teruel), por Decreto del Estado 2329 de 23 de julio de 1966 y ordenada su revisión por la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural del mismo Departamento del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 18 de marzo de 2019) se hace público en cumplimiento de las disposiciones en vigor, que el día 17 de marzo de 2021, quedó constituida la Comisión Local de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local está integrada por los siguientes miembros:

Como Presidente:

D. Pedro Manuel Polo Íñigo, Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Como Vicepresidente:

Don Ricardo Ibáñez Martínez, Ingeniero Agrónomo y Subdirector de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Como Vocales:

Doña María Ángeles Ruiz Blasco, Registradora de la Propiedad interina por vacante de su titular del Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Albarracín (Teruel).

D. Antonio Méndez Lindo, notario de Albarracín (Teruel).

D. Félix Mallén Albir, Ingeniero Agrónomo del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel del Gobierno de Aragón.

D. Pablo Galve Navarro, representante en la zona de la Cámara Agraria Provincial de Teruel.

D.ª Yolanda Domingo Alegre, alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Campo.

D. Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno, representante de los grandes agricultores de la zona de Villafranca del Campo.

D. Fernando Ruiz Pereda, representante de los medianos agricultores de la zona de Villafranca del Campo.

D. Raúl Bugeda Puerta, representante de los pequeños agricultores de la zona de Villafranca del Campo.

Como Secretario:

D. Carlos Manuel de la Cal y Llera, Administrador Superior del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en Teruel.

Teruel, 23 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.

csv: BOA20210304056

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de las vías pecuarias clasificadas como Colada de los Tinajeros, Colada de Valpodrida y Colada de Puñigré, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Magallón (Zaragoza), derivada de la construcción de la Autovía A-68 Tramo Gallur - Mallén, solicitado por la Demarcación de Carreteras de Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (Número de Expediente INAGA 500101/55/2020/04138).

Advertido error material en el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de las vías pecuarias clasificadas como Colada de los Tinajeros, Colada de Valpodrida y Colada de Puñigré, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Magallón (Zaragoza), derivada de la construcción de la Autovía A-68 Tramo Gallur - Mallén, solicitado por la Demarcación de Carreteras de Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 20 de octubre 2020.

Cuando se hace referencia a las vías pecuarias afectadas y se dice:
“vías pecuarias clasificadas como Colada de los Tinajeros, Colada de Valpodrida y Colada de Puñigré, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Magallón (Zaragoza)”.

Debe decir:
“vías pecuarias clasificadas como Colada de los Tinajeros, Colada de Valpodrida y Colada de Puñigré, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) y Vereda de la Marga, de titularidad de la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Gallur (Zaragoza) “.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

csv: BOA20210304057

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, relativo a la declaración del Molino Bajo como Monumento de Interés Local.

El Pleno de este Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba en sesión del día 22 de septiembre 2020, por unanimidad acordó:

La declaración del Molino Bajo, sito en calle Extramuros, s/n, de Almonacid de la Cuba, como Monumento de Interés Local.

Almonacid de la Cuba, 24 de febrero de 2021.— El Alcalde, José Enrique Martínez Marco.

csv: BOA20210304058